

## COMERCIO INTERNACIONAL: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA OIE

### Introducción

Este documento constituye una guía sobre los derechos y obligaciones de los Miembros de la OIE en materia de comercio internacional y disputas comerciales.

En la primera parte, la OIE explica su procedimiento informal de mediación para resolver disputas comerciales entre los Miembros. El procedimiento informal de mediación de la OIE es diferente e independiente de los procedimientos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para resolver disputas comerciales. La OMC ofrece propuestas formales e informales destinadas a solucionar disputas comerciales que surgen en relación con sus Acuerdos. El procedimiento informal de la OIE prevé que los Miembros de la OIE traten voluntariamente de resolver sus diferencias apoyándose en los conocimientos científicos y en las normas de la OIE para la seguridad del comercio internacional de animales y productos de origen animal.

Una versión revisada del procedimiento informal de mediación de la OIE se encuentra en el Anexo A.

En la segunda parte, la OIE presenta los derechos y obligaciones de los Miembros con respecto al comercio internacional. Los Miembros deben basar sus medidas de importación en las normas de la OIE. Este enfoque permite el comercio seguro, evita la creación de barreras comerciales injustificadas y supone una gran conformidad con el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). Las normas pertinentes de la OIE se recogen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres (*Código Terrestre*) y en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (*Código Acuático*) para los animales terrestres y acuáticos respectivamente, así como en los Manuales de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas que complementan ambas publicaciones. Los Miembros deben consultar estos documentos normativos a la hora de tomar decisiones sobre la gestión de los riesgos asociados al comercio internacional de animales y productos de origen animal.

En este documento se hace referencia principalmente a los animales terrestres y al Código Terrestre. Sin embargo, los Miembros deben respetar los mismos principios para el comercio de animales acuáticos y sus productos derivados, basándose en las normas establecidas en el *Código Acuático*.

### Parte 1 – Procedimientos de mediación en caso de disputa

#### 1.1. Introducción

La mediación es un procedimiento informal para resolver desacuerdos por medio del cual una tercera persona (el mediador) se reúne con las partes para ayudarles a resolver su desavenencia. La tarea del mediador consiste en entender la postura de cada una de las partes para poder aconsejarles y proponer soluciones. El mediador debe ser neutral e independiente de las partes en disputa. Recurrir a este mecanismo puede ayudar a minimizar desacuerdos y a promover sólidas relaciones comerciales.

#### 1.2. El procedimiento de la OMC

El procedimiento de la OMC prevé medios formales e informales para solucionar diferencias.

Los Miembros de la OMC pueden incluir los asuntos comerciales relativos a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias con respecto a otros Miembros en el temario de las reuniones del Comité MSF y someterlos a discusión. Suele tratarse de casos en los que se sospecha que un país importador no ha respetado las normas internacionales pertinentes o no ha basado una medida de importación en pruebas científicas o, según proceda, en un análisis del riesgo. Plantear problemas ante el Comité MSF origina con frecuencia discusiones bilaterales y puede ser útil para resolver un problema comercial específico. No obstante, si este paso resulta ser insuficiente para resolver la diferencia, las partes pueden solicitar de manera conjunta los buenos oficios del Presidente del Comité MSF. Tomando este camino, los Miembros de la OMC pueden llegar a una solución alcanzada por mutuo acuerdo para su problema comercial y evitar iniciar una disputa formal a través del mecanismo de solución de diferencias de la OMC.

**Anexo XXXVIII** (cont.)

El mecanismo de solución de diferencias de la OMC abarca, entre otras cosas, asuntos relacionados con la aplicación de las medidas MSF sujetas a las disciplinas del Acuerdo MSF. Se basa en el 'Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias', competencia del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC. Todos los Miembros de la OMC se encuentran representados con igual capacidad de decisión en el OSD.

El mecanismo de solución de diferencias de la OMC abarca dos etapas, examen por un grupo especial y, si se requiere, revisión por parte del Órgano de apelación. El proceso comienza con una etapa obligatoria preliminar, en la que las partes en conflicto deben participar en un proceso de consulta para determinar la forma y el contenido de la diferencia y tratar de alcanzar una solución de mutuo acuerdo. Este proceso formal bilateral dura como mínimo 60 días. Trascurrido este periodo, un Miembro de la OMC puede solicitar al OSD la creación de un grupo especial para examinar tanto los hechos como las cuestiones relacionadas con la interpretación legal. El grupo suele estar formado por tres expertos cualificados que participan de manera independiente y que se seleccionan en consulta con los países en desacuerdo. El informe del grupo puede ser rechazado por una o ambas partes, en cuyo caso será examinado por el Órgano de apelación, que limita su revisión a los temas de interpretación legal. A través del OSD se somete a la aprobación de todos los Miembros de la OMC el informe del panel de expertos o, llegado el caso, del Órgano de apelación. El OSD adoptará el informe final salvo si existe un consenso entre todos los Miembros de la OMC para rechazarlo, en un procedimiento conocido como consenso negativo. En cualquier momento, las partes pueden recurrir a los buenos oficios del Director General de la OMC para una conciliación o un arbitraje encaminado a resolver sus diferencias.

El mecanismo de solución de diferencias de la OMC es esencial para hacer cumplir las reglas comerciales y garantizar, por lo tanto, la fluidez de los intercambios. El OSD supervisa la aplicación de las resoluciones legales. En los (raros) casos de no cumplimiento de una de las decisiones del OSD, podría autorizarse a un Miembro de la OMC a imponer sanciones comerciales contra el miembro que las infringe. Este mecanismo refuerza los dictámenes de la ley y hace que el sistema comercial sea más seguro y previsible. Uno de sus inconvenientes radica en los costos que contraen las partes en conflicto, dado que normalmente se requiere una amplia participación de abogados altamente cualificados, especializados en derecho comercial, y de otras personas con los conocimientos técnicos y científicos necesarios, para defender la posición de los Miembros.

Hasta la fecha, gracias a la red mundial de expertos de renombre internacional de la que dispone, la OIE ha brindado asistencia técnica e información de carácter científico a grupos de expertos en todas las diferencias de la OMC que han tratado de temas de sanidad animal.

**1.3. Procedimiento de la OIE**

La OIE ha establecido un sistema voluntario, basado en criterios científicos para ayudar a resolver las diferencias entre los Miembros. El procedimiento de la OIE no busca encontrar una falta. Al contrario, el objetivo es hallar un compromiso mutuo que permita el establecimiento (o el reestablecimiento) de los intercambios comerciales, de preferencia con el cumplimiento de las recomendaciones de la OIE. El mecanismo de la OIE tiene bases técnicas y es de bajo costo. Sin embargo, toda solución propuesta no es legalmente vinculante para los Miembros de la OIE.

El mecanismo de mediación de la OIE ha sido tema de discusión en el seno del Comité MSF (véase documento G/SPS/GEN/437 del Comité MSF) y el 4<sup>to</sup> Plan Estratégico de la OIE preconiza su refuerzo.

El mecanismo de mediación de la OIE se compone de los siguientes pasos:

**Inicio del procedimiento**

La OIE publica recomendaciones científicas y técnicas que deben cumplir los Miembros. Cuando un Miembro considera que un socio comercial no ha cumplido con estas disposiciones, o que sus políticas de importación carecen de bases científicas o, de un análisis del riesgo apropiado, se puede solicitar a la OIE que conduzca un proceso de mediación informal. Dicha solicitud debe ser diligenciada por las dos partes en desacuerdo; la mediación de la OIE no puede iniciarse unilateralmente. En respuesta a una solicitud de las partes en desacuerdo, el Director General de la OIE designa a uno o más expertos para llevar a cabo la mediación.

Al acogerse al mecanismo de la OIE, los Miembros crean una atmósfera propicia para discusiones bilaterales en términos amistosos, con el propósito de sentar las bases de un compromiso. La contribución de la OIE es ayudar a identificar los enfoques necesarios para la resolución de las diferencias de interpretación de los Miembros en cuanto a temas científicos y de aplicación de las normas de la OIE.

### **Proceso cooperativo**

El consentimiento de ambas partes es fundamental en el procedimiento de mediación de la OIE. El trámite es voluntario y los informes de todas las discusiones son completamente confidenciales, salvo que ambas partes acuerden difundirlas.

La OIE sólo inicia el proceso una vez que todas las partes han dado su consentimiento por escrito.

La designación de los expertos requiere a su vez el consentimiento de ambas partes.

A lo largo del proceso se mantiene la confidencialidad.

Los medios propuestos para resolver el desacuerdo no son vinculantes para las partes, a menos que ambas hayan previamente acordado serlo por medio de la solución acordada. El resultado de la mediación sólo se divulgará bajo el consentimiento de todas las partes.

El proceso de mediación de la OIE puede darse por terminado en cualquier momento, fundándose en una notificación por escrito de una de las partes.

### **Designación de los expertos**

Tras haberse iniciado el procedimiento de mediación de la OIE, el Director General de la OIE recomienda una serie de expertos, que suelen pertenecer a Laboratorios de Referencia o Centros Colaboradores de la OIE. A continuación, las partes en disputa aceptan los expertos de mutuo acuerdo.

Estos expertos deben ser neutrales, independientes e imparciales. Se recomienda que sean de nacionalidades diferentes a las de las partes en desacuerdo y de preferencia se designará un número impar de expertos para así alcanzar una recomendación mayoritaria.

Los expertos designados buscan una solución en consenso basada en las consideraciones científicas y en las normas de la OIE pertinentes. Para asistirlos en sus tareas, los expertos deben solicitar a las partes información o datos adicionales así como la aclaratoria de los mismos.

### **Ejecución del procedimiento de mediación**

Con el fin de lograr resultados satisfactorios, las partes deben cooperar y actuar de buena fe.

Para comenzar, cada una de las partes expone su posición, los hechos que las han conducido a dicha disputa y las consecuencias de la misma. En colaboración con las partes, los expertos identifican el alcance de las discusiones y redactan los términos de referencia y un programa de trabajo. Se establece un calendario y se planifican las reuniones y sus temarios. Estos documentos deben ser aprobados por ambas partes antes de que las discusiones del caso se inicien.

Las partes pueden nombrar expertos adicionales para que los ayuden a presentar su caso.

Los expertos pueden celebrar reuniones con las partes en conjunto o por separado.

Anexo XXXVIII (cont.)**Desarrollo de un consenso**

El mecanismo de mediación de la OIE aporta las bases para un sólido compromiso técnico aceptable por ambas partes. Las partes, con ayuda de los expertos designados, se centran más en las razones científicas y técnicas de sus diferencias que en los aspectos legales (que pudieran ser subjetivos, en función del punto de vista y los sistemas legales/administrativos de cada parte). La búsqueda del compromiso se facilita al hacer referencia a las normas de la OIE, las cuales proporcionan a su vez el contexto “legal” del mecanismo.

Si al final del procedimiento de mediación no se ha llegado a una solución de acuerdo mutuo, las partes seguirán beneficiándose del trabajo efectuado. La participación en el proceso puede reducir las diferencias y normalmente ofrece a cada una de las partes un mejor entendimiento de la posición y de las preocupaciones de la otra. Los resultados del proceso de mediación pueden engendrar discusiones posteriores, que podrían servir para resolver la diferencia.

**Cierre del procedimiento de mediación**

Los expertos redactan un informe preliminar sobre el procedimiento de mediación de la OIE, en el cual dan cuenta de las discusiones y recomendaciones así como de la situación del desacuerdo entre las partes al final del proceso.

El informe se redacta en uno de los tres idiomas oficiales de la OIE. La primera parte resume los aspectos científicos y técnicos de la discusión y la segunda presenta los resultados y las recomendaciones de los expertos. Igualmente se explican los puntos de vista discrepantes.

El informe se trata de manera completamente confidencial.

El informe preliminar se entrega al Director General de la OIE, quien lo transmite a las partes. El informe no es legalmente vinculante (excepto si las partes han decidido de otro modo desde el principio). Las partes decidirán sobre el manejo de las recomendaciones en el informe.

**Confidencialidad**

Todas las discusiones, incluyendo el informe final, son confidenciales, a menos de que las partes decidan lo contrario.

Todas las personas que intervienen en el procedimiento, incluyendo las partes, sus representantes y los expertos, deben respetar la confidencialidad. Sin embargo, los resultados se podrían citar en caso de que se inicie un procedimiento oficial de resolución de disputas ante la OMC si las partes así lo deciden.

**Procedimientos administrativos**

En la primera reunión, las partes y la OIE establecen los procedimientos administrativos, incluyendo:

- idioma(s) para la mediación. Optar por más de un idioma significa que se necesitarán intérpretes y traductores,
- lugar de ejecución del procedimiento de mediación. Normalmente se efectúa en la Oficina Central de la OIE en París, pero no es obligatorio,
- el costo del procedimiento. El Artículo 5.3.8. del Código Terrestre (2008) establece que las partes aceptan tomar a cargo los gastos incurridos por la OIE durante el proceso. De acuerdo con los procedimientos en vigor dentro de la OIE, los expertos que intervinieron en la mediación no recibirán honorarios. La OIE pagará los gastos de su intervención (viaje, viáticos). Las partes pagarán un monto fijo para participar en los gastos incurridos por la OIE. En 2009, esta suma asciende a 8.000 euros.

## Parte 2 - Derechos y obligaciones de los Miembros de la OIE

### 2.1. Introducción

La adopción, en 1995, del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) estableció el marco legal para el comercio internacional que se aplica a los Miembros de la OMC hoy en día. El Preámbulo del Acuerdo MSF estipula “fomentar el empleo, por parte de los Miembros, de medidas sanitarias [...] armonizadas y basadas en normas, directrices y recomendaciones internacionales preparadas por las organizaciones internacionales competentes, como por ejemplo [...] la Oficina Internacional de Epizootias”. EL Acuerdo MSF hace referencia y reconoce las Normas de la OIE en su Artículo 3 sobre Armonización y en el Anexo A, párrafo 3(b). Por consiguiente, la OIE es aceptada como la organización normativa de referencia para las medidas MSF en materia de sanidad animal y zoonosis.

Las recomendaciones pertinentes figuran en particular en el Código Terrestre y en el Código Acuático, para animales terrestres y acuáticos respectivamente, y en sus *Manuales de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas* correspondientes.

La OMC reconoce que cada Miembro tiene el derecho soberano de establecer su propio nivel de protección al aplicar medidas sanitarias para el comercio internacional siempre y cuando respeten las disposiciones del Acuerdo MSF. En el contexto de la OIE, el término “medida sanitaria” designa una medida, como las que se describen en diversos capítulos del *Código Terrestre*, destinada a proteger la salud o la vida de los [animales](#) y de las personas en el territorio del Miembro contra los [riesgos](#) asociados a la entrada, radicación y propagación de un [peligro](#).<sup>1</sup>

Los Miembros de la OIE, que a su vez son Miembros de la OMC, deben cumplir con sus obligaciones establecidas bajo el Acuerdo MSF, basando sus medidas en las normas internacionales de la OIE pertinentes, o realizando un análisis científico del riesgo, como se indica en el Título 2 del *Código Terrestre* (2008).

Las normas y recomendaciones del *Código Terrestre* están diseñadas para facilitar y promover el comercio internacional. El *Código Terrestre* de la OIE constituye un documento de referencia indispensable para las Autoridades Veterinarias, los servicios de importación y exportación, y todas las personas que ejercen actividades relacionadas con el comercio internacional<sup>2</sup>. La aplicación de las normas de la OIE por parte de los Miembros es el medio más eficaz para evitar desacuerdos y otros problemas en materia de comercio internacional.

### 2.2. Procedimiento para el desarrollo de las normas y recomendaciones de la OIE

Uno de los objetivos del *Código Terrestre* es garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres y productos de animales terrestres gracias a una descripción detallada de las medidas sanitarias que las Autoridades Veterinarias de los países importadores y exportadores deben aplicar para evitar la transmisión de agentes patógenos a los animales o a las personas e impedir la instauración de barreras sanitarias injustificadas.<sup>3</sup>

El Código Terrestre es elaborado por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres y el Código Acuático por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos. Estas Comisiones Especializadas trabajan en estrecha relación con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, así como con los Delegados nacionales de los Miembros de la OIE. Los expertos de estas Comisiones son elegidos por la Asamblea General de los Delegados nacionales de los Miembros de la OIE. Los proyectos de normas y recomendaciones se envían a los Delegados por lo menos dos veces para que efectúen comentarios, antes de ser sometidos a la aprobación del Comité Internacional de la OIE, conformado por todos los Delegados. Los procedimientos transparentes y democráticos seguidos por la OIE constituyen una base sólida para el consenso y favorecen la aplicación de las normas por parte de los Miembros de la OIE.

---

1 [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_glossaire.htm#sous-chapitre-2](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_glossaire.htm#sous-chapitre-2)

2 [http://www.oie.int/esp/normes/es\\_mcode.htm](http://www.oie.int/esp/normes/es_mcode.htm)

3 [http://www.oie.int/esp/normes/es\\_mcode.htm](http://www.oie.int/esp/normes/es_mcode.htm)

Anexo XXXVIII (cont.)**2.3. Obligaciones de los países importadores**

Los países importadores deben tomar en cuenta la situación sanitaria del país exportador, con relación a los animales y productos de origen animal que serán comercializados. La base de datos WAHID almacena la información accesible a través del sitio Web de la OIE<sup>4</sup>. La base de datos WAHID contiene información de mucha utilidad, incluyendo los informes semestrales sobre la situación de cada país con relación a las enfermedades de la lista de la OIE y otras informaciones pertinentes suministradas por los Miembros. Para los Miembros es de gran utilidad comparar la situación sanitaria entre el país importador y el país exportador por medio de los datos contenidos en los informes semestrales más recientes.

En virtud del Acuerdo MSF de la OMC, un país importador tiene el derecho de determinar el nivel de protección que juzgue apropiado para la sanidad animal, en materia fitosanitaria y de inocuidad de los alimentos.

Con arreglo al Código Terrestre, dentro de las condiciones de importación debe tomarse en cuenta la situación sanitaria tanto del país importador como del país exportador, con relación a los animales o los productos de origen animal.

El país importador no debe imponer medidas con relación a enfermedades o agentes patógenos que no figuran en la lista de la OIE, a menos de que la enfermedad o el agente patógeno haya sido identificada(o) como riesgo significativo según un análisis del riesgo asociado a la importación y realizado en concordancia con el Título 2 del Código Terrestre<sup>5</sup> (2008).

El país importador no debe imponer medidas sanitarias para enfermedades o agentes patógenos que se presenten en su territorio y no estén sujetas a controles oficiales. En caso de aplicarse controles oficiales, las medidas aplicadas a animales o a productos de origen animal importados no deben ser más restrictivas que las aplicadas a nivel nacional en animales o productos de origen animal similares bajo su programa de control oficial.

Los países importadores deben publicar una lista de sus puestos fronterizos para animales y productos animales importados. Esta información favorece el comercio internacional ya que ayuda a que los países exportadores se organicen para que la importación se ejecute de manera efectiva y eficiente.

**2.4. Obligaciones de los países exportadores**

Los países exportadores deben suministrar la siguiente información sanitaria, como se especifica en el Artículo 5.1.3. del Código Terrestre (2008)<sup>6</sup>, bajo solicitud del país importador:

- su situación zoonosanitaria y sus sistemas nacionales de información zoonosanitaria;
- la aparición de enfermedades de declaración obligatoria;
- su capacidad para aplicar medidas de prevención y control de las [enfermedades de la lista de la OIE](#) estimadas pertinentes<sup>7</sup>;
- la estructura de los Servicios Veterinarios, y la autoridad que ejercen;
- las técnicas que utiliza, y en particular sobre las pruebas biológicas y las vacunas utilizadas en la totalidad o parte de su territorio.

---

<sup>4</sup> <http://www.oie.int/wahis/public.php>

<sup>5</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_titre\\_1.2.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_titre_1.2.htm)

<sup>6</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_chapitre\\_1.5.1.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_chapitre_1.5.1.htm)

<sup>7</sup> Lista de enfermedades transmisibles aprobadas por el Comité Internacional de la OIE y enumeradas en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

Regularmente para la comercialización de animales y ciertos productos de origen animal, un veterinario oficial (o un veterinario privado que participe en una delegación oficial apropiada) inspecciona el envío antes de ser exportado. El veterinario entrega un certificado veterinario<sup>8</sup> de acuerdo con lo convenido entre las Autoridades Veterinarias del país exportador y del país importador. Se usarán en prioridad los modelos de certificados publicados en los *Códigos* de la OIE.

Por solicitud del país importador, el país exportador debe suministrar información sobre los animales o productos de origen animal exportados, incluyendo:

- la fecha estimada de entrada del envío al territorio del país importador;
- las especies animales;
- la cantidad;
- los medios de transporte;
- el puesto fronterizo en el país importador al que llegará el envío.

Las Autoridades Veterinarias de los países exportadores deben<sup>9</sup>:

- disponer de procedimientos oficiales de autorización de los veterinarios certificadores;
- asegurarse de que los veterinarios certificadores reciben las instrucciones y la formación necesarias;
- vigilar la actividad de los veterinarios certificadores para comprobar su integridad y su imparcialidad.

El intercambio de esta información fortalece la seguridad del comercio internacional.

## 2.5. **Uso de la Herramienta PVS de la OIE como mecanismo para apoyar la seguridad del comercio internacional**

Las prestaciones de los Servicios Veterinarios (SV) constituyen un elemento importante para la seguridad del comercio internacional. Los SV no sólo deben ser capaces de detectar y gestionar de manera rápida y eficaz las enfermedades de la lista de la OIE, incluyendo aquellas que representan un riesgo en materia de inocuidad alimenticia y salud pública, sino que también deben suministrar garantías eficaces por medio de certificados veterinarios. Preservar la confianza entre los socios comerciales depende de la capacidad de los SV de ejecutar cabalmente sus funciones.

La calidad de los SV figura en el Título 3 del *Código Terrestre* (2008).

Cabe recordar que la OIE ha desarrollado una Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (la Herramienta PVS). Las bases legales de la Herramienta PVS se encuentran en los Capítulos 3.1. y 3.2. del *Código Terrestre*.

La Herramienta PVS de la OIE permite evaluar la calidad de los SV, medir su conformidad con las normas internacionales de calidad de la OIE y definir, cuando es necesario, las prioridades para la inversión y el fortalecimiento de su infraestructura<sup>10</sup>.

Los Miembros de la OIE han respaldado el procedimiento de evaluación PVS y hasta la fecha, este mecanismo ha sido todo un éxito a nivel mundial.

<sup>8</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_chaptire\\_1.5.1.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_chaptire_1.5.1.htm) y

[http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_chapitre\\_1.5.2.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_chapitre_1.5.2.htm)

<sup>9</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_chapitre\\_1.5.1.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_chapitre_1.5.1.htm)

<sup>10</sup> [http://www.oie.int/esp/oie/organisation/ES\\_PVS\\_August%202008.pdf](http://www.oie.int/esp/oie/organisation/ES_PVS_August%202008.pdf)

Anexo XXXVIII (cont.)**2.6. Uso de la equivalencia como mecanismo facilitador de seguridad comercial**

El concepto de “equivalencia” aplicado a medidas sanitarias se refiere a que un país importador acepta que la o las medidas propuestas por un país exportador confieren el mismo nivel de protección requerido por el país importador, incluso si las medidas que aplica el país importador son diferentes.<sup>11</sup>

El concepto de equivalencia se encuentra en el Acuerdo MSF de la OMC<sup>12</sup> y la OIE ha redactado normas en la materia, que los Miembros deben tener en cuenta a la hora tomar decisiones relativas a las medidas comerciales. Las normas de la OIE para determinar la equivalencia se consignan en el capítulo 5.3. del Código Terrestre (2008).

El proceso informal de mediación de la OIE puede utilizarse para facilitar la resolución de diferencias entre Miembros asociadas con el principio de equivalencia.

**2.7. Uso de la zonificación y la compartimentación como mecanismo facilitador de seguridad comercial**

En vista de la dificultad que tiene un país para conservar el estatus libre de enfermedad en todo su territorio, la OIE ha desarrollado los conceptos de zonificación y compartimentación para ayudar en la gestión de enfermedades y facilitar el comercio seguro. La zonificación y la compartimentación permiten a los Miembros de la OIE definir, en el territorio nacional, subpoblaciones de animales con estatus sanitarios diferentes. Las normas y directrices pertinentes pueden consultarse en los Capítulos 4.3. y 4.4. del Código Terrestre (2008). La OIE también ha provisto directrices sobre la aplicación práctica de la compartimentación en la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle, en forma de una lista de datos básicos, que puede consultarse en el sitio Web de la OIE<sup>13</sup>.

Para que un país importador reconozca la existencia de una zona o de un compartimento en un país exportador como base para el comercio de animales o productos de origen animal, el país exportador debe poder demostrar que ha cumplido con las normas de la OIE pertinentes. El país exportador debe suministrar información detallada, que será estudiada por las Autoridades Veterinarias. Como se menciona anteriormente, también se han de tener en consideración las conclusiones de la Evaluación PVS de la OIE.

Este concepto también se reconoce en el Artículo 6 del Acuerdo MSF. El Comité MSF adoptó las directrices para fomentar la aplicación práctica del Artículo 6 del Acuerdo MSF (Regionalización) (véase documento G/SPS/48).

**2.8. Análisis del riesgo**

El “análisis del riesgo” designa el proceso que comprende la [identificación del peligro](#), la [evaluación del riesgo](#), la [gestión del riesgo](#) y la [información sobre el riesgo](#). El “riesgo” designa la probabilidad de manifestación y la magnitud probable, durante un período determinado, de las consecuencias biológicas y económicas de un incidente perjudicial para la salud de las personas o de los [animales](#) en el [país importador](#).<sup>14</sup>

El Acuerdo MSF de la OMC obliga a los Miembros a fundar sus medidas de importación en normas internacionales pertinentes (las de la OIE en el caso de la sanidad animal y las enfermedades zoonóticas - Artículo 3), o en un análisis científico del riesgo efectuado de acuerdo con las normas internacionales en la materia - Artículo 5.

---

<sup>11</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_glossaire.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_glossaire.htm)

<sup>12</sup> El Artículo 4 del Acuerdo MSF trata de la equivalencia. Además, el Comité MSF adoptó una decisión sobre la aplicación del Artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Equivalencia) (véase Documento G/SPS/19/rev.2).

<sup>13</sup> [http://www.oie.int/esp/info\\_ev/Other%20Files/ESP\\_final%20compartimentalisationSED%207-05-07.pdf](http://www.oie.int/esp/info_ev/Other%20Files/ESP_final%20compartimentalisationSED%207-05-07.pdf)

<sup>14</sup> [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_glossaire.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_glossaire.htm)



La OIE proporciona orientación para la ejecución de un análisis del riesgo asociado a las importaciones en el Título 2 del Código Terrestre (2008). Una guía aún más detallada se presenta en los dos volúmenes del Handbook on Import Risk Analysis for Animals and Animal Products de la OIE.

En caso de que no se hayan desarrollado las normas internacionales pertinentes y/o un país importador considere que requiere un nivel de protección más alto que el procurado por las normas internacionales, el país importador deberá realizar un análisis del riesgo asociado a la importación prevista. Dicho análisis deberá considerar, si se ha hecho, los resultados de una evaluación de los Servicios Veterinarios del país exportador. En algunos casos, se deberá igualmente tener en cuenta la aplicación de la zonificación y la compartimentación.

## **2.9. Conclusiones**

Al adoptar las normas de la OIE como base de sus medidas sanitarias, los Miembros de la OIE disponen de garantías para la seguridad del comercio internacional de animales y productos de origen animal. En caso de no existir normas internacionales pertinentes o en caso de que los Miembros requieran un nivel más alto en materia de seguridad sanitaria, debe llevarse a cabo un análisis del riesgo con bases científicas, siguiendo las normas de la OIE. El uso de conceptos como equivalencia, zonificación y compartimentación, de acuerdo con las normas de la OIE, puede facilitar la seguridad del comercio internacional.

En caso de que las normas de la OIE no sean respetadas y existan diferencias, los Miembros deberán considerar en primer lugar el uso del mecanismo informal de mediación de la OIE.

La confianza en la calidad de los servicios veterinarios es piedra angular del comercio internacional. La buena gobernanza, que asegura a la vez la transparencia en materia de notificación de enfermedades, la eficiencia en el manejo de enfermedades y la fiabilidad de la certificación veterinaria, es la clave que permitirá otorgar a los socios comerciales las garantías necesarias.

---

Anexo XXXVIII (cont.)**Anexo A - Procedimiento informal de mediación de la OIE**

1. Cuando un Miembro considera que otro Miembro no aplica las normas pertinentes de la OIE o ha adoptado medidas de importación que no se basan en un análisis del riesgo pertinente de acuerdo con las normas de la OIE, el Miembro puede enviar por escrito a la OIE una solicitud de mediación. Dicha solicitud debe señalar los motivos de solicitud del proceso de mediación. La OIE remitirá la solicitud al Miembro en cuestión.
2. Una vez recibida la solicitud, el Miembro en cuestión deberá emitir una respuesta por escrito, en un período de 20 días, alegando si está o no de acuerdo con la mediación.
  - El silencio de una de las partes no indica la validación del acuerdo. La validación total del proceso depende del consentimiento de las partes. Además, si el Miembro en cuestión no responde en el tiempo determinado, la OIE asumirá dicho acto como denegación para emprender la mediación.
  - Si ambas partes están de acuerdo con la mediación, la OIE iniciará el proceso.
3. El proceso de mediación se llevará a cabo en un período de 90 días, con la posibilidad de una única extensión a solicitud de ambas partes. El procedimiento comienza una vez que el Director General de la OIE confirme que la OIE realizará la mediación.
4. Las partes nombran a uno o más expertos (de preferencia en número impar), escogidos de la lista suministrada por el Director General. Los expertos deben ser imparciales e independientes de las partes y de preferencia de nacionalidad diferente a las de las partes. Los expertos pueden solicitar a las partes toda información que consideren importante para la mediación.
5. En la primera reunión, las partes fijan las modalidades administrativas de la mediación, incluyendo el lugar de reuniones, el o los idiomas empleados, y las condiciones para asumir los gastos incurridos por la OIE con motivo de la mediación. Debe acordarse, de ser necesario, los servicios de interpretación y/o traducción, al igual que los plazos del procedimiento de mediación. El mediador designado por el Director General de la OIE debe recordar a las partes que los resultados de la mediación no se publicarán y que las conclusiones no serán vinculantes sin acuerdo previo de ambas partes. En esta etapa se confirmará la posición de ambas partes sobre estos dos puntos.

Las partes expondrán sus respectivas posiciones y suministrarán la documentación necesaria al mediador. Después, las partes y el mediador redactarán los términos de referencia y un programa de trabajo, incluyendo el marco de participación del mediador, así como los principales asuntos que se tratarán durante el proceso de mediación.

Si así lo desean, las partes podrán dar por terminado el proceso de mediación en cualquier momento. Para ello, deberán notificar a la otra parte por escrito y enviar una copia al Director General.

6. Las consultas bilaterales entre las partes se efectúan de conformidad con el programa de trabajo acordado y el compromiso de confidencialidad. Sólo si las partes acuerdan lo contrario, tanto las discusiones como el informe final serán confidenciales.
7. El mediador redactará un informe preliminar sobre la mediación en uno de los tres idiomas oficiales de la OIE. Dicho proyecto consta de dos partes: la primera parte resume los asuntos técnicos discutidos y la segunda los resultados y recomendaciones propuestas por el mediador a las partes.

Anexo XXXVIII (cont.)

- Un anteproyecto de informe será enviado a las partes para que hagan sus comentarios. Las partes deberán hacerlos en un período de 60 días luego de la recepción del anteproyecto de informe. El mediador redactará después un proyecto de informe final, tomando en cuenta los comentarios efectuados por las partes. Si una de las partes no efectúa comentarios, el mediador asume que dicha parte está de acuerdo con el anteproyecto de informe.
  
  - El proyecto de informe final se envía al Director General, quien lo transmitirá a las partes. Esta etapa se finalizará en el plazo de un mes luego de que el mediador reciba los comentarios de las partes (o un mes después de que el período de comentarios de 60 días llegue a su fin, si no se reciben comentarios).
-

Anexo XXXVIII (cont.)**Bibliografía****Códigos y Manuales**

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) (2008). – Código Sanitario para los Animales Terrestres. 17ª edición, Volúmenes 1 y 2, OIE, París.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) (2008). – Código Sanitario para los Animales Terrestres. 11ª edición, OIE, París.
- CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (CIPF) (2006). – Manual sobre la solución de diferencias de la CIPF.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) (2008). – Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres. 6ª edición, Volúmenes 1 y 2, OIE, París.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) (2006). – Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos. 5ª edición, OIE, París.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) (2006). – Cuarto Plan Estratégico OIE: 2006-2010.

**Artículos**

- THIERMANN A.B. (2004). – Las normas sobre sanidad animal y zoonosis en el comercio y la lucha contra las enfermedades, marzo. Enlace Internet:  
[http://www.oie.int/esp/edito/es\\_thiermann.htm](http://www.oie.int/esp/edito/es_thiermann.htm)
- SCOTT A., BATHO H., CAPORALE V., GARBERL., GIOVANNINI A., KELLAR J., RHORER A., SHIMSHONY A., SMITH J., SWAYNE D. & ZEPEDA C. (2006). – The concept of compartmentalisation, Rev. sci. tech. Off. int. Epiz., 25 (3), 873–879.
- WILSON D. & THIERMANN A.B. (2003). – Approaches to resolving trade disputes, Rev. sci. tech. Off. int. Epiz., 22 (2), 743–751.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), (2007). – [Lista de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación en el caso de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle](#), 2007, p. 1. Enlace Internet:

**Enlaces Internet**

- Código Sanitario para los Animales Terrestres: [http://www.oie.int/esp/normes/es\\_mcode.htm](http://www.oie.int/esp/normes/es_mcode.htm)
- Elaboración de medidas sanitarias para la importación de mercancías animales: [http://www.oie.int/esp/normes/guides/ES\\_commodity-based%20approach.pdf](http://www.oie.int/esp/normes/guides/ES_commodity-based%20approach.pdf)
- Dispute mediation using the good offices of the OIE. In The OIE international Standards: <http://www.oie.int/eng/normes/guide%20to%20OIE%20intl%20standards%20v6.pdf>
- VALLAT B., Editorial del Director General, Alimentar mejor el planeta luchando contra las enfermedades animales: [http://www.oie.int/esp/edito/es\\_lastedito.htm](http://www.oie.int/esp/edito/es_lastedito.htm)
- Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE): [http://www.oie.int/esp/oie/organisation/ES\\_PVS\\_August%202008.pdf](http://www.oie.int/esp/oie/organisation/ES_PVS_August%202008.pdf)

Anexo XXXVIII (cont.)

- Formación en la herramienta PVS y certificación de evaluadores de la OIE  
[http://www.oie.int/esp/oie/organisation/es\\_vet\\_evaluators.htm](http://www.oie.int/esp/oie/organisation/es_vet_evaluators.htm)
- Procedimiento de mediación de litigios de la OIE: Comunicación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), G/SPS/GEN/731, presentada durante la 47ª reunión del Comité de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Ginebra (Suiza), 11-13 de octubre de 2006, disponible en el sitio Internet de la OMC en la siguiente dirección: <http://docsonline.wto.org/>.





Original: Inglés  
 Noviembre del 2008

## INFORME DE LA OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL

París, 4-6 de noviembre del 2008

---

El Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal (en lo sucesivo llamado Grupo de Trabajo) se reunió por octava vez en la sede de la OIE, del 4 al 6 de noviembre del 2008.

Los miembros del Grupo de Trabajo y demás participantes figuran en el Anexo A. El orden del día adoptado figura en el Anexo B.

La Dra. Kahn, Jefe del Departamento de Comercio Internacional, dio la bienvenida a los miembros del Grupo de Trabajo en nombre del Dr. Vallat, Director General de la OIE. La Dra. Kahn subrayó la importancia del programa de trabajo de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal. La Dra. Kahn indicó que, aunque está claro que el papel de la OIE en materia de seguridad sanitaria de los alimentos se centra principalmente en la producción ganadera, existen campos en los que tanto la OIE como el Códex están implicados (por ejemplo, la resistencia a los agentes antimicrobianos y la biotecnología). En estos campos de trabajo comunes, es importante que la OIE y el Códex, así como sus organismos matrices, sigan coordinando sus actividades y actúen para asegurar que no haya contradicciones entre las normas de la OIE y las del Códex y que se usen referencias cruzadas cuando sea apropiado. La Dra. Kahn animó a los miembros a que examinen las cuestiones estratégicas para el futuro programa de trabajo, así como el trabajo normativo en curso que figura en el orden del día de esta reunión.

La Dra. Kahn dio las gracias a los miembros y especialmente al Presidente, por su apoyo continuo a la OIE.

### 1. Información actualizada sobre las actividades de la OIE / del Códex / de la FAO / de la OMS

#### 1.1. OIE

Se informó al Grupo de Trabajo de que la OIE había propuesto a la OMS añadir un nuevo artículo al acuerdo actual de la OIE/OMS para tomar medidas ante la posibilidad de que la OIE y el Códex elaboren normas conjuntas, según sea apropiado, con respecto al tema que se esté estudiando y a los mandatos de las dos organizaciones. Los Directores Generales de la OIE y de la OMS han examinado este asunto y han intercambiado varias cartas. El texto que se propone añadir al Acuerdo de la OIE/OMS ya existe en el Acuerdo de la OIE/FAO.

Anexo XXXIX (cont.)

El Grupo de Trabajo señaló que se estaba elaborando el Quinto Plan Estratégico de la OIE (2011-2015).

Para más información, véase el punto 2 del orden del día que figura más adelante.

## 1.2. FAO

El Dr. Domenech presentó a la Dra. de Balogh como jefe del programa de trabajo sobre Salud Pública Veterinaria de la FAO, dentro del Servicio AGAH, que trata las cuestiones de seguridad sanitaria de los alimentos asociadas a la producción de animales, a nivel de granja, en estrecha colaboración con la Secretaría del Códex y la División de Nutrición y Protección del Consumidor de la FAO. El Dr. Domenech informó de que el Dr. Traoré, veterinario y antiguo director de la Unidad Africana- Oficina Interafricana de Recursos Animales (UA-IBAR) ha sido nombrado nuevo Director General Adjunto del Departamento de Agricultura y Protección del Consumidor de la FAO.

El Dr. Domenech dio detalles sobre el proceso de reforma de la FAO, en curso, y sus posibles implicaciones para la División de la Producción y Salud Animal. Se mantendría el puesto de Jefe de los Servicios Veterinarios de la FAO (CVO<sup>15</sup>). Actualmente, en la División de Producción y Salud Animal, el Servicio de Salud Animal incluye las actividades del Sistema de Prevención de Emergencias (EMPRES<sup>16</sup>) y de Salud Pública Veterinaria (VHP<sup>17</sup>). Además, el Jefe de los Servicios Veterinarios de la FAO es también Jefe del Centro de Emergencia para la Lucha contra las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (ECTAD<sup>18</sup>) y del Centro de Gestión de Crisis (CMC<sup>19</sup>), combinando así los elementos técnicos y operativos de la FAO y tratando la influenza aviar altamente patógena y otras enfermedades transfronterizas de los animales. En el futuro, se espera que el Servicio de Salud Animal se convierta en un Programa de Salud Animal, que siga incluyendo los grupos EMPRES y VPH y prosiga un enfoque multidisciplinar mundial. La Cadena Alimentaria del CMC, recientemente establecida, incluirá los aspectos de las respuestas de emergencia relativos a la salud animal y vegetal, y a la seguridad sanitaria de los alimentos.

La Dra. de Balogh se presentó y expuso las actividades llevadas a cabo desde su nombramiento en octubre del 2007. Se ha realizado un gran trabajo para establecer relaciones con otros programas conexos dentro de la FAO (División de Nutrición y Protección del Consumidor, Códex, Departamentos de Bosques y Pesca), con otras organizaciones internacionales (OIE, OMS, UNICEF, Banco Mundial) y con el sector privado (SSAFE, FIL). Está a punto de finalizarse la contratación de un encargado de salud animal que se ocupe de las cuestiones de seguridad sanitaria de los alimentos. Dos asesores (Eric Cardinale (CIRAD) y Gilles Salvat (AFSA)) han contribuido a definir el programa de Salud Pública Veterinaria/Seguridad Sanitaria de los Alimentos (VPH/FS<sup>20</sup>) dentro del Servicio de Salud Animal, mediante la definición de actividades y campos prioritarios en países pilotos. Se ha previsto una reunión con la OIE y la OMS para el 2009, con el fin de definir mejor la labor de la FAO VPH/FS en coordinación y cooperación con otros programas. Por el momento, se han establecido varias redes virtuales sobre VPH/FS, a nivel mundial y regional, para el intercambio de información importante y como plataforma para discusiones.

La Dra. de Balogh ha coordinado la elaboración de los documentos de bioseguridad de la FAO/OIE/Banco Mundial para la Influenza Aviar Altamente Patógena (HPAI<sup>21</sup>), que se presentaron en las reuniones de Nueva Delhi y Sharm-El-Sheik, así como ejercicios nacionales y regionales de simulación por ordenador para la gripe aviar altamente patógena, con el fin de reforzar la coordinación, cooperación y comunicación entre los diferentes sectores (salud animal y humana, animales salvajes, emergencia, policía, controles fronterizos). Este enfoque también podría desarrollarse para otras enfermedades zoonóticas. La Dra. de Balogh participó asimismo en la reunión de expertos de la FAO/OMS sobre el Impacto de los Piensos sobre la seguridad sanitaria de los alimentos (octubre del 2007) en calidad de encargada de recursos y miembro de la secretaría de la reunión de expertos de la FAO/OMS/OIE sobre los agentes antimicrobianos de importancia crítica (noviembre de 2007).

---

<sup>15</sup> Chief Veterinary Officer

<sup>16</sup> Emergency Prevention System

<sup>17</sup> Veterinary Public Health

<sup>18</sup> Emergency Centre for Transboundary Diseases

<sup>19</sup> Crisis Management Centre

<sup>20</sup> Veterinary Public Health/Food Safety

<sup>21</sup> Highly Pathogenic Avian Influenza



Anexo XXXIX (cont.)

El Dr. Domenech dio más detalles sobre la Guía de Buenas Prácticas Ganaderas preparada por un grupo de trabajo de la FAO/OIE, y la FAO está elaborando aspectos específicos para tratar el tema de las buenas prácticas ganaderas para diferentes especies de animales, productos de origen animal y sistemas de producción en los países en vías de desarrollo. También puso de manifiesto la importancia de que la FAO colabore en la organización de la Conferencia sobre Rastreabilidad e Identificación de los Animales, programada para marzo del 2009 en Buenos Aires, según lo recomendado por el Grupo de Trabajo el año pasado. La FAO tiene estrechas relaciones con el Centro Internacional para la Investigación Agrícola en las Zonas Secas (ICARDA<sup>22</sup>) y desarrolla actividades (por ejemplo, talleres) en el campo de la identificación de los animales en los países en vías de desarrollo.

El Dr. Domenech mencionó igualmente la estrategia “Un Mundo, Una Salud” (One World – One Health), que la FAO, OIE, OMS, UNICEF, UNSIC y el Banco Mundial han elaborado conjuntamente, y la estrategia mundial para la Influenza Aviar Altamente Patógena de la FAO/OIE, para prevenir y luchar contra la Influenza Aviar Altamente Patógena, que se presentaron en Sharm El Sheik durante la Sexta Conferencia Ministerial Internacional sobre la Influenza Aviar y Pandémica (24-26 de octubre del 2008), con el fin de preparar el terreno para tratar la influenza aviar y otros problemas. Las próximas etapas tendrán como propósito lograr la participación por parte los países y una capacidad operativa más definida, incluidas las opciones de financiación. El Dr. Domenech subrayó la adopción del enfoque de la cadena alimentaria y la necesidad de una colaboración entre las diferentes agencias para tratar las enfermedades emergentes en la frontera entre los animales y los seres humanos.

Algunos enlaces web importantes de la FAO figuran en el Anexo C.

**1.3. Códex**

El Dr. Kazuaki Miyagishima ofreció información actualizada sobre el trabajo del Códex. En el Anexo D figura información detallada.

**1.4. OMS**

El Dr. Schlundt ofreció información actualizada sobre el trabajo de la OMS. Se proporciona más información en el Anexo E y puede encontrarse información sobre la toxicidad de la melamina en el espacio web de la OMS, en la dirección [http://www.who.int/foodsafety/fs\\_management/Melamine.pdf](http://www.who.int/foodsafety/fs_management/Melamine.pdf).

Con respecto a la propuesta de la OIE de modificar el Acuerdo de la OIE/OMS, el Dr Schlundt indicó que la OIE debería recibir una respuesta definitiva de la OMS en breve plazo.

**2. Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE**

El Dr. Thiermann, Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código para los Animales Terrestres), expuso a grandes rasgos las discusiones de la Comisión del Código para los Animales Terrestres en su reunión de octubre del 2008. Indicó que los puntos más importantes para el Grupo de Trabajo incluyen la división en dos volúmenes del *Código para los Animales Terrestres*; el informe del Grupo Ad hoc sobre el Comercio de Productos de Origen Animal (“mercancías”); los textos finalizados sobre los piensos; la lucha contra las especies de salmonella en los pollos y en las gallinas ponedoras, los certificados veterinarios y la identificación de los animales. El Dr. Thiermann también señaló a los miembros la próxima reunión del Grupo Ad hoc sobre la Salmonelosis, que tratará los comentarios de los miembros de la OIE sobre el texto, que se distribuyó anteriormente, acerca de la bioseguridad en los establecimientos avícolas.

La Dra. Kahn proporcionó información adicional sobre el trabajo actual del Departamento de Comercio Internacional. Las cuestiones clave de interés para el Grupo de Trabajo incluyen la iniciativa de la OIE sobre la Legislación Veterinaria (misiones emprendidas a petición de los Miembros, en relación con el trabajo en curso sobre la Evaluación del Rendimiento de los Servicios Veterinarios (OIE PVS<sup>23</sup>)) y la realización de una edición revisada del Manual de la OIE sobre el Análisis de los Riesgos asociados a las Importaciones, que emprenderá un Grupo Ad hoc que se reunirá en el 2009. El Grupo de Trabajo manifestó interés por estos nuevos campos de trabajo y los miembros empezaron a revisar y comentar el texto del Manual revisado sobre el Análisis de los Riesgos asociados a las Importaciones.

La Dra. Kahn presentó un informe del trabajo del Grupo Ad hoc de la OIE sobre el Comercio de los Productos de origen Animal (mercancías). El informe de la primera reunión de este Grupo se publicará dentro de poco, como anexo del informe de la reunión de octubre del 2008 de la Comisión del Código. Este Grupo se interesa principalmente por las enfermedades de los animales. El Grupo Ad hoc recomendó que la OIE emprendiese las siguientes acciones:

- a) Publicaciones para comunicar el compromiso de la OIE con el comercio de mercancías;
- b) Búsqueda de fondos para la investigación con el fin de apoyar la seguridad sanitaria del comercio de mercancías;

<sup>22</sup> International Center for Agricultural Research in the Dry Areas

<sup>23</sup> Evaluation of Performance of Veterinary Services

Anexo XXXIX (cont.)

- c) Posiciones de los Miembros sobre la aplicación de las normas de la OIE con respecto a la seguridad sanitaria del comercio de mercancías;
- d) La adopción en el *Código para los Animales Terrestres* de normas adicionales para facilitar el comercio de mercancías;
- e) Promoción y apoyo técnico para la seguridad sanitaria del comercio de mercancías;
- f) Refuerzo de los servicios veterinarios para apoyar el comercio de mercancías;
- g) Tratar la cuestión de la variación antigénica de los serotipos de los virus de la fiebre aftosa-SAT en términos de mejora de vacunas y herramientas de diagnóstico para ayudar a los países africanos a aplicar medidas aceptables de reducción de los riesgos para la seguridad sanitaria del comercio de mercancías.

En vista de la existencia de fondos del gobierno del Reino Unido para la investigación específica sobre las enfermedades de los animales, la OIE está elaborando propuestas de proyectos para determinar la infectividad de los suidos para la fiebre porcina clásica, y la de la carne vacuna deshuesada, curada, cuyo pH se ha medido, para la fiebre aftosa, para precisar si se puede comerciar con estas mercancías con seguridad, independientemente del estatus sanitario de la zona o del país exportador.

El Grupo de Trabajo apoyó este trabajo y solicitó que se le mantuviese informado del trabajo en curso, específicamente de cualquier cambio posible en los capítulos del *Código para los Animales Terrestres* referentes a la seguridad sanitaria de los alimentos en relación con las enfermedades zoonóticas.

El Grupo de Trabajo subrayó la importancia de un enfoque basado en el producto y la necesidad de asegurar que ello no actúa en detrimento de los programas de lucha contra las enfermedades, especialmente en los países en vías de desarrollo. Con miras a evitar este problema, se recomendó que la OIE siga fomentando el refuerzo de los Servicios Veterinarios mediante la Herramienta OIE PVS, incluidas las actividades de seguimiento.

Aunque los Servicios Veterinarios de los países en vías de desarrollo se enfrentan con muchos retos, es esencial que se respete su papel en los procedimientos de inspección, certificación y acreditación y que se dé prioridad a su mejora. Sobre todo, no deberán respaldarse los enfoques que se basan en la transferencia del mandato de los Servicios Veterinarios oficiales al sector privado y que no respeten una gestión y un control de la salud y producción de animales y una certificación veterinaria correctas.

El Dr. Domenech también sugirió que el Grupo Ad hoc de la OIE sobre el Comercio de Productos de origen Animal deberá tomar la iniciativa de elaborar nuevas propuestas para normas relativas a las mercancías y al procesamiento, y de realizar análisis socioeconómicos de los enfoques propuestos. El coste y los beneficios de adoptar un enfoque basado en las mercancías deberán compararse con otros enfoques y opciones.

Está claro que es necesario disponer de datos fiables y de una buena investigación científica para definir el modo de fomentar el comercio de mercancías sin riesgo de transmisión de patógenos a los animales y los consumidores.

El Dr. Domenech planteó la necesidad de que la OIE incluya la dimensión socioeconómica en su proceso normativo (por ejemplo, para evaluar el coste-beneficio de la puesta en práctica de normas y directrices específicas). La OIE podría hacer uso de su colaboración con la FAO, ya que esta organización tiene una pericia considerable en el ámbito de los enfoques multidisciplinares y multi-sectores a escala mundial, que incluyen los aspectos socioeconómicos y las intervenciones a largo plazo para tratar las causas de la aparición de enfermedades, y puede proporcionar la perspectiva de los países en vías de desarrollo.

### **3. Guía de la OIE- FAO para las Buenas Prácticas Ganaderas**

El Grupo de Trabajo notó que el texto de la Guía para las Buenas Prácticas Ganaderas ya se ha terminado y que se publicará como folleto, en inglés, francés y español. La FAO está preparando el texto cuya publicación está prevista para finales del 2008. El texto se publicó en una edición reciente del boletín de la OIE (No. 2008-3).

El Grupo de Trabajo observó que en su primera reunión se había revisado este texto y que se congratulaba de ver que se había completado este trabajo, e indicó que la Guía cumple con sus expectativas y que será de utilidad para los Miembros.

El Grupo de Trabajo examinó la posibilidad de continuar trabajando, por ejemplo en la realización de una Guía de Buenas Prácticas en determinados sectores. El Dr. Domenech observó que la FAO ya ha elaborado varias Guías de Buenas Prácticas específicas para determinados sectores. Informó que la FAO seguirá elaborando guías especialmente para los países en vías de desarrollo y examinando diferentes sistemas de producción (por ejemplo, a nivel comercial/de pueblo), determinados productos (carne/leche/huevos) y especies animales (rumiantes/cerdos/aves).

Finalmente, el Grupo de Trabajo no consideró que la elaboración de Guías adicionales fuese, por el momento, una gran prioridad para la OIE, y prefirió esperar las reacciones de los Miembros.

#### **4. Identificación y Rastreabilidad de los Animales**

Para participar en este tema, el Dr. Atagi del Departamento de Comercio Internacional se unió a la reunión.

El Grupo de Trabajo observó que el Capítulo 4.2, "Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales", del *Código para los Animales Terrestres*, que los miembros comentaron anteriormente, se adoptó durante la 76ª Sesión General, en mayo del 2008. No se ha previsto más trabajo específico para el Grupo Ad hoc que elaboró el Capítulo 4.2., pero podrían plantearse nuevas cuestiones durante la Conferencia Internacional de la OIE (véase más adelante).

La Dra. Kahn informó acerca de los progresos de la organización de la Conferencia Internacional de la OIE sobre la Identificación y Rastreabilidad de los Animales, y llamó la atención de los miembros sobre los cambios de fecha para la conferencia que, ahora, se celebrará del 23 al 25 de marzo del 2009, en Buenos Aires. El proyecto preliminar de programa puede consultarse en el espacio web de la OIE (en inglés, la traducción está en curso) y la OIE está elaborando una lista de conferenciantes.

El Dr. Miyagishima señaló que el Códex desea mantener una presencia visible durante este importante evento. El Dr. Domenech solicitó que las recomendaciones de la reunión del 2007 del Grupo de Trabajo se tengan en cuenta y que se considere el trabajo en curso de la FAO sobre la identificación de los animales en los países en vías de desarrollo. Se convino en que hay margen para que la OIE colabore con la FAO en la organización de la Conferencia sobre la Identificación y la Rastreabilidad de los Animales.

La UE ha proporcionado una contribución financiera importante para apoyar esta conferencia y considera que la identificación y rastreabilidad de los animales y de sus productos derivados son muy importantes. La CE ha organizado seminarios de formación para los países que exportan productos de origen animal a la UE. El próximo seminario de este tipo tendrá lugar en noviembre del 2008 y el Dr. Atagi representará a la OIE en dicho seminario.

El Grupo de Trabajo examinó con el Dr. Vallat su propuesta de que la OIE colabore con la FAO en la organización de la Conferencia Internacional sobre la Identificación y Rastreabilidad de los Animales que tendrá lugar en Buenos Aires del 23 al 25 de marzo del 2009. El Dr. Vallat indicó que apoyaba este enfoque y que considera que el papel de la FAO en este contexto es ayudar a los países en vías de desarrollo para que apliquen las normas internacionales de la OIE. Teniendo esto presente, el Dr. Vallat indicó que ha animado a la FAO a que participe en la conferencia, incluso mediante un apoyo financiero a los países en vías de desarrollo a fin de que puedan asistir a la misma.

El Grupo de Trabajo convino en volver a examinar la necesidad de realizar trabajo normativo adicional sobre la identificación y rastreabilidad de los animales, en su próxima reunión, a la vista de las discusiones en la conferencia.

Anexo XXXIX (cont.)**5. Revisión de los Modelos de Certificados Veterinarios de la OIE**

El Grupo de Trabajo señaló que el Capítulo 5.10., “Modelos de certificados veterinarios para el comercio internacional de animales vivos, huevos para incubar y productos de origen animal”, del *Código para los Animales Terrestres*, que los miembros comentaron anteriormente, se adoptó en la 76ª Sesión General en mayo del 2008.

El Dr. Miyagishima informó que el proyecto de Modelo de Certificado Sanitario Genérico propuesto por el Códex se examinará en la próxima reunión del Comité del Códex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, en noviembre del 2008. Indicó que, al elaborar el Certificado, el Códex había obrado para asegurar la coherencia con el trabajo de la OIE y del Centro para la facilitación del comercio y negocios electrónicos de Naciones Unidas.

**6. Piensos para los Animales Terrestres**

El Grupo de Trabajo observó que la Comisión del Código para los Animales Terrestres había revisado los comentarios de los Miembros sobre el proyecto de capítulo del *Código para los Animales Terrestres* sobre la lucha contra los peligros de importancia para la salud de los animales y la pública de los piensos. La Comisión del Código para los Animales Terrestres aceptó las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo en su reunión de noviembre del 2007. El proyecto revisado se enviará a los Miembros como parte del informe de octubre del 2008 de la Comisión del Código para los Animales Terrestres y se propondrá el texto para su adopción en la 77ª Sesión General de la OIE, en mayo del 2009.

El Grupo de Trabajo notó que la 32ª Sesión de la Comisión del Códex Alimentarius en junio del 2009 tomará una decisión acerca de un posible trabajo nuevo en relación con los piensos.

El Dr. Domenech informó que la FAO y la OMS organizaron una reunión de expertos FAO/OMS sobre el Impacto de los Piensos en la Inocuidad de los alimentos (octubre del 2007).

El Dr. Thiermann informó que la OIE elaborará recomendaciones sobre los piensos para animales que no se utilizan para la producción de alimentos (es decir, los animales de compañía) en el 2009. El Grupo de Trabajo apoyó este nuevo campo de trabajo y solicitó que se mantenga informados a los miembros de los progresos y que se les invite a revisar textos con respecto a las cuestiones pertinentes de inocuidad de los alimentos. Al hacerlo, señaló el posible riesgo de que los controles del uso de las materias primas y otros ingredientes en los alimentos para animales domésticos puedan fallar, que los alimentos destinados al consumo humano puedan ser contaminados por ingredientes/productos destinados a los alimentos para animales domésticos y que existan situaciones en las que los seres humanos consuman alimentos destinados a los animales domésticos.

**7. Piensos para los Animales Acuáticos**

La Dra. Kahn informó que la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos (CNSAA), en su reunión de octubre del 2008, había finalizado un texto sobre los piensos para los animales acuáticos. Este texto trata de los riesgos vinculados a la salud de los animales acuáticos, pero no las cuestiones de seguridad sanitaria de los alimentos.

La CNSAA también recomendó que la OIE considere la posibilidad de extender su mandato para tratar las implicaciones a nivel de seguridad sanitaria de los alimentos de los animales acuáticos y de los productos derivados de ellos. Los temas que podrían tener que tratarse incluyen la identificación y rastreabilidad, la biotecnología y la resistencia a los agentes antimicrobianos, pero la primera prioridad para la OIE será la elaboración de consejos sobre las implicaciones para la seguridad sanitaria de los alimentos de los piensos para los animales acuáticos. La OIE prevé reunir un Grupo Ad hoc para elaborar este texto. Este Grupo Ad hoc informará al Grupo de Trabajo, y después se someterán los textos a la CNSAA para su posible inclusión en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos. El Comité Internacional examinará la expansión del mandato de la CNSAA en mayo del 2009.

El Grupo de Trabajo tomó nota de este desarrollo positivo y convino en revisar el proyecto de texto preparado por el Grupo Ad hoc. El Dr. Miyagishima indicó que la Secretaría del Códex estaría dispuesta a participar en el Grupo Ad hoc para asegurar la coherencia con el trabajo existente del Códex.

## 8. Salmonelosis

El Grupo de Trabajo notó que la Comisión del Código para los Animales Terrestres revisó durante su reunión de octubre del 2008 los comentarios de los Miembros sobre un proyecto de capítulo del *Código para los Animales Terrestres* sobre la detección, el control y la prevención de *Salmonella* spp en las aves, y distribuiría el texto revisado para que los Miembros lo comenten con vistas a su posible adopción en mayo del 2009.

El Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión del Código para los Animales Terrestres considere la posible inclusión del siguiente texto en ese capítulo, artículo X.X.5., como un nuevo punto después del actual punto 6:

“Mientras que la *Salmonella* en general contamina las manadas de aves mediante varias fuentes (medioambientales), *Salmonella* Enteritidis se caracteriza por su modelo de transmisión ovárica. Algunos países han logrado erradicar (o reducir significativamente) *Salmonella* Enteritidis de las bandadas productoras de huevos, y otros tienen objetivos para alcanzar esta meta, mediante una política dirigida de erradicación desde la cima de la pirámide de producción, es decir desde las bandadas “abuelas”, hasta las bandadas reproductoras y las bandadas ponedoras.”

El Grupo de Trabajo observó que la Comisión del Código para los Animales Terrestres había recibido muchos comentarios de los Miembros sobre la revisión del Capítulo 6.3., “Medidas de Higiene y Seguridad Sanitaria en las Explotaciones Avícolas”, y que se habían transmitido dichos comentarios al Grupo Ad hoc sobre Salmonelosis para que lo revisara durante su reunión de febrero del 2009. El Grupo de Trabajo convino en encargarse de la revisión del próximo texto cuando esté disponible.

El Grupo de Trabajo solicitó que se le mantuviese informado de los progresos del trabajo realizado en los campos anteriormente mencionados. También recomendó que la OIE siga colaborando con el Comité del Códex sobre Higiene Alimentaria, particularmente con respecto al trabajo sobre los aspectos de la salmonelosis y campilobacteriosis relativos a la seguridad sanitaria de los alimentos. Se llamó la atención del Grupo de Trabajo sobre el documento CX/FH 08/40/6 "Proyecto propuesto de Directrices para la lucha contra *Campylobacter* y *Salmonella* spp. en la Carne de Pollo en la Etapa 3", que deberá examinarse en la cuadragésima Sesión del Comité del Códex sobre Higiene Alimentaria, que se celebrará en Guatemala los días 1-5 de diciembre del 2008.

El Dr. Domenech informó que la FAO, la OIE y el Banco Mundial elaboraron un informe sobre bioseguridad para las aves que se presentó en la Sexta Conferencia Ministerial Internacional sobre la Influenza Aviar y Pandémica (<http://www.imcapi2008.gov.eg/>). Se efectuará un seguimiento de este trabajo a fin de analizar diferentes opciones para la puesta en práctica de las medidas de bioseguridad en los países en vías de desarrollo en diferentes condiciones. La viabilidad/aceptabilidad de las diferentes opciones y su rentabilidad se investigarán con el propósito de elaborar directrices específicas sobre lo que puede ponerse en práctica en los países en vías de desarrollo en diversos sistemas de producción y de acuerdo con las normas de la OIE.

## 9. Resistencia a los Agentes Antimicrobianos

Para este punto, se unieron al Grupo de Trabajo el Dr. Erlacher-Vindel y el Dr. Díaz, del Departamento Científico. El Dr. Erlacher-Vindel presentó un informe sobre el trabajo realizado por la OIE durante los últimos 5 años sobre el problema de la resistencia a los agentes antimicrobianos. En el 2003, se elaboraron tres capítulos para el *Código para los Animales Terrestres* (Capítulo 6.5. Armonización de los programas de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos; Capítulo 6.6. Seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal, y Capítulo 6.7. Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria). En el 2004, se elaboró un capítulo adicional para el *Código para los Animales Terrestres* (Capítulo 6.8. Evaluación del riesgo asociado a la resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos). En el 2005, se revisó el Capítulo 6.7. a la vista de las recomendaciones del Códex. En el 2006/2007, se elaboró una lista de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria. El Comité Internacional de la OIE adoptó los principios importantes durante la 74ª Sesión General en mayo del 2006 y el Comité Internacional adoptó unánimemente la lista en su forma actual en la 75ª Sesión General en mayo del 2007.

Anexo XXXIX (cont.)

El Dr. Erlacher-Vindel presentó también un informe sobre el trabajo de la OIE destinado a ayudar a los países a que pongan en práctica una legislación eficaz para asegurar la calidad de los productos médicos veterinarios. En este contexto, la primera Conferencia Regional de la OIE sobre los Productos Médicos Veterinarios se celebró en África en el 2008, con el propósito de apoyar la armonización y la mejora del registro, la distribución y el control de la calidad de estos productos. Se prevé que la próxima Conferencia Regional de la OIE sobre los Productos Médicos Veterinarios se celebre en el Medio Oriente a finales del 2009.

El Dr. Díaz aportó información actualizada sobre la 2a Sesión del Grupo de Trabajo Ad hoc Intergubernamental del Códex sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos (Seúl, República de Corea, 20-24 de octubre del 2008), a la que se invitó a la OIE a participar en calidad de observador. En esta reunión, el Grupo de Trabajo convino en reunir tres documentos del Códex (sobre la Evaluación de los Riesgos, los Perfiles de Riesgos y la Guía para la Gestión de los Riesgos para Contener los Microorganismos Resistentes a los Agentes Antimicrobianos de Origen Alimentario) en un solo documento titulado "Proyecto de Directrices Propuestas para el Análisis de los Riesgos de la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos de Origen Alimentario" y en enviar el documento a la Etapa 2 del Códex para que un grupo de trabajo electrónico dirigido por los EE.UU. vuelva a redactar un proyecto. Este grupo de trabajo preparará un documento revisado para finales de mayo del 2009, basándose en los comentarios recibidos antes de finales de febrero del 2009 de Miembros y Observadores. La versión revisada se distribuirá para recibir comentarios en la Etapa 3 y se volverá a examinar durante la tercera sesión del Grupo de Trabajo, que se celebrará en Seúl, República de Corea en noviembre del 2009.

El Grupo de Trabajo animó a la OIE a que siga colaborando estrechamente con el Códex, la FAO, la OMS y la VICH sobre los temas importantes de la resistencia a los agentes antimicrobianos.

El Dr. Domenech informó que la reunión de expertos de la FAO/OMS/OIE sobre los Agentes Antimicrobianos de Importancia Crítica se celebró en noviembre del 2007.

**10. Biotecnología**

Para participar en este tema, el Dr. Erlacher-Vindel y el Dr. Díaz, del Departamento Científico, se unieron al Grupo de Trabajo. El Dr. Slorach, que asistió a la reunión de los días 26 a 29 de noviembre del 2007 del Grupo Ad hoc sobre Biotecnología, proporcionó un resumen del enfoque propuesto por la OIE para las cuestiones de biotecnología. En el futuro, el Grupo Ad hoc sobre Biotecnología se dividirá en dos grupos separados: uno de ellos se centrará en la vacunología y el otro en las pruebas de diagnóstico moleculares. Las cuestiones prioritarias para el Grupo Ad hoc sobre vacunología, que se reúne por primera vez en noviembre del 2008, serán el uso de las vacunas derivadas de la biotecnología en animales. La OIE examinará las implicaciones del uso de esta tecnología, primero a nivel de salud animal y, luego, a nivel de seguridad sanitaria de los alimentos.

El Dr. Erlacher-Vindel explicó que la OIE examinará las consecuencias para la salud animal de las vacunas derivadas de la biotecnología (incluidas las vacunas de ADN) mediante su procedimiento establecido por el Grupo Ad hoc. El Dr. Schlundt planteó sus preocupaciones respecto al proceso que la OIE piensa seguir e instó que se reuniese un grupo tripartita de expertos (FAO/OIE/OMS) para examinar las consecuencias para la seguridad sanitaria de los alimentos del uso de vacunas de ADN recombinante.

El Grupo de Trabajo señaló que se necesitaría una amplia pericia científica para tratar el tema de las posibles implicaciones para la seguridad sanitaria de los alimentos de las vacunas obtenidas por biotecnología, incluidos expertos en vacunas y expertos en salud humana. Este trabajo podría realizarse por medio del proceso establecido de Grupos Ad hoc de la OIE o por otro proceso, tal como una reunión de expertos tripartita de la OIE/FAO/OMS. Independientemente del enfoque que se adopte, el factor clave es que expertos cualificados participen en este procedimiento, y el Grupo de Trabajo recomendó que la FAO, la OIE y la OMS participen todas en el nombramiento de los expertos adecuados para ello.

El Dr. Domenech informó que la FAO/AGN y la OMS organizarán una reunión de expertos sobre Nanotecnología en los Alimentos y la Agricultura, que se celebrará en Roma a principios del 2009.

El Grupo de Trabajo recomendó que, en la medida en que se trate de problemas de seguridad sanitaria de los alimentos en relación con el uso de la nanotecnología en las vacunas para los animales, la OIE y el Grupo de Trabajo deberían participar.

### **11. Solicitud para obtener el estatus de Centro Colaborador de la OIE para la Seguridad Sanitaria y el Análisis de los Piensos**

El Grupo de Trabajo tomó nota de la solicitud de un instituto japonés para que se le reconozca como Centro Colaborador de la OIE para la Seguridad Sanitaria y el Análisis de los Piensos para Animales y pidió que el Departamento de Comercio Internacional de la OIE remitiese la solicitud de acuerdo con los procedimientos establecidos por la OIE.

### **12. Estudio del Banco Mundial – Gestión de los Desechos de Ganadería y Matanza**

La Dra. Kahn resumió brevemente las discusiones que tuvieron lugar durante la reunión de junio del 2008 sobre el proyecto del Banco Mundial relativo a la Gestión de los Desechos de Ganadería y Matanza. El Banco Mundial podría querer realizar más estudios sobre los impactos medioambientales de las aguas residuales del ganado y de las matanzas, en colaboración con la OIE y la FAO. El Dr. Domenech comentó que el programa LEAD de la FAO ha reunido amplia información sobre el tema de los desechos de producción/procesamiento del ganado en los países en vías de desarrollo. Si se prosigue con este trabajo, la FAO estaría interesada en colaborar en el mismo.

El Dr. Domenech propuso que la OIE y el Banco Mundial colaboren con la FAO y tengan en cuenta el trabajo realizado en el marco del programa LEAD.

### **13. Otros Asuntos**

No se plantearon otros asuntos.

### **14. Programa de Trabajo para el 2009**

El Grupo de Trabajo consideró que, en gran parte, había alcanzado muchos de los objetivos establecidos en su primera reunión y que había llegado el momento de volver a examinar el mandato del Grupo de Trabajo y su *modus operandi* con miras a asegurar que seguía siendo pertinente. Convino en que esto debería ser uno de los principales puntos de discusión en su próxima reunión. Como caso especial, el Grupo de Trabajo solicitó que el Director General prepare un artículo de discusión sobre la identificación de los patógenos prioritarios para las actividades normativas en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.

El Dr. Vallat se unió al Grupo de Trabajo para examinar el trabajo realizado durante la reunión. El Dr. Slorach proporcionó una visión general de las deliberaciones del Grupo de Trabajo centrándose en la recomendación de que se revisen su mandato y *modus operandi*. El Dr. Vallat apoyó esta recomendación. Los miembros del Grupo de Trabajo convinieron en elaborar el mandato y el *modus operandi* antes de la próxima reunión, por correo electrónico y por discusiones en teleconferencia.

También se examinó el momento de la publicación del informe del Grupo de Trabajo. El Dr. Vallat estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de Trabajo de publicar el informe poco después de que la Comisión del Código para los Animales Terrestres lo apruebe. Esto permitiría que los puntos focales en los países y territorios Miembros, especialmente los que sean responsables de la salud pública, reciban el informe con mayor rapidez. Este cambio entrará en vigor inmediatamente, es decir que el informe de esta reunión se publicará en el espacio web de la OIE una vez que lo haya examinado y aprobado la Comisión del Código para los Animales Terrestres, cuya próxima reunión se celebrará en marzo del 2009.

El programa de trabajo para el 2008/09 figura en el Anexo F

### **15. Próxima reunión**

3-5 de noviembre del 2009

---

Anexos/...





**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE  
SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL**

**París, 4-6 de noviembre del 2008**

**Lista de los participantes**

**MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE**

**Dr. Stuart Slorach (presidente)**

Stubbängsvägen 9A  
SE-12553  
ÄLVSJÖ  
SUECIA  
Tel.: (46) 8646.9597  
Fax: (46) 8646.9597  
E-mail: [stuart.slorach@gmail.com](mailto:stuart.slorach@gmail.com)

**Prof. Hassan Aidaros**

Professor of Preventive Medicine  
Faculty of Veterinary Medicine  
Banha University  
FAO, OIE Consultant  
5 Mossadak st  
12311 Dokki  
Cairo  
EGIPTO  
Tel.: (20 12) 2185166  
Fax: (20 2) 3760 7055  
E-mail: [haidaros@netscape.net](mailto:haidaros@netscape.net)

**Dr. Carlos A. Correa Messuti**

Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca  
Constituyente 1476  
Montevideo  
URUGUAY  
Tel.: (598-2) 412 63 58  
Fax: (598-2) 413 63 31  
E-mail: [ccorream@multi.com.uy](mailto:ccorream@multi.com.uy)

**Dr. Joseph Domenech**

Chief  
Animal Health Service AGAH  
CVO - FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 570 53531  
Fax: (39-06) 570 55749  
E-mail: [joseph.domenech@fao.org](mailto:joseph.domenech@fao.org)  
Cc: [tiziana.farina@fao.org](mailto:tiziana.farina@fao.org)

**Dr. Andrew McKenzie**

Chief Executive  
New Zealand Food Safety Authority  
PO Box 2835  
Wellington  
NUEVA ZELANDA  
Tel.: (64-4) 894 2502  
Fax: (64-4) 894 2501  
E-mail: [andrew.mckenzie@nzfsa.govt.nz](mailto:andrew.mckenzie@nzfsa.govt.nz)

**Dr. Kazuaki Miyagishima**

Secretary  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards  
Programme  
Room C - 216  
Viale delle Terme di Caracalla  
00153 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 570 54390  
Fax: (39-06) 570 54593  
E-mail: [Kazuaki.Miyagishima@fao.org](mailto:Kazuaki.Miyagishima@fao.org)

**Sr. Michael Scannell**

Adviser  
SANCO E  
Directorate General for Health and  
Consumer Protection  
European Commission  
B-1049  
Brussels  
BÉLGICA  
Tel.: (32 2) 299.3364  
Fax: (32 2) 299.8566  
E-mail: [Michael.Scannell@ec.europa.eu](mailto:Michael.Scannell@ec.europa.eu)

**Dr. Jørgen Schlundt**

Director  
Department of Food Safety, Zoonoses  
and Foodborne Diseases  
WHO  
Avenue Appia 20  
CH-1211 Geneva 27  
SUIZA  
Tel.: (41-22) 791 3445  
Fax: (41-22) 791 4807  
E-mail: [schlundt@who.int](mailto:schlundt@who.int)  
Cc: [elrharbik@who.int](mailto:elrharbik@who.int)

**Dr. Alan Randell**

Via Alessandro Poerio, 59  
00152 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 58340676  
E-mail: [awrandell@gmail.com](mailto:awrandell@gmail.com)

**Dr. Robert Thwala (ausente)**

Director of Veterinary and  
Livestock Services  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
PO Box 162  
Mbabane  
SUAZILANDIA  
Tel.: (268) 404 6948  
Fax: (268) 404 9802  
E-mail: [thwalar@gov.sz](mailto:thwalar@gov.sz)

Anexo XXXIX (cont.)

Anexo A (cont.)

## OTROS PARTICIPANTES

---

### **Dra. Karen L. Hulebak (ausente)**

Chair  
Codex Alimentarius Commission  
U.S. Codex Manager  
Food Safety and Inspection Service  
USDA  
1400 Independence Ave., SW  
Washington, DC 20250  
Estados Unidos de América  
Phone: +1 202 720 2057  
Fax: +1 202 720 3157  
Email: karen.hulebak@fsis.usda.gov

### **Dr. Alex Thiermann**

President of the OIE Terrestrial  
Animal Health Standards Commission  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-1 44 15 18 69  
Fax: 33-1 42 67 09 87  
E-mail: a.thiermann@oie.int

## OBSERVADORES

---

### **Dra. Katinka de Balogh**

Senior Officer  
Agriculture and Consumer Protection Department  
Animal Production and Health Division  
FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
ITALIA  
Phone: +39-0657056110  
Fax: +  
Email: katinka.debalogh@fao.org

## SEDE DE LA OIE

---

### **Dr. Bernard Vallat**

Director General  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88  
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87  
E-mail: [oie@oie.int](mailto:oie@oie.int)

### **Dra. Sarah Kahn**

Jefe del Departamento de Comercio  
Internacional  
OIE  
E-mail: [s.kahn@oie.int](mailto:s.kahn@oie.int)

### **Dr. Gillian Mylrea**

Responsable de Proyecto  
Departamento de Comercio Internacional  
OIE  
E-mail: [g.mylrea@oie.int](mailto:g.mylrea@oie.int)

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE  
SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL**

París, 4-6 de noviembre del 2008

---

**Orden del día adoptado**

**Bienvenida del Director General de la OIE**

**Adopción del Orden del Día**

**1. Información actualizada sobre las actividades de la OIE / del Códex / de la FAO / de la OMS**

- OIE
- FAO
- Codex
- OMS

**2. Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE**

- Nueva Estructura
- Nueva Sección de Salud Pública Veterinaria: trabajo futuro
- Trabajo de la OIE sobre el comercio de productos de origen animal (mercancías).

**3. Guía para las Buenas Prácticas Ganaderas**

- Información actualizada sobre el estado de la publicación
- Trabajo futuro

**4. Identificación y Rastreabilidad de los Animales**

- Nuevo Capítulo 4.1 del *Código para los Animales Terrestres*, Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales
- Conferencia Internacional de la OIE sobre la Identificación y Rastreabilidad de los Animales, Buenos Aires

**5. Revisión de los Modelos de Certificados Veterinarios**

- Capítulo 5.10. revisado del *Código para los Animales Terrestres*, Modelos de certificados veterinarios para el comercio internacional de animales vivos, huevos para incubar y productos de origen animal

**6. Piensos para los Animales Terrestres**

- Proyecto de Capítulo X.X. del *Código para los Animales Terrestres*, Lucha contra los peligros de importancia para la salud de los animales y la pública de los piensos: enmiendas de la Comisión del Código para los Animales Terrestres

Anexo XXXIX (cont.)

Anexo B (cont.)

**7. Piensos para los Animales Acuáticos**

- Trabajo futuro

**8. Salmonelosis**

- Proyecto de Capítulo X.X.X. Detección, control y prevención de *Salmonella* spp. en las aves – Revisar comentarios de los Miembros y enmiendas de la Comisión del Código para los Animales Terrestres
- Proyecto de Capítulo 6.3. Procedimientos de Hygiene y Bioseguridad en la Producción de Aves, incluidos comentarios de los miembros
- Trabajo futuro

**9. Resistencia a los Agentes Antimicrobianos**

**10. Biotecnología**

- Informe de la reunión del Grupo Ad hoc
- Trabajo futuro

**11. Solicitud para obtener el estatus de Centro Colaborador de la OIE para la Seguridad Sanitaria y el Análisis de los Piensos**

**12. Estudio del Banco Mundial – Gestión de los Desechos de Ganadería y Matanza**

**13. Otros asuntos**

**15. Próxima reunión**

---

**Enlaces Web de la FAO pertinentes:**

1. Reunión de Expertos de la FAO/OMS sobre el Impacto de los Piensos en la Seguridad Sanitaria de los Alimentos (octubre del 2007):

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a1507e/a1507e00.pdf>

2. Reunión de Expertos FAO/OMS/OIE sobre los Antimicrobianos de Importancia Crítica (noviembre del 2007):

[http://www.fao.org/ag/againfo/resources/en/pubs\\_vph.html](http://www.fao.org/ag/againfo/resources/en/pubs_vph.html)

3. Bioseguridad para la influenza aviar altamente patógena de la FAO/OIE/BM: problemas y opciones:

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0359e/i0359e00.pdf>

4. Documento de defensa de la bioseguridad de la FAO/OIE/BM:

<http://www.fao.org/docs/eims/upload//249466/aj132e00.pdf>

5. FAO/OIE/OMS/UNICEF/BM “Un Mundo, Una Salud”

[http://www.fao.org/avianflu/documents/OWOH\\_14Oct08.pdf](http://www.fao.org/avianflu/documents/OWOH_14Oct08.pdf)



**TRABAJO DEL CÓDEX PERTINENTE PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE  
SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA  
PRODUCCIÓN ANIMAL DESDE SU ÚLTIMA REUNIÓN  
(Octubre del 2007 – Octubre del 2008)**

**A. 31ª Sesión de la Comisión del Código Alimentarius (30 de junio - 4 de julio del 2008)<sup>24</sup>**

De acuerdo con las “Directrices para la Cooperación entre la Comisión del Código Alimentarius y las Organizaciones Intergubernamentales Internacionales en el marco de la Elaboración de Normas y Textos Conexos” y su decisión en la 28ª Sesión, se informó a la Comisión de las actividades de la OIE importantes para el trabajo del Código<sup>25</sup>. En respuesta a la declaración del Dr. Vallat, Director General de la OIE, las delegaciones señalaron que una colaboración reforzada con la OIE era importante para asegurar que el enfoque basado en los riesgos se aplique al sector pre-cosecha de la cadena alimentaria, especialmente al tratar la cuestión de la lucha contra los microorganismos en los productos de origen animal, de la que actualmente se encarga el Comité sobre la Higiene Alimentaria. También se indicó que esta colaboración reforzada minimizaría las posibles zonas de coincidencia en el trabajo de las dos organizaciones, evitaría que se establezcan normas contradictorias y era coherente con el Objetivo 4 y la Actividad 4.4 del Plan Estratégico del Código para el 2008-2013. La Comisión concluyó su discusión señalando que la colaboración con la OIE había aumentado considerablemente a lo largo del tiempo y debía seguir reforzándose, en particular en el campo de la lucha contra los microorganismos en los productos de origen animal (ALINORM 08/31/REP párr. 190-195).

La 31ª Sesión de la Comisión adoptó 35 normas o textos conexos del Código, nuevos o revisados, varias enmiendas del Manual de Procedimientos y varias propuestas nuevas de trabajo.

**i) Textos adoptados**

Los textos adoptados pertinentes para la OIE incluyen:

- Moluscos Bivalvos Vivos y Crudos y Definiciones pertinentes para su inclusión en el Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros (CAC/RCP 52-2003)<sup>26</sup>
- Norma para Moluscos Bivalvos Vivos y Crudos (CODEX STAN 292-2008)
- Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos (CAC/GL 67-2008)<sup>27</sup>
- Límites máximos de residuos (LMR) para medicamentos veterinarios (colistina y eritromicina) (CAC/MRL 2)<sup>28</sup>
- Anexo II relativo a la Orientación sobre Indicadores para la Gestión de los Riesgos Microbiológicos de *Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos* (CAC/GL 63-2007)<sup>29</sup>
- Anexo de las Directrices para la Determinación de Equivalencia de las Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos (CAC/GL 53-2003)<sup>30</sup>

<sup>24</sup> El informe de la 31ª Sesión de la Comisión del Código Alimentarius puede consultarse en el espacio web del Código: <http://www.codexalimentarius.net/download/report/698/al31REPe.pdf>

<sup>25</sup> CAC/31 INF/4 “Contribución de la OIE a la 31ª Sesión de la Comisión del Código Alimentarius”

<sup>26</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10273/CXP\\_052e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10273/CXP_052e.pdf)

<sup>27</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/11027/cxg\\_067e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/11027/cxg_067e.pdf)

<sup>28</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/45/MRL2\\_e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/45/MRL2_e.pdf)

<sup>29</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10741/cxg\\_063e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10741/cxg_063e.pdf)

Anexo XXXIX (cont.)Anexo D (cont.)

- Orientación del *Códex Alimentarius* para la realización de evaluaciones de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de animales con ADN recombinante (CAC/GL 68-2008)
- Código de Prácticas Internacional Recomendado Revisado para el Procesamiento y la Manipulación de los Alimentos Congelados (CAC/RCP 8-1976)<sup>31</sup>

**ii) Trabajo nuevo**

Los nuevos puntos de trabajo aprobados por la 31ª Sesión de la Comisión, pertinentes para la OIE, incluyen:

Fuerza de Trabajo Intergubernamental del *Códex* sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos:

- Orientaciones para la evaluación de riesgos respecto de los microorganismos resistentes a los antimicrobianos transmitidos por los alimentos (trabajo número N01-2008);
- Directrices sobre gestión de riesgos para contener la presencia de microorganismos resistentes a los antimicrobianos transmitidos por los alimentos (trabajo número N02-2008); y
- Orientaciones sobre la creación de perfiles de riesgo para microorganismos resistentes a los antimicrobianos transmitidos por los alimentos a efectos de la determinación de prioridades de gestión y evaluación de riesgos (trabajo número N03-2008).

Comité del *Códex* sobre la Higiene Alimentaria:

- Código de Prácticas de Higiene para *Vibrio* spp. en los alimentos de origen marino (trabajo número N05-2008).

Comité del *Códex* sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos:

- Principios y directrices para efectuar auditorías e inspecciones in situ en el extranjero (trabajo número N07-2008); y
- Anexo para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos (CAC/GL 38-2001): Modelo de Certificado Sanitario Genérico (trabajo número N08-2008).

**iii) Representantes de la Comisión del *Códex Alimentarius***

La Comisión eligió a la Sra. Karen HULEBAK (EE.UU.) como nueva presidenta y a los Sres. Sanjay DAVE (India), Ben MANYINDO (Uganda) y Knud ØSTERGAARD (Dinamarca) como vicepresidentes.

**B. Comité del *Códex* sobre Pescado y Productos Pesqueros**

El Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros sigue trabajando en la elaboración del Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros, que integra una revisión de todos los Códigos de Prácticas existentes que se apliquen al pescado y a los productos pesqueros y varias secciones nuevas. La revisión tenía como propósito reflejar un enfoque basado en los riesgos e integrar la aplicación del sistema HACCP (Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control), a la vez que asegura la coherencia de las disposiciones relativas a la higiene alimentaria y de los Principios Generales de Higiene Alimentaria y otros textos pertinentes del *Códex*. Todos los códigos existentes han sido integrados en un solo Código, que abarca la seguridad sanitaria de los alimentos y las estipulaciones en materia de calidad. Entre el 2003 y el 2008 la Comisión ha finalizado y aprobado las secciones generales y muchas secciones correspondientes a códigos anteriores. El Código de Prácticas incluye una Sección sobre la Acuicultura en la que se hace referencia al Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos de la OIE. Las secciones que aún quedan por finalizar son los proyectos de Secciones sobre los Bogavantes y Cangrejos y el Proyecto de Sección Propuesto sobre los Pescados Ahumados.

<sup>30</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10047/CXG\\_053e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/10047/CXG_053e.pdf)

<sup>31</sup> [http://www.codexalimentarius.net/download/standards/285/CXP\\_008e.pdf](http://www.codexalimentarius.net/download/standards/285/CXP_008e.pdf)



Anexo XXXIX (cont.)

Anexo D (cont.)

Los dos textos adoptados por la 31ª Sesión de la Comisión, es decir Normas para los Moluscos Bivalvos Vivos y Crudos, y el Código de Prácticas sobre Pescado y Productos Pesqueros (Moluscos Bivalvos Vivos y Crudos) proporcionan orientación sobre la contaminación microbiológica, las biotoxinas, las medidas de lucha y la metodología, y se basan en consejos científicos proporcionados por la FAO/OMS. Se han pedido más consejos científicos a la FAO/OMS sobre la estimación de la mitigación de los riesgos para *Salmonella* en los moluscos bivalvos, cuando se usan diferentes planes de muestreo y criterios microbiológicos, para un futuro examen de los criterios y planes de muestreo para *Salmonella* en la Norma para los Moluscos Bivalvos Vivos y Crudos.

La próxima 30ª sesión del Comité se celebrará del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009 en Marruecos.

### **C. Grupo de Trabajo del Código sobre los Alimentos Derivados de la Biotecnología**

La 7ª Sesión del Grupo de Trabajo (24-28 de septiembre del 2007) ha terminado, entre otras cosas, su trabajo sobre la Directriz sobre la Realización de la Evaluación de la Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de Animales con ADN-Recombinante, que la 31ª Sesión de la Comisión adoptó.

El Grupo de Trabajo acogió favorablemente las recomendaciones de la Consulta de Expertos del 2007 de la FAO/OMS sobre la Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de Animales con ADN recombinante, especialmente las dirigidas a la FAO, OMS y OIE que, entre otros, solicitaron un grupo de expertos de la FAO/OMS/OIE para examinar las cuestiones de salud animal y de seguridad sanitaria de los alimentos planteadas por las vacunas con ADN recombinante. El Grupo de Trabajo señaló que estas agencias examinarían más detalladamente las prioridades y modos concretos de llevar a cabo actividades conjuntas, incluso en cuestiones de evaluación de la seguridad sanitaria de los alimentos en relación con las vacunas con ADN recombinante.

El Representante de la OIE informó posteriormente al Grupo de Trabajo que, como continuación de la Consulta de Expertos de la FAO/OMS sobre la Evaluación de la Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de Animales con ADN recombinante, la OIE organizaría una reunión de expertos, conjuntamente con la FAO y la OMS, probablemente en el 2008, para examinar las cuestiones relativas a los animales con construcciones de ADN recombinante no heredables, incluidas las vacunas con ADN recombinante.

La 31ª Sesión de la Comisión disolvió el Grupo de Trabajo, ya que éste había finalizado su trabajo (con un año de adelanto con respecto a su programa) (ALINORM 08/31/REP párr. 214).

### **D. Comité del Código sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos**

La 16ª Sesión del Comité del Código sobre los Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (29-30 de noviembre del 2007), finalizó su trabajo sobre el Anexo para las *Directrices para la Determinación de Equivalencia de las Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos* (CAC/GL 53-2003). El Anexo, adoptado por la 31ª sesión de la Comisión, ofrece orientación para ayudar a los países exportadores e importadores a realizar la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias y aclara ciertos aspectos de las Directrices.

El Comité también transmitió a la 31ª Sesión de la Comisión, para su aprobación, dos proyectos de documentos de trabajo nuevo sobre la elaboración de: i) Directrices para Efectuar Inspecciones por Equipos de Auditoría Extranjeros; y ii) Modelos de Certificados Sanitarios Genéricos como Anexo de las *Directrices para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos* (CAC/GL 38-2001). También convino en revisar los artículos de discusión sobre la Necesidad de Orientación para los Sistemas Nacionales de Inspección de los Alimentos y Orientación sobre la Rastreabilidad/ Rastreo de los Productos para su examen durante su próxima sesión.

Anexo XXXIX (cont.)Anexo D (cont.)

Se incluirá un informe de las actividades de la OIE pertinentes para el trabajo del Comité en el documento CX/FICS 08/17/3.

**E. Grupo de Trabajo del Códex sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos**

La 29ª Sesión de la Comisión (2006) estableció un Grupo de Trabajo con miras a elaborar orientación basada en la ciencia, teniendo plenamente en cuenta los principios de análisis de los riesgos del Códex y el trabajo y las normas de otras Organizaciones Internacionales pertinentes, tales como la FAO, la OMS y la OIE. El propósito de esta orientación es evaluar los riesgos para la salud humana asociados a la presencia en los alimentos y los piensos, incluido en la acuicultura, y la transmisión, por vía de los alimentos y los piensos, de microorganismos resistentes a los agentes antimicrobianos y de genes de resistencia a dichos agentes, así como elaborar consejos apropiados de gestión de los riesgos basándose en dicha evaluación para reducir los riesgos.

La 2ª Sesión del Grupo de Trabajo (Seúl, República de Corea, 20-24 de octubre del 2008), empezará a trabajar sobre la elaboración de tres textos (cuya lista figura más adelante) basándose en los informes de tres grupos de trabajo y los comentarios de los miembros del Códex y de observadores.

- i) Orientación sobre la Evaluación de los Riesgos basada en la Ciencia con respecto a los Microorganismos Resistentes a los Agentes Antimicrobianos transmitidos por los Alimentos;
- ii) Orientación para la Gestión de los Riesgos para Contener los Microorganismos Resistentes a los Agentes Antimicrobianos transmitidos por los Alimentos; y
- iii) Orientación sobre la Creación de Perfiles de Riesgo para los Microorganismos Resistentes a los Agentes Antimicrobianos transmitidos por los alimentos para Establecer Prioridades en materia de Evaluación y Gestión de los Riesgos.

También se informará al Grupo de Trabajo del trabajo reciente realizado y/o en curso de realización por la FAO, la OMS y la OIE sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos (CX/AMR 08/2/3).

**F. Comité del Códex sobre la Higiene Alimentaria**

La 40ª Sesión del Comité del Códex sobre la Higiene Alimentaria (Guatemala 1-5 de diciembre del 2008) examinará en la Etapa 4 los siguientes textos:

- i) Anexos sobre productos específicos para el Código de Prácticas de Higiene para las Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 53-2003); y
- ii) Código de Prácticas de Higiene para especies de *Vibrio* en alimentos de origen marino.

Un Grupo de Trabajo dirigido por los Estados Unidos de América está preparando el proyecto propuesto de Código de Prácticas de Higiene para las Frutas y las Hortalizas Frescas.

El proyecto propuesto de Código de Prácticas de Higiene para las especies de *Vibrio* en los alimentos de origen marino, elaborado por un grupo de trabajo dirigido por Japón, ya se ha distribuido para que el gobierno haga sus comentarios. Este Código abarca alimentos de origen marino, incluido el pescado y los mariscos, que se comercializan vivos, crudos, poco hechos y cocinados. Los peligros microbiológicos diana de este Código son *V. parahaemolyticus*, *V. vulnificus* patogénicos y *V. cholerae* coleragénico. Este Código se destina a los alimentos de origen marino y es aplicable a toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo. Basándose en los resultados de la evaluación de riesgos de la FAO/OMS, así como en otros análisis de los riesgos y evaluaciones epidemiológicas disponibles, este Código se centrará en las medidas de control que pueden usarse, cuando sea apropiado, para minimizar y/o prevenir la contaminación y/o el crecimiento de las especies patogénicas de *Vibrio* en los alimentos de origen marino. Este Código subraya las medidas de control clave que influyen la frecuencia y el grado de contaminación con *Vibrio* spp patogénico y, por consiguiente, el riesgo de aparición de enfermedades transmitidas por los alimentos causadas por estos patógenos. En muchos casos, estas medidas de control están formuladas de forma general en el *Código Internacional de Prácticas Recomendado – Principios Generales de Higiene de los Alimentos* (CAC/RCP 1-1969) como parte de la estrategia general para la lucha contra los patógenos transmitidos por los alimentos, en todos los alimentos. Este Código se proporciona contando con que se ponen en práctica estos *Principios Generales de Higiene Alimentaria*. El proyecto de Código propuesto figura en la dirección <ftp://ftp.fao.org/codex/cc/fh40/fh4003ae.pdf>.

Anexo XXXIX (cont.)

Anexo D (cont.)

La OIE presentará un documento (CX/FH 08/40/3-Add.1) al Comité describiendo sus actividades pertinentes al trabajo del Comité del Códex sobre la Higiene Alimentaria.

#### **G. Comité del Códex sobre la Leche y los Productos Lácteos**

La 8ª Sesión del Comité (4-8 de febrero del 2008) ha finalizado, entre otras cosas, su trabajo sobre el Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, adoptado por la 31ª Sesión de la Comisión.

La 9ª Sesión del Comité (Nueva Zelanda, febrero del 2010) proseguirá su discusión sobre las bebidas basadas en leche fermentada y sobre el queso procesado. Se espera que, después de esta sesión, el Comité se suspenda indefinidamente.

#### **H. Comité del Códex sobre los Residuos de los Medicamentos Veterinarios en los Alimentos**

La 31ª Sesión de la Comisión decidió devolver al Comité, para que vuelva a examinarla, la nueva propuesta de trabajo sobre la elaboración de Recomendaciones para la Gestión de los Riesgos de los Medicamentos Veterinarios sin IDA y/o LMRs debido a Preocupaciones Sanitarias Específicas, que propuso la 17ª Sesión del Comité del Códex sobre los Residuos de los Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (ALINORM 08/31/REP párr. 93). La Comisión tomó esta decisión cuando reparó en una propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de revisar el documento del proyecto para ampliar el alcance del nuevo trabajo sobre las decisiones relativas a la gestión de los riesgos, con objeto de incluir también las sustancias para las que no se ha establecido un IDA/LMR porque no se disponía de la información necesaria para evaluar las preocupaciones sanitarias relativas a los seres humanos.

Además, la Comisión, después de una amplia discusión, convino en retener los LMRs para la ractopamina en la Etapa 8 para un examen más detallado en su 32ª Sesión. Solicitó que los Miembros presentasen la información pertinente sobre la disponibilidad de datos científicos a la 18ª Sesión del Comité sobre los Residuos de los Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (mayo del 2009) a fin de permitir que el Comité tome una decisión con respecto a la inclusión de la ractopamina en la lista prioritaria de sustancias, para su reevaluación por el JECFA (Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios). La Comisión también convino en que, durante su 32ª Sesión, tomaría una decisión con respecto a la adopción de LMRs para la ractopamina, basándose en el informe de la 18ª Sesión del Comité sobre los Residuos de los Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (ALINORM 08/31/REP párr. 58).

La 18ª Sesión del Comité se celebrará en Brasil del 11 al 15 de mayo del 2009. El Comité examinará: las recomendaciones de la 70ª Reunión de JECFA (octubre del 2008); el informe de las actividades de la OIE, incluido el programa VICH; el Proyecto de Directrices para la Concepción y Puesta en Práctica de Programas Reguladores Nacionales de Garantía de la Seguridad Sanitaria de los Alimentos Asociados con el Uso de los Medicamentos Veterinarios en los Animales destinados a la Producción de Alimentos; y los informes de los grupos de trabajo electrónicos sobre: (i) Métodos de Análisis de los Residuos de los Medicamentos Veterinarios en los Alimentos; (ii) Lista Prioritaria de los Medicamentos Veterinarios que Requieren una Evaluación o Reevaluación; y (iii) Temas y Opciones relativos a la Gestión de Riesgos. El Comité examinará igualmente la propuesta de revisar el proyecto de documento para ampliar el alcance del trabajo nuevo sobre las decisiones relativas a la gestión de los riesgos, a fin de incluir también las sustancias para las que no se estableció IDA/LMR porque no se disponía de la información necesaria para evaluar las preocupaciones relativas a la salud humana.

#### **I. Grupo de trabajo del Códex sobre la Alimentación de los Animales**

La 31ª Sesión de la Comisión examinó el trabajo nuevo sobre la alimentación de los animales y convino en posponer la decisión de realizar más estudios sobre este tema hasta su 32ª Sesión. Con objeto de facilitar la discusión y decisión en su 32ª Sesión, la Comisión convino en establecer un grupo de trabajo electrónico, organizado por Dinamarca y co-presidido por México, para preparar: (i) una propuesta sobre el alcance y las atribuciones del futuro trabajo sobre la alimentación de los animales. Para este proyecto, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos de la FAO/OMS sobre el Impacto de los Piensos en la Seguridad Sanitaria de los Alimentos; y (ii) una propuesta sobre los mecanismos adecuados para que el Códex realice este trabajo, que incluye, pero no se limite a, el establecimiento de un Grupo de Trabajo Intergubernamental Ad hoc (ALINORM 08/31/REP párr. 177-178).

Anexo XXXIX (cont.)

Anexo D (cont.)

**J. Otras Futuras Reuniones**

Comisión del Códex Alimentarius, 32ª Sesión, Roma (Italia) 29 de junio – 4 de julio del 2009

---

**INICIATIVAS/ACTIVIDADES RECIENTES DE LA OMS SOBRE  
LA SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS**  
**Departamento de Seguridad Sanitaria de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades transmitidas  
por los Alimentos (FOS)**

**Estimaciones de la carga de las enfermedades transmitidas por los alimentos**

Las enfermedades transmitidas por los alimentos amenazan la seguridad de la salud pública y el desarrollo económico a nivel internacional. Según aumentan el comercio, los viajes y las migraciones, también aumenta la propagación de patógenos y contaminantes peligrosos en los alimentos a través de las fronteras. Las enfermedades diarreicas solas (de las cuales una gran proporción son transmitidas por los alimentos) matan a 1,9 millones de niños en el mundo cada año, pero la verdadera carga total de las enfermedades transmitidas por los alimentos es claramente mayor y es ocasionada por diversas enfermedades que se deben a una contaminación microbiológica y química. La mayor parte de la carga para los seres humanos y los animales sucede en los países pobres y pone en peligro los esfuerzos internacionales para el desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (particularmente los relativos a la pobreza y la mortalidad infantil).

Sin embargo, se desconoce, por el momento, la magnitud total de la carga y del costo de los alimentos peligrosos. Aunque hay ya varias iniciativas en marcha en el campo de las enfermedades entéricas, nunca se ha reunido información mundial coherente para describir el abanico completo de enfermedades transmitidas por los alimentos.

Por ello, la OMS lanzó la Iniciativa para Estimar la Carga Mundial asociada a las Enfermedades Transmitidas por los Alimentos resultantes de todas las causas principales (de origen microbiológico, parasitario y químico) que actúa mediante el Grupo de Referencia sobre Epidemiología de la Carga de Morbilidad de Transmisión Alimentaria (*FERG*). El *FERG*, que es un grupo multisectorial y multidisciplinario, inició su trabajo en noviembre del 2007. Además de profesores internacionales eminentes, el *FERG* incluye las organizaciones hermanas de las Naciones Unidas (FAO, OIE, PNUMA, IARC, y otras) y funciona mediante Grupos de Trabajo sobre las enfermedades transmitidas por los alimentos, bien sean entéricas, parasitarias o químicas. Un Grupo de Trabajo se dedica a ayudar a los países para que realicen estudios de la carga nacional de las enfermedades, con miras a completar el cuadro de la carga.

Al tiempo que el *FERG* se centre en la carga para los seres humanos de las enfermedades transmitidas por los alimentos, usará y describirá los datos relativos a la carga para los animales, en particular con respecto a las enfermedades parasitarias provenientes del ganado. El *FERG* proporcionará la primera evaluación de la carga mundial asociada a las enfermedades transmitidas por los alimentos usando la epidemiología clásica, así como medidas sumarias de la salud de la población (DALYs) para el 2011. Este informe constituirá la base tan necesaria para la evaluación de los esfuerzos de prevención, control e intervención para las enfermedades transmitidas por los alimentos a nivel de país.

**Resistencia a los agentes antimicrobianos**

Se prosiguen las actividades conjuntas de la OMS, la FAO y la OIE sobre el uso no humano de los agentes antimicrobianos y la resistencia a dichos agentes. La segunda sesión del Grupo de Trabajo del Códex sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos tuvo lugar del 20 al 24 de octubre del 2008 en Seúl, Corea. Se lograron hacer muchos progresos y la principal cuestión que sigue pendiente es la definición de opciones de gestión pertinentes.

El FOS establecerá un Grupo Asesor de la OMS sobre la Vigilancia Integrada de la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos (AGISAR). Este grupo multidisciplinario de expertos (médicos, veterinarios, especialistas en seguridad sanitaria de los alimentos) proporcionará orientación a la OMS sobre un marco de trabajo que fomente una vigilancia que integre los datos de resistencia a los agentes antimicrobianos de las bacterias entéricas/zoonóticas aisladas de fuentes animales, alimentarias y humanas. Además de expertos seleccionados, se invita a representantes de la FAO y la OIE para que participen en las actividades de AGISAR.

Anexo XXXIX (cont.)Anexo E (cont.)

La Alianza Mundial para la Seguridad de los Pacientes ha establecido una coalición de socios internos y externos de la OMS para tratar la cuestión de la resistencia a los agentes antimicrobianos, como tema de su tercera Alianza Mundial de Seguridad de los Pacientes. Un grupo de trabajo internacional formado por expertos en varios campos (vigilancia, regulación de medicamentos, ganadería, investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, vacunas, lucha contra las infecciones) elaborará orientación para tratar las fuerzas motrices de la resistencia a los agentes antimicrobianos. El lanzamiento de la tercera Alianza Mundial de Seguridad de los Pacientes está previsto para el 2010.

**Formación y educación en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos – Red “Global Salm-Surv”**

La seguridad sanitaria de los alimentos es la garantía de que los alimentos no serán dañinos para el consumidor cuando se preparen y/o coman. Ofrecer esta garantía cubre un campo increíblemente complejo de trabajo y responsabilidades. Implica a muchos sectores del gobierno, incluidos los Ministerios de Salud, Agricultura y Comercio, y requiere la participación de muchas disciplinas profesionales y una amplia gama de partes interesadas.

Un sistema eficaz de seguridad sanitaria de los alimentos, nacional e internacional, requiere que se comparta la información y la pericia para hacer frente a la naturaleza mundial de las cuestiones modernas de seguridad sanitaria de los alimentos. Un papel cada vez más importante para los sistemas de seguridad sanitaria de los alimentos es la distribución de información, educación y consejos a las partes interesadas, desde la granja hasta el consumo.

El programa mundial Salm-Surv de la OMS es una red mundial de instituciones y personas que trabajan en disciplinas veterinarias, o relacionadas con la sanidad de los alimentos o la salud pública, y que participan en la construcción de capacidad de los países para detectar, responder y prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos y otras enfermedades infecciosas entéricas. La red mundial Salm-Surv de la OMS fomenta una vigilancia integrada, basada en el laboratorio y la colaboración intersectorial entre las disciplinas de salud humana, las veterinarias y las relativas a los alimentos, mediante cursos de formación, talleres, proyectos y garantía de calidad externa internacionales.

Hasta hoy, la red mundial Salm-Surv de la OMS ha realizado 55 cursos internacionales de formación en chino, inglés, francés, portugués, español y ruso para más de 1000 microbiólogos y epidemiólogos de más de 120 países del mundo entero.

---

## PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL 2008/09

El Grupo de Trabajo examinó los problemas que se identificaron durante su anterior reunión y que aún deben examinarse en algún momento. Se convino en las siguientes cuestiones para el 2008/2009:

### 1. Problemas horizontales

- a) Identificación y rastreabilidad de los animales (incluidos los animales y los productos provenientes de animales derivados de intervenciones biotecnológicas):
  - Conferencia sobre la Identificación y Rastreabilidad de los Animales 2009: cuestiones que se plantean
- b) Resistencia a los Agentes Antimicrobianos: Grupo de Trabajo para el monitoreo de los progresos del Código (Grupo de Trabajo sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos), de la FAO, OMS y OIE
- c) Buenas Prácticas de Ganadería: esperar la reacción a la publicación de la *Guía de Buenas Prácticas de Ganadería*, cambios en la CAC (CCRVDF y posible trabajo nuevo sobre los piensos), y la FAO (directrices para determinados sistemas de producción ganadera en los países en vías de desarrollo centrándose en los temas de bioseguridad).
- d) Proyecto de Capítulo X.X. del *Código para los Animales Terrestres*, Lucha contra los peligros importantes para la salud animal y la salud pública de los piensos, que trata las cuestiones de seguridad sanitaria de los alimentos y complementa las normas internacionales existentes del Código: trabajo en curso de la Comisión del Código para los Animales Terrestres.
 

Seguir los progresos en este campo, incluido el trabajo de la FAO.
- e) Comida para animales domésticos: seguir informado de los progresos en este campo y revisar los textos para cualquier cuestión de seguridad sanitaria de los alimentos pertinente.
- f) Implicaciones para la seguridad sanitaria de los alimentos de los piensos para los animales acuáticos: revisar el texto redactado por un Grupo Ad hoc de la OIE, teniendo en cuenta el trabajo pertinente de la FAO (Departamento de Pesca).
- g) Biotecnología: animales y productos de origen animal derivados de intervenciones biotecnológicas. Revisar los textos sobre las posibles implicaciones para la seguridad sanitaria de los alimentos de las vacunas biotecnológicas cuando se emprenda este trabajo.
- h) Revisión del Manual de la OIE sobre el Análisis de los Riesgos asociados a las Importaciones. Revisión del proyecto de texto.

### 2. Textos de la OIE para determinadas enfermedades

- a) Capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE sobre la brucelosis. Se celebrará otra reunión del Grupo Ad hoc en el 2009.
- b) Zoonosis transmitidas por los alimentos
  - salmonelosis en las aves: elaboración en curso de capítulos del *Código para los Animales Terrestres* que abarcan los huevos y pollos.
  - campilobacteriosis en los pollos: teniendo en cuenta los progresos del Código
  - que la OIE redacte un artículo de discusión sobre la identificación de los patógenos prioritarios para las actividades normativas en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal (incluido E.coli O157:H7, parásitos tales como *Taenia solium*, *Trichinella spiralis* y parásitos de los peces).

Anexo XXXIX (cont.)

Anexo F (cont.)

3. Seguir reforzando la relación entre la OIE y el Códex mediante:
    - a) El fomento de una mayor contribución de la OIE en los textos del Códex y viceversa.
    - b) El fomento de una colaboración estrecha continua entre la secretaría del Códex y la Sede de la OIE.
-





Original: inglés  
 Febrero de 2009

## INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA SALMONELOSIS

París, 3-5 de febrero de 2009

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la Salmonelosis (en adelante denominado Grupo *ad hoc*) se reunió en la sede de la OIE del 3 al 5 de febrero de 2009.

La lista de los participantes y de los miembros del Grupo figura en el [Anexo I](#), y el temario aprobado en el [Anexo II](#).

La Dra. Sarah Kahn, Jefa del Departamento de Comercio Internacional, dio la bienvenida al grupo en nombre del Director General de la OIE. La Dra. Kahn señaló que la labor del grupo interesa a varios países y que numerosos Miembros han presentado observaciones. Hizo hincapié en la importancia que reviste la labor del Grupo *ad hoc* en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos y la necesidad de coordinación con la labor de otras organizaciones internacionales, sobre todo la Comisión del Codex Alimentarius. Informó que, en la primera semana de marzo de 2009, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (denominada en adelante Comisión del Código) examinará el trabajo realizado, cuando la revisión del proyecto de capítulo sobre la salmonelosis figure entre sus prioridades. La Dra. Kahn recalcó que como el Grupo *ad hoc* tenía que considerar una gran cantidad de observaciones, las observaciones acerca del Capítulo 6.3. sobre Medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola, se examinarían únicamente si el tiempo lo permitía. La Dra. Kahn señaló que uno de los expertos, el Dr. Daranai Viboolpong de Tailandia, no había podido asistir pero que inmediatamente después de la reunión se le invitaría a formular observaciones sobre el texto.

En vista de las prioridades de trabajo posibles en el futuro, la Dra. Kahn informó que, por recomendación del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal, la OIE prepararía un documento de discusión sobre los patógenos prioritarios para las actividades de normalización en esta área y que se consultaría a los Miembros del Grupo *ad hoc* a este respecto.

Seguidamente, tomó la palabra el Dr. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente de la reunión, quien dio la bienvenida a los miembros del Grupo e indicó que les esperaba una tarea muy ardua habida cuenta de las numerosas observaciones recibidas de los Miembros.

Anexo XI (cont.)

El Dr. Vallat asistió a la reunión del Grupo *ad hoc* el tercer día y agradeció a sus miembros por el apoyo continuo que brindan a la labor de la OIE. Recalcó lo importante que es este tema para la OIE y el hecho de que los Miembros de la Organización, en sus observaciones sobre el proyecto de capítulo, habían planteado varias cuestiones de sanidad animal, comercio y salud pública. Confirmó la recomendación del Dr. Esteban de que se necesitaba otra reunión para examinar todas las observaciones de los Miembros sobre el Capítulo 6.3. dado su volumen y complejidad. Por otra parte, el Dr. Vallat señaló que en la reunión tripartita de la OIE, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada el 3 y 4 de febrero de 2009, se había discutido la labor que efectúa la OIE acerca de las salmonelas y otros patógenos zoonóticos. En la reunión tripartita se debatieron los papeles respectivos de la OIE y de la Comisión del Codex Alimentarius respecto a la cadena de producción alimentaria en las explotaciones y en las etapas siguientes, así como la posibilidad de que más adelante se elaboren normas comunes entre la OIE y el Codex. El objetivo de la OIE es ser líder en la normalización de métodos de prevención y control en las explotaciones.

### 1. Tema 1. Novedades de las actividades de la OIE y del Codex

**Actividades de la OIE.** La Dra. Gillian Mylrea, Comisionada del Departamento de Comercio Internacional de la OIE, presentó las novedades del trabajo pertinente realizado por la Comisión del Código en sus reuniones de marzo y octubre de 2008 y por el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal en su reunión de noviembre de 2008.

La Comisión del Código tras examinar, en su reunión de octubre de 2008, algunas observaciones de los Miembros acerca del proyecto de capítulo sobre la detección, control y prevención de *Salmonella* en las aves de corral (distribuido junto con el informe de marzo de 2008), introdujo modificaciones en el texto que distribuyó junto con el informe de octubre de 2008 para recabar otras observaciones de los Miembros. Como algunas eran de índole sumamente técnico, la Comisión del Código las sometió a la consideración del Grupo *ad hoc* pidiéndole también que revise las observaciones de los Miembros recibidas en enero de 2009 sobre el proyecto de capítulo distribuido a fines de 2008.

En la reunión de octubre de 2008, la Comisión del Código, no tuvo tiempo de examinar las observaciones de los Miembros sobre el proyecto de Capítulo 6.3., que trata de la higiene y bioseguridad en la producción avícola, por lo que las transmitió al Grupo *ad hoc*.

El Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal destinada a la Alimentación se reunió en noviembre de 2008 y examinó el proyecto de capítulo sobre la detección, control y prevención de *Salmonella* en las aves de corral y propuso algunas enmiendas al texto. Se comprometió a revisar cualquier versión ulterior y pidió que se le informase del progreso en la labor acerca de *Salmonella*. Asimismo recomendó que la OIE continuase colaborando con el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en particular en el ámbito de la seguridad sanitaria de los alimentos relacionados con la salmonelosis y la campilobacteriosis.

**Actividades del Codex.** La OIE estuvo representada en el 40º periodo de sesiones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (en Guatemala, diciembre de 2008) por el Dr. Luis Barcos, Representante Regional para las Américas. El anteproyecto de directrices del Codex para el control de *Campylobacter* y *Salmonella* spp. en la carne de pollo fue preparado por el grupo de trabajo dirigido por Nueva Zelanda y Suecia. En esta reunión, la delegación del Brasil, con el apoyo de varias otras delegaciones, destacó la importancia de la labor de la OIE para el control de *Salmonella* en la producción primaria y la importancia de la armonización entre la labor del Codex y de la OIE en este ámbito. La próxima reunión del grupo de trabajo del Codex se celebrará a fines de 2009 en Brasil.

### 2. Tema 2. Proyecto de directrices para la detección, control y prevención de *Salmonella* en las aves de corral

El Grupo *ad hoc* revisó los informes de la Comisión del Código y del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal. Se recibieron observaciones de Argentina, Australia, Canadá, Chile, Taipei Chino, CISA (Comité Interamericano de Sanidad Aviar), la Unión Europea, Guatemala, Japón, México, Nueva Zelanda, OIRSA (Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, siendo los países miembros: México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana), Sudáfrica y los Estados Unidos de América. El Grupo *ad hoc* apreció que los Miembros hubieran formulado observaciones de fondo y de calidad, y previa revisión, modificó el texto en consecuencia (véase Anexo III).

Anexo XI (cont.)

El Grupo *ad hoc* consideró conveniente emplear el término "aves de corral", como en el proyecto revisado, ya que las recomendaciones del capítulo eran pertinentes para todas las especies avícolas y la mayor parte de sectores. Estuvo de acuerdo en que no estaba plenamente justificada la recomendación de continuar el trabajo en relación con ciertas especies y sectores (véase informe de la reunión del Grupo *ad hoc* del 4 al 7 de febrero de 2008, incluido en el informe de marzo de 2008 de la Comisión del Código) y que más bien una vez revisado el texto, las recomendaciones se aplicarían de hecho a las aves de cría doméstica. En vista de las sugerencias de los Miembros de que se adopten definiciones armonizadas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante denominado *Código Terrestre*), el Grupo *ad hoc* convino en que la definición de aves de corral que aparece en los Capítulos 10.4. sobre Influenza aviar y 10.13. sobre Enfermedad de Newcastle en el *Código Terrestre* era adecuada para el proyecto de capítulo sobre la salmonelosis. El Grupo *ad hoc* recomendó asimismo que la Comisión del Código considere incluir esta definición en el Glosario del *Código Terrestre*.

El Grupo *ad hoc* examinó las observaciones de varios Miembros acerca de si había que restringir el texto únicamente a *S. Typhimurium* y/o *S. Enteritidis* o incluir todos los serotipos de *Salmonella*. Recomendó que el capítulo incluyera todos los serotipos de *Salmonella*, ya que estos y su prevalencia pueden variar considerablemente entre localidades, distritos, regiones y países. Señaló que en el texto las referencias a la *Salmonella* incluían *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* e introdujo esta aclaración.

El Grupo *ad hoc* recomendó que se suprimiera la definición propuesta de 'serotipos no tifoideos' de *Salmonella*, puesto que aluden a infecciones de los seres humanos por *Salmonella* (*S. Typhi* y *S. Paratyphi*), y que no se utilizara el término "serotipos no tifoideos" en el capítulo por ser innecesario y dar lugar a confusión.

Varios Miembros presentaron observaciones extensivas de índole general, el Grupo *ad hoc* las examinó y, cuando lo consideró procedente, introdujo enmiendas específicas en el texto. Sin embargo, tuvo dificultades con las observaciones de algunos Miembros que propusieron cambios en el texto sin dar una explicación, y en algunos casos, las recomendaciones formuladas eran contradictorias.

Varios Miembros propusieron enmiendas relativas al proyecto del Capítulo 6.3. sobre los procedimientos de higiene y bioseguridad en la producción avícola. El Grupo *ad hoc* recomendó que en el Artículo X.X.5. se incluyera una referencia adicional al Capítulo 6.3.

El Grupo *ad hoc* examinó los comentarios de varios Miembros sobre las definiciones y recomendó algunas enmiendas para mayor claridad y la supresión de las definiciones redundantes.

El Grupo *ad hoc* examinó las observaciones de varios Miembros respecto a los tamaños de las muestras y los detalles de los métodos de muestreo (Artículo X.X.4.). Los Miembros manifestaron opiniones opuestas respecto al número, cantidad y frecuencia del muestreo. El Grupo *ad hoc* decidió que era más adecuado simplificar el texto y hacerlo menos prescriptivo y que los detalles de la metodología debían recogerse en el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los Animales Terrestres* (en adelante denominado *Manual Terrestre*) de la OIE.

El Grupo *ad hoc* recomendó que se actualizara el capítulo aplicable en el *Manual Terrestre* a fin de incluir detalles sobre la metodología de muestreo para la prevención y control de *Salmonella*.

Respecto a las observaciones de varios Miembros sobre el ámbito de aplicación y la claridad de los Artículos X.X.5. y X.X.6., el Grupo *ad hoc* recomendó reformular los títulos de ambos artículos para reflejar su contenido con más precisión.

El Grupo *ad hoc* observó que varios Miembros hicieron propuestas específicas a sus países, pero consideró que el capítulo debía ser pertinente para todos los Miembros de la OIE y contener recomendaciones de normas mínimas aplicables por todos los Miembros.

El Grupo *ad hoc* señaló que todos los puntos del Artículo X.X.7. se trataban en otras partes del capítulo, por lo que recomendó su supresión.

El texto enmendado figura en limpio en el Anexo IV.

Anexo XL (cont.)**3. Tema 3. Proyecto de Capítulo 6.3. sobre Medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola**

Lamentablemente, el Grupo *ad hoc* no tuvo tiempo de examinar las observaciones de los Miembros pero hizo una evaluación preliminar de la tarea necesaria.

El Grupo *ad hoc* tomó nota de un gran número de observaciones de los Miembros sobre los Artículos 6.3.6. y 6.3.7. Tras examinarlas, recomendó que se suprimieran los detalles sobre el uso de desinfectantes por los siguientes motivos: i) los productos disponibles van cambiando a medida que se desarrollan nuevos productos; por tanto, si se mencionaban determinados productos, el documento resultaría incompleto y perdería actualidad con el tiempo; ii) algunos productos utilizados históricamente son considerados ahora peligrosos (por ejemplo, el formaldehído, un carcinógeno) y se están investigando problemas potenciales con otros productos; iii) como las preferencias en la elección de desinfectantes varían según los países, existe el riesgo de que este capítulo sea demasiado prescriptivo e inadecuado para algunos Miembros.

En consecuencia, el Grupo *ad hoc* recomendó que estos artículos incluyeran únicamente principios generales de higiene y que, si los Miembros buscaban información más detallada, se considerase incluir dicha información en el *Manual Terrestre*.

El Grupo *ad hoc* pidió a la Comisión del Código que considerase estas recomendaciones.

**4. Tema 4. Nueva labor**

El Grupo *ad hoc* recomendó que la nueva propuesta de trabajo para la prevención y control de *Salmonella* en los huevos y aves vivas en los mercados se incluyese en la próxima revisión del Capítulo 6.3. sobre los procedimientos de higiene y bioseguridad en la producción avícola, ya que las recomendaciones serían aplicables a otros patógenos, además de la *Salmonella*.

El Grupo *ad hoc* observó que sus sugerencias para el nuevo trabajo (punto 4.2.) se habían tratado en el capítulo enmendado sobre la prevención, detección y control de la *Salmonella* en las aves de corral, con excepción de las especies de cría.

Los miembros del Grupo *ad hoc* se comprometieron a contribuir en lo posible en la preparación del documento de discusión sobre la lista importante de patógenos para las actividades de normalización en el área de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.

---

.../Anexos

## REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA SALMONELOSIS

París, 3-5 de febrero de 2009

### Lista de participantes

#### MIEMBROS DEL GRUPO AD HOC

**Dr. Ignacio Sánchez Esteban  
(Presidente)**

Trasga  
Maldonado, 58  
28006 Madrid  
ESPAÑA  
E-mail: [isanchez@tragsa.es](mailto:isanchez@tragsa.es)  
Tel.: (34) 91 3225518  
Fax: (34) 91 3225371

**Dr. William Amanfu**

Regional Manager  
FAO - ECTAD Unit – Regional Animal  
Health Centre  
AU-IBAR Offices  
P.O. Box 30470 – 00100  
Nairobi  
KENIA  
E-mail: [william.amanfu@fao.org](mailto:william.amanfu@fao.org)  
Tel.: (254 20) 3674000  
Fax: (254 20) 3674346

**Prof. Angelo Berchieri**

Universidade Estadual Paulista Júlio de  
Mesquita  
Faculdade de Ciências Agrárias e  
Veterinárias de Jaboticabal  
Via de Acesso Paulo Donato Castellane,  
s/n  
14884-900 - Jaboticabal, SP  
BRASIL  
E-mail: [angelo.berchieri@gmail.com](mailto:angelo.berchieri@gmail.com)  
Tel.: (55 16) 3209 2663

**Dr. Elyakum Berman**

Ministry of Agriculture and Rural  
Development  
Poultry Department  
Israel Veterinary Services  
P.O. Box 12  
Bet Dagan 50250  
ISRAEL  
E-mail: [elyakum@epb.org.il](mailto:elyakum@epb.org.il)  
Tel.: (972) 3 9681774  
Fax: (972) 3 9688915

**Dr. Daranai Viboolpong (ausente)**

Deputy General Manager  
Betagro Science Center  
136 Moo 9, Klong 1, Klong Luang  
Pathumthani 12120  
TAILANDIA  
E-mail: [darantai@betagro.com](mailto:darantai@betagro.com)  
Tel.: (662) 564 7932-40  
Fax: (662) 564 7941

**Prof. Jaap A. Wagenaar**

Dept Infectious Diseases and  
Immunology,  
Faculty of Veterinary Medicine, Utrecht  
University,  
PO Box 80.165,  
3508 TD Utrecht  
PAÍSES BAJOS  
E-mail: [j.wagenaar@uu.nl](mailto:j.wagenaar@uu.nl)  
Tel.: (31) 30 2534376  
Fax: (31) 30 2533199

#### OFICINA CENTRAL DE LA OIE

**Dr. Bernard Vallat**

Director General  
OIE  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88  
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87  
E-mail: [oie@oie.int](mailto:oie@oie.int)

**Dra. Sarah Kahn**

Jefa  
Departamento de Comercio Internacional  
OIE  
E-mail: [s.kahn@oie.int](mailto:s.kahn@oie.int)

**Dra. Gillian Mylrea**

Comisionada  
Departamento de Comercio Internacional  
OIE  
E-mail: [g.mylrea@oie.int](mailto:g.mylrea@oie.int)

**Dr. Willem Droppers**

Comisionado  
OIE  
E-mail: [w.droppers@oie.int](mailto:w.droppers@oie.int)



**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE LA SALMONELOSIS****París, 3-5 de febrero de 2009**

---

**Temario aprobado****Palabras de bienvenida del Director General****Aprobación del temario****1. Novedades de las actividades de la OIE y del Codex**

- 1.1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres – Reuniones de marzo y octubre de 2008.
- 1.2. Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal – Reunión de noviembre de 2008.
- 1.3. Codex Alimentarius – Anteproyecto de Directrices para el control de *Campylobacter* y *Salmonella* spp. en la carne de pollo (CX/FH 08/40/6), trámite 3.

**2. Detección, control y prevención de las infecciones por *Salmonella* spp. en las manadas de aves de corral (capítulo nuevo)**

Examinar las observaciones formuladas por los Miembros de la OIE, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres y el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal. Revisar el proyecto de capítulo.

**3. Medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola (Capítulo 6.3.)**

- 3.1. Revisar el contenido y formato del capítulo a la luz de las observaciones de los Miembros de la OIE.
- 3.2. En particular, revisar los Artículos 6.3.6. sobre desinfección de los huevos para incubar y del material de incubación y 6.3.7. sobre técnicas de fumigación de los establecimientos de incubación).

**4. Deliberación sobre propuestas de nueva labor**

- 4.1. Prevención y control de la salmonelosis en los mercados (huevos y aves vivas) – Propuesta de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres – Reunión de marzo de 2008.
- 4.2. El Grupo *ad hoc* sobre la salmonelosis (reunión de 2008) recomendó considerar las siguientes cuestiones: *Salmonella* en las especies de cría, carne de gallinas viejas, carne de otras especies aviares (pavos, patos, aves corredoras) y huevos de pato para el consumo humano.

**5. Otros asuntos**





## CAPÍTULO X.X.

**DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN  
Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN  
DE LAS INFECCIONES DE AVES DE CORRAL  
GALLINAS Y POLLOS POR SEROTIPOS NO TIFOIDEOS  
DE SALMONELLA SPP.  
EN LAS MANADAS DE AVES DE CORRAL**

Artículo X.X.1.

**Introducción**

El objetivo del *Código Terrestre* es ayudar a los Miembros de la OIE en la gestión y el control de enfermedades animales importantes, incluidas las enfermedades con potencial zoonótico, así como en la elaboración de medidas sanitarias aplicables al comercio de animales terrestres y productos derivados de los mismos. Las presentes directrices ofrecen orientaciones. El presente capítulo contiene recomendaciones para la prevención, la detección, y el control y la prevención de las infecciones de aves de corral por *Salmonella* gallinas y pollos (*Callus gallus domesticus*) utilizados para la producción de carne y huevos destinados al consumo humano por serotipos no tifoideos de *Salmonella* spp. en las manadas de aves de corral.

En la mayoría de las especies animales de las que se obtienen alimentos destinados al consumo humano, los distintos serotipos no tifoideos de *Salmonella* spp. pueden provocar una infección sin manifestación clínica, de duración variable, pero importante por su potencial zoonótico. La contribución de esas especies animales a la propagación de la infección entre manadas y a la infección del hombre humana por los alimentos puede ser importante. Esta última puede producirse al introducir en la cadena alimentaria esas especies animales carne, huevos, o productos derivados de ambos las mismas, y producir alimentos contaminados.

La salmonelosis es una de las enfermedades bacterianas transmitidas por los alimentos más comunes en el mundo. Se estima que más del 90% La inmensa mayoría de las infecciones humanas por *Salmonella* spp. son transmitidas por los alimentos y se deben, en la mayoría de los casos, a los serotipos *S. Enteritidis* fago tipo 4 (ft4) y *S. Typhimurium*. Los serotipos de *Salmonella* y la prevalencia pueden ser muy distintos según la localidad, el distrito, la región y el país; por tanto, la vigilancia y la identificación de los serotipos prevalentes en los humanos y en las aves de corral deben llevarse a cabo con vistas a elaborar un programa de control para el área en cuestión.

En la mayoría de las especies animales de las que se obtienen alimentos destinados al consumo humano, *Salmonella* puede provocar una infección sin manifestación clínica, de duración variable, pero importante por su potencial zoonótico. La contribución de esas especies animales a la propagación de la infección entre parvadas y a la infección humana por los alimentos puede ser importante. Esta última puede surgir al introducir en la cadena alimentaria carne, huevos, o productos derivados de ambos, y producir alimentos contaminados.

La elaboración y aplicación de programas de lucha contra *S. Enteritidis* ft4 y *S. Typhimurium* permitirá seguramente reducir la posibilidad de infección de las manadas por otros serotipos de *Salmonella* spp.

Artículo X.X.2.

**Finalidad y ámbito de aplicación**

Las El presentes directrices capítulo tratan de los métodos que se recomienda emplear en las explotaciones para la prevención, la detección, y el control y la prevención de las infecciones de aves de corral gallinas y pollos por *Salmonella* spp. en las manadas de aves de corral. Son directrices que y complementan el Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CAC/RCP 58-2005) y el Código de Prácticas de Higiene para los Huevos y Ovoproductos del Codex Alimentarius (CAC/RCP 15-1976 Revisión de 2007). Se considera que una estrategia de reducción de los organismos patógenos en las explotaciones es la el primera eslabón de la cadena etapa del proceso que contribuirá a la producción de reducir al mínimo la presencia de agentes patógenos transmisibles por los alimentos en los huevos y la carne inocuos para el consumo humano.

Anexo XI (cont.)Anexo III (cont.)

Todas ~~las~~ medidas de higiene y bioseguridad que se deben aplicar en las parvadas de aves de corral y los establecimientos de incubación ~~de aves de corral~~ se describen en el Capítulo 6.3, sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola.

Las recomendaciones del presente capítulo ~~Estas directrices se aplican a las manadas de aves reproductoras, las gallinas y los pollos utilizados demás aves domésticas utilizadas para la producción de huevos y carne destinados al consumo humano. Sus~~ Son recomendaciones son son pertinentes para el control de todos los serotipos no tifoideos de *Salmonella* spp., especialmente de *Salmonella* Enteritidis ~~ft4~~ y *Salmonella* Typhimurium, que plantean problemas son comunes en muchos países. Conviene señalar que definir la epidemiología de la salmonelosis humana y animal en una localidad, un distrito, una región o un país determinado es importante para luchar de manera eficaz contra la salmonelosis Salmonella.

Artículo X.X.3.

### Definiciones (a los efectos de este capítulo exclusivamente)

#### Reproductoras

designa las aves de corral destinadas a la producción de huevos fértiles para incubación con objeto de producir polluelos de un día.

#### Pollos de engorde

designa las aves de la especie Gallus gallus seleccionadas y criadas por la calidad de su carne más que de sus huevos.

#### Huevo roto/que gotea

designa un huevo que presenta grietas tanto en la cáscara como en la membrana y cuyo contenido se halla por tanto expuesto a infección.

#### Exclusión competitiva

designa la administración de flora bacteriana, definida o no, a las aves de corral a las aves de corral o la administración de sustancias que permiten la proliferación de bacterias útiles y que impiden para impedir para impedir la colonización de sus los intestinos por enteropatógenos, incluidas serotipos no tifoideos de la especie *Salmonella*.

#### Huevo resquebrajado

designa un huevo cuya cáscara está dañada, pero cuya membrana está intacta.

#### Eliminación selectiva

designa la retirada de una *manada* antes de que haya concluido el período normal de producción.

#### Manada de ponedoras

designa una manada de las aves de corral ~~aves de corral~~ gallinas durante el período de puesta de huevos destinados al consumo humano.

#### Huevo sucio

designa un huevo con materia extraña en la superficie de la cáscara, como yema de huevo, estiércol o tierra.

#### Serotipos no tifoideos de Salmonella

designa los serotipos de *Salmonella enterica* cuyos huéspedes reservorio son los animales domésticos y salvajes, por oposición a los serotipos *S. Typhi* y *S. Paratyphi* cuyos huéspedes reservorio son los seres humanos, a quienes transmiten la fiebre tifoidea.

#### Pico de puesta

designa el período del ciclo de puesta (normalmente expresado en semanas de edad) en que la producción de la *manada* es más alta.

Anexo XI (cont.)

Anexo III (cont.)

Aves de corral

designa las especies de la clase Aves que se crían para reproducción o para producción de carne y huevos.

Aves de corral

designa todas las aves domesticadas, incluidas las de “traspatio”, que se utilizan para la producción de carne y huevos destinados al consumo, la producción de otros productos comerciales, la repoblación de aves de caza o la reproducción de todas estas categorías de aves, así como los gallos de pelea, independientemente de los fines para los que se utilicen.

Las aves mantenidas en cautividad por motivos distintos de los enumerados en el párrafo anterior, por ejemplo las aves criadas para espectáculos, carreras, exposiciones o concursos, o para la reproducción o la venta de todas estas categorías de aves, así como las aves de compañía, no se consideran aves de corral.

Manada de pollitas

designa una manada de aves de corral gallinas antes del período de puesta de huevos destinados al consumo humano o a ser incubados.

Artículo X.X.4.

### Vigilancia de las manadas parvadas de aves de corral aves de corral gallinas y pollos para la detección de infección por serotipos de Salmonella spp.

Cuando lo justifiquen los resultados de la evaluación del riesgo, se llevarán a cabo operaciones de vigilancia sanitaria para identificar las manadas parvadas infectadas y tomar las medidas necesarias para reducir la prevalencia de la infección en las aves de corral manadas de aves de corral gallinas y los pollos y el riesgo de transmisión de serotipos de Salmonella spp. a los seres humanos. Los métodos y la frecuencia de muestreo y el tipo de muestras requeridos serán determinados por los Servicios Veterinarios basándose en una evaluación del riesgo. Se recomienda utilizar pruebas microbiológicas y no serológicas, por su mayor sensibilidad en el caso de manadas parvadas de pollos de engorde y su mayor especificidad en el caso de aves gallinas manadas parvadas de reproductoras y ponedoras. En el marco de los programas reglamentarios de control de las infecciones por Salmonella spp. Salmonella en las aves de corral y la salmonelosis en los seres humanos, puede que se requieran será útil hacer pruebas de confirmación para asegurarse del buen fundamento de las decisiones.

Los resultados de la vigilancia permitirán aplicar pueden conducir a la aplicación de medidas de control para reducir el riesgo de transmisión de serotipos de Salmonella spp. a los seres humanos:

- a) En las manadas de pollos de engorde, las medidas de control pueden aplicarse impedirán para reducir al mínimo la transmisión de serotipos de Salmonella spp. a la generación siguiente.
- b) En las manadas de ponedoras, las medidas de control reducirán o eliminarán la contaminación por Salmonella spp. de los huevos destinados al consumo humano por serotipos de Salmonella.
- c) En las manadas de pollos de engorde, los resultados de la vigilancia permitirán tomar las medidas de control, como el sacrificio logístico y la canalización, pueden aplicarse en el momento del sacrificio de los pollos y más adelante en o en una etapa posterior de la cadena alimentaria (sacrificio logístico y canalización).

Muestreo1. Métodos de muestreo disponibles

Muestreo con gamuza: las muestras se toman pasando una gamuza humedecida por el piso del gallinero para tomar muestras de 10-25 g que incluyan heces y cama húmeda y seca.

Anexo XI (cont.)Anexo III (cont.)

Muestreo con calzas: las muestras se toman caminando por el gallinero con material absorbente colocado sobre el calzado.

Muestras fecales: muestras de heces frescas o muestras cecales recogidas en diferentes puntos del gallinero.

Muestras de meconio, papeles de las cajas de polluelos, muestras tomadas de polluelos desechados y muertos dentro del cascarón en las incubadoras.

Muestras del establecimiento de incubación: de todo el establecimiento, incluido el revestimiento interior de las incubadoras.

Se pueden tomar también muestras del material y de las superficies del gallinero para aumentar la sensibilidad de las pruebas.

2. Tamaño de las muestras Número de muestras que se deben tomar según el método elegido

Consúltese el *Manual Terrestre*

La cantidad recomendada son 5 pares de calzas o 10 gamuzas. Con la cantidad recogida se constituirán al menos 2 muestras de 10-25 g de material cada una.

El número total de muestras fecales que se deben tomar en cada ocasión se indica en el Cuadro I y se basa en la muestra aleatoria requerida estadísticamente para tener un 95% de probabilidades de detectar al menos una muestra positiva si el índice de prevalencia de la *infección* es igual o superior al 5%.

**Cuadro I**

<u>Número de aves en la manada</u>	<u>Número de muestras fecales que deben tomarse en cada ocasión</u>
<u>25-29</u>	<u>20</u>
<u>30-39</u>	<u>25</u>
<u>40-49</u>	<u>30</u>
<u>50-59</u>	<u>35</u>
<u>60-89</u>	<u>40</u>
<u>90-199</u>	<u>50</u>
<u>200-499</u>	<u>65</u>
<u>500 or more</u>	<u>80</u>

3. Métodos de laboratorio

Consúltese el *Manual Terrestre*

Anexo XI (cont.)

Anexo III (cont.)

4. Momento y frecuencia de las pruebas ~~Momento y frecuencia de los controles y tipo de muestras que se deben examinar~~ Pruebas de control de las muestras

El momento, y la frecuencia y el tipo de muestreo se basan en la evaluación del riesgo y los métodos de producción asociados a cada una de las categorías para cada tipo de aves de corral que se indican a continuación:

- a) Manadas Parvadas de reproductoras y establecimientos de incubación
- i) Manadas Parvadas de reproductoras de pollitas antes del período de puesta
    - Antes del Al final de la primera semana de vida de las aves, si no se conoce la situación sanitaria de la granja reproductora ni del establecimiento de incubación o no cumple los requisitos previstos en el presente capítulo.
    - En el plazo de las cuatro semanas que preceden el traslado de las aves a otro gallinero, o antes de que empiecen a producir si van a permanecer en el mismo gallinero durante el período de producción.
    - Al menos una vez más durante el período de crecimiento si se aplica un sistema de *eliminación selectiva*. La frecuencia de las pruebas de control se determinará en función de criterios comerciales.
  - ii) *Manada de reproductoras* en período de puesta
    - Al menos una vez al mes durante el período de puesta.
    - La frecuencia mínima de las pruebas de control adicionales serán determinadas por los *Servicios Veterinarios*.
  - iii) Establecimientos de incubación
    - Los controles de los establecimientos de incubación pueden complementar los controles en la *explotación*.
    - La frecuencia mínima de las pruebas de control será determinada por los *Servicios Veterinarios*.
- b) Aves de corral ~~Aves de corral~~ Gallinas criadas para la producción de huevos destinados al consumo humano
- i) Manadas Parvadas criadas para ser ponedoras de pollitas
    - Antes del Al final de la primera semana de vida de las aves, si se desconoce la situación sanitaria de la granja reproductora o del establecimiento de incubación, o si dicha situación no cumple los requisitos previstos por estas directrices en el presente capítulo.
    - En el plazo de las cuatro semanas que preceden el traslado de las aves a otro gallinero, o antes de que empiecen a producir si van a permanecer en el mismo gallinero durante el período de producción.
    - Al menos una vez más durante el período de crecimiento si se aplica un sistema de *eliminación selectiva*. La frecuencia de las pruebas de control se determinará en función de criterios comerciales.
  - ii) Manadas Parvadas de ponedoras
    - Durante el pico de puesta previsto en cada ciclo de producción (período del ciclo de puesta en que la producción de la manada es más alta).

Anexo XI (cont.)Anexo III (cont.)

- Al menos una vez más si se aplica un sistema de *eliminación selectiva* o si los huevos son desviados para transformación a fin de inactivar el patógeno. La frecuencia mínima de las pruebas de control será determinada por los *Servicios Veterinarios*.

c) Aves de corral para la producción de carne Pollos de engorde

- Se tomarán muestras de las manadas parvadas al menos una vez. En las explotaciones en que el período entre el entesaque y la despoblación final sea largo (2 semanas o más) convendrá repetir las pruebas de control.
- Cuando se efectúe el muestreo en las explotaciones y el período entre el entesaque y la despoblación final sea largo (2 semanas o más) convendrá repetir las pruebas de control.
- Cuando se efectúe el muestreo en las explotaciones, las muestras de las manadas parvadas se tomarán lo más tarde posible antes del traslado de los primeros pollos al matadero. Si el objetivo es poder aplicar medidas de control durante la transformación, pero se procederá con la suficiente antelación para conocer los resultados de las pruebas antes de sacrificar a los animales.

Sea que el muestreo se efectúe en la explotación o en la planta de transformación, se establecerá un sistema integrado que posibilite la investigación de la fuente de parvadas positivas.

## d) Pruebas de control de locales vacíos

- Cuando se haya detectado Si se detecta la presencia de cualquiera de los serotipos de Salmonella spp. en la *manada* anterior, se recomienda un control bacteriológico para asegurarse de la eficacia del método de *desinfección* empleado.
- Muestreo del material y las superficies, así como muestreo con gamuzas y calzas de los locales vacíos tras su despoblación, limpieza y desinfección siempre que proceda.

Los resultados de la vigilancia pueden conducir a aplicar medidas adicionales de prevención y control para reducir el riesgo de transmisión de Salmonella a los humanos:

- En las reproductoras, las medidas de control pueden aplicarse para reducir la transmisión de Salmonella a la siguiente generación, en particular serotipos transmitidos por vía transovárica tales como S. Enteritidis.
- En las parvadas de ponedoras las medidas de control reducirán y podrán eliminar la contaminación de huevos con Salmonella.
- En las aves para producción de carne, las medidas de control pueden aplicarse durante el sacrificio o en una etapa ulterior de la cadena alimentaria.

Artículo X.X.5.

**Medidas de prevención y control sanitario**

La infección por *Salmonella spp.* se puede controlar adoptando las Buenas Prácticas Agrícolas y el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), y otras medidas generales detalladas en el Capítulo 6.3. sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola, y combinándolos con las medidas adicionales que se indican a continuación, siempre que proceda. Ninguna medida aislada permitirá un control eficaz de las infecciones por *Salmonella spp.*

Anexo XI (cont.)

Anexo III (cont.)

Las medidas complementarias de prevención y control actualmente disponibles son: la vacunación, la *exclusión competitiva*, la *eliminación selectiva* de las manadas parvadas, los ácidos orgánicos y el desvío del producto para su transformación.

No se deben utilizar antimicrobianos para controlar las *infecciones de aves de corral gallinas y pollos* por serotipos de *Salmonella* spp. en las manadas de aves de corral destinadas al consumo humano, porque es un tratamiento es una terapia poco eficaz, que puede ocultar la infección durante el muestreo, dejar residuos en la carne y los huevos y contribuir al desarrollo de resistencia a los antimicrobianos. Los antimicrobianos también pueden reducir la flora intestinal normal y aumentar la probabilidad de colonización por *Salmonella* spp. En determinadas circunstancias se podrán utilizar antimicrobianos para salvar animales de alto valor genético.

1. Los polluelos de un día que se utilicen para repoblar un gallinero deberán proceder de manadas parvadas de reproductoras y de establecimientos de incubación que hayan sido reconocidos por lo menos libres de, por lo menos, *S. Enteritidis* #4 y *S. Typhimurium* y vigilados conforme a lo dispuesto en las el presentes directrices capítulo.
2. Las manadas parvadas de ponedoras  $\oplus$  y de reproductoras deberán proceder de manadas de pollitas reconocidas por lo menos libres de, por lo menos, *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* y vigiladas conforme a lo dispuesto en las el presentes directrices capítulo.
3. La contaminación de los alimentos destinados a los animales pueden estar contaminados por *Salmonella* spp. es una fuente de infección de aves de corral gallinas y pollos bien conocida. Por consiguiente, se recomienda controlar el estado sanitario de los alimentos destinados a las aves de corral aves de corral las gallinas o los pollos y tomar medidas correctivas en caso de resultado positivo en los controles de detección de *Salmonella* spp. En este caso se recomienda el uso de alimentos granulados o sometidos a tratamiento térmico o a cualquier otro tratamiento bacteriostático o bactericida (por ejemplo, ácidos orgánicos). Los alimentos se almacenarán en recipientes limpios y cerrados que impidan el acceso de aves silvestres y roedores. Los alimentos que caigan al suelo deberán ser retirados inmediatamente para no atraer aves silvestres ni roedores.
4. La *exclusión competitiva* podrá emplearse con polluelos de un día para restringir la colonización por serotipos de *Salmonella* spp.

Cuando se utilice la *exclusión competitiva*, se seguirán las instrucciones del fabricante para su administración y se respetarán las normas y recomendaciones establecidas por los Servicios Veterinarios.

5. En lo que se refiere a la vacunación, las vacunas que se utilizan contra las infecciones que distintos serotipos *Salmonella* spp. provocan en diversas especies de aves de corral aves de corral gallinas y pollos son muchas e incluyen vacunas simples o combinadas contra *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*. Deberán utilizarse vacunas producidas conforme a lo indicado en el *Manual Terrestre*

Si se utilizan vacunas vivas, es importante que las cepas de terreno y las cepas de vacuna sean fáciles de puedan diferenciarse fácilmente en el laboratorio. Si el método de vigilancia se basa en pruebas serológicas, puede que no sea posible distinguir entre vacunación e infección por cepas de campo.

La *vacunación* puede emplearse como parte en el marco de un programa general de control de *Salmonella* spp., pero en ningún caso se recomienda no emplearla como única medida de control.

Si se desconoce la situación sanitaria de la granja reproductora o del establecimiento de incubación de que proviene la manada de pollitas, o si dicha situación no cumple lo dispuesto en las el presentes directrices capítulo, deberá contemplarse la vacunación de las manadas parvadas de pollitas contra los serotipos de *Salmonella* de importancia conocida, *S. Enteritidis* o contra *S. Enteritidis*/*S. Typhimurium*, empezando por los polluelos de un día.

## Anexo XI (cont.)

## Anexo III (cont.)

También se contemplará ~~la aplicación de~~ utilizar esta la vacunación cuando se trasladen polluelos de un día a un local previamente contaminado, a fin de reducir al mínimo el riesgo de *infección* de las aves por *Salmonella S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*.

Cuando se utilice la vacunación, se seguirán las instrucciones del fabricante para su administración y se respetarán las pautas normas y recomendaciones establecidas por los *Servicios Veterinarios*.

La vacunación contra *S. Enteritidis* puede provocar reacción positiva en las pruebas de detección de *Salmonella Pullorum-Gallinarum*, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de adoptar medidas para el control de estos organismos patógenos.

6. La *eliminación selectiva* es una opción de gestión de las manadas parvadas de reproductoras y ponedoras infectadas que depende de la situación zoonosanitaria, la *evaluación del riesgo* y las políticas de salud pública. Las manadas parvadas infectadas deben ser destruidas ~~destruirse~~ o ser sacrificadas y transformadas de modo que se reduzca al mínimo la exposición ~~de las personas~~ humana a serotipos de *Salmonella spp.*

Si no se procede a la *eliminación selectiva* de las gallinas aves de corral ~~aves de corral~~, los huevos destinados al consumo humano deberán enviarse a establecimientos de transformación a fin de inactivar los serotipos de *Salmonella spp.*

7. *S. Enteritidis* se caracteriza por un patrón de transmisión ovárica. Los países deben fijar objetivos de erradicación (o reducción significativa) de *Salmonella Enteritidis* de las parvadas productoras de huevos mediante una política guiada de erradicación desde lo alto de la pirámide de producción, es decir, desde las parvadas de abuelos a las parvadas de ponedoras pasando por las parvadas de reproductoras.

7. 8. En lo que se refiere a la participación veterinaria, el veterinario responsable deberá verificar los resultados de las pruebas efectuadas en el marco de la *vigilancia para la detección* de la *infección* por *Salmonella spp.* Deberá disponer de los resultados antes de la comercialización de la *manada* si se exige un certificado veterinario del estado sanitario de la manada respecto de la infección por *Salmonella* antes del para certificar que es apta para el sacrificio. Si los resultados confirman la presencia de los serotipos correspondientes de *Salmonella spp.*, el veterinario o cualquier otra persona autorizada deberá notificarlo a la *Autoridad Veterinaria* cuando ésta lo exija.

Artículo X.X.6.

### **Prevención de la propagación de *Salmonella* a partir de las parvadas infectadas**

En caso de que se detecte infección por serotipos no tifoideos específicos preocupantes de *Salmonella spp.* en una *manada*, además de las medidas generales descritas en el Capítulo 6.3, sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola, se tomarán las medidas siguientes:

1. Según la situación epidemiológica, se llevarán a cabo investigaciones epidemiológicas para determinar el origen de la *infección*, según requiera la situación epidemiológica.
2. El desplazamiento de pollos de engorde, aves de corral gallinas o pollos desechados o gallinas ponedoras manadas parvadas de aves de corral al final del ciclo de producción sólo se autorizará para su sacrificio o destrucción. Se tomarán precauciones especiales durante las operaciones de transporte, sacrificio y transformación de las aves (enviarlas a otro *matadero* o sacrificarlas en último lugar, antes de la limpieza y desinfección del material, por ejemplo).



Anexo XI (cont.)

Anexo III (cont.)

3. Las camas no se reutilizarán. Las camas, heces y desechos de aves de corral ~~aves de corral~~ gallinas y pollos que puedan estar contaminados deberán eliminarse de modo seguro para evitar la propagación de infecciones por exposición directa o indirecta de personas, ganado o animales salvajes a *Salmonella* spp. Se prestará particular atención a las camas y heces de aves de corral ~~aves de corral~~ gallinas y pollos utilizadas para abono de plantas destinadas al consumo humano. Si no se retira la cama, se tratará de modo para inactivar los agentes infecciosos, para prevenir la propagación de una a otra manada.
4. Se dedicará especial cuidado a las operaciones de limpieza y *desinfección* del gallinero y del material.
45. Antes de repoblar la instalación ~~el gallinero~~ con otra manada, se llevará a cabo un examen bacteriológico, tal como se indica en ~~las~~ el presentes ~~directrices~~ capítulo y en el *Manual Terrestre*

Artículo X.X.7.

**Recomendaciones especiales para las manadas de pollos de engorde**

1. La fase de engorde en la producción de los pollos es corta y, por consiguiente, es importante subrayar la importancia del estado sanitario de la manada de origen con respecto a *Salmonella* spp.
2. Los pollos se prestan a la colonización por serotipos no tifoideos de *Salmonella* spp. por ser jóvenes y criarse en poblaciones muy densas el alto nivel de exposición que implican las altas densidades de población en las que son criados y por su falta de protección inmunológica.
3. Para reducir la contaminación por *Salmonella* spp. en el matadero conviene que la cantidad de alimentos en los intestinos de los pollos sea lo más reducida posible en el momento de su sacrificio. El tránsito intestinal de los alimentos dura alrededor de cuatro horas, por lo que se recomienda dejar de alimentar a los animales con la antelación necesaria (8-10 horas).
4. Las operaciones de sacrificio se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3.10.1. y en el Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CAC/RCP 58-2005) del Codex Alimentarius Capítulo 6.2.

---

-----  
— texto suprimido



## CAPÍTULO X.X.

## PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE AVES DE CORRAL POR SALMONELLA

Artículo X.X.1.

**Introducción**

El presente capítulo contiene recomendaciones para la prevención, la detección y el control de las infecciones de *aves de corral* por *Salmonella*.

La salmonelosis es una de las *enfermedades* bacterianas transmitidas por los alimentos más comunes en el mundo. La inmensa mayoría de las *infecciones* humanas por *Salmonella* son transmitidas por los alimentos y se deben, en la mayoría de los casos, a *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*. Los serotipos de *Salmonella* y la prevalencia pueden ser muy distintos según la localidad, el distrito, la región y el país; por tanto, la *vigilancia* y la identificación de los serotipos prevalentes en los humanos y en las *aves de corral* deben llevarse a cabo con vistas a elaborar un programa de control para el área en cuestión.

En la mayoría de las especies animales de las que se obtienen alimentos destinados al consumo humano, *Salmonella* puede provocar una *infección* sin manifestación clínica, de duración variable, pero importante por su potencial zoonótico. La contribución de esas especies animales a la propagación de la *infección* entre *parvadas* y a la *infección* humana por los alimentos puede ser importante. Esta última puede surgir al introducir en la cadena alimentaria *carne*, huevos, o productos derivados de ambos, y producir alimentos contaminados.

Artículo X.X.2.

**Finalidad y ámbito de aplicación**

El presente capítulo trata de los métodos que se recomienda emplear en las *explotaciones* para la prevención, la detección y el control de las *infecciones* de *aves de corral* por *Salmonella* y complementa el Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CAC/RCP 58-2005) y el Código de Prácticas de Higiene para los Huevos y Ovoproductos del Codex Alimentarius (CAC/RCP 15-1976 Revisión de 2007). Se considera que una estrategia de reducción de los organismos patógenos en las *explotaciones* es la primera etapa del proceso que contribuirá a reducir la presencia de agentes patógenos transmisibles por los alimentos en los huevos y la *carne*.

Las medidas de higiene y bioseguridad que se deben aplicar en las *parvadas* de *aves de corral* y los establecimientos de incubación se describen en el Capítulo 6.3. sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola.

Las recomendaciones del presente capítulo son pertinentes para el control de todos los serotipos de *Salmonella*, especialmente de *Salmonella* Enteritidis y *Salmonella* Typhimurium, que son comunes en muchos países. Conviene señalar que la epidemiología de la salmonelosis humana y animal en una localidad, un distrito, una región o un país determinado es importante para luchar de manera eficaz contra *Salmonella*.

Artículo X.X.3.

**Definiciones (a los efectos de este capítulo exclusivamente)***Reproductoras*

designa las *aves de corral* destinadas a la producción de huevos fértiles para incubación con objeto de producir polluelos de un día.

Anexo XI (cont.)Anexo IV (cont.)*Exclusión competitiva*

designa la administración de flora bacteriana, definida o no, a las *aves de corral* para impedir la colonización de los intestinos por enteropatógenos, incluida la especie *Salmonella*.

*Eliminación selectiva*

designa la retirada de una *parvada* antes de que haya concluido el período normal de producción.

*Ponedoras*

designa las *aves de corral* durante el período de puesta de huevos destinados al consumo humano.

*Aves de corral*

designa todas las aves domesticadas, incluidas las de “traspatio”, que se utilizan para la producción de *carne* y huevos destinados al consumo, la producción de otros productos comerciales, la repoblación de aves de caza o la reproducción de todas estas categorías de aves, así como los gallos de pelea, independientemente de los fines para los que se utilicen.

Las aves mantenidas en cautividad por motivos distintos de los enumerados en el párrafo anterior, por ejemplo las aves criadas para espectáculos, carreras, exposiciones o concursos, o para la reproducción o la venta de todas estas categorías de aves, así como las aves de compañía, no se consideran *aves de corral*.

Artículo X.X.4.

**Vigilancia de las parvadas de aves de corral para la detección de infección por *Salmonella***

Cuando lo justifiquen los resultados de la *evaluación del riesgo*, se llevarán a cabo operaciones de *vigilancia* sanitaria para identificar las *parvadas* infectadas y tomar las medidas necesarias para reducir la prevalencia de la *infección* en las *aves de corral* y el riesgo de transmisión de *Salmonella* a los seres humanos. Los métodos y la frecuencia de muestreo y el tipo de muestras requeridos serán determinados por los *Servicios Veterinarios* basándose en una *evaluación del riesgo*. Se recomienda utilizar pruebas microbiológicas y no serológicas, por su mayor sensibilidad en el caso de *parvadas* de pollos de engorde y su mayor especificidad en el caso de *parvadas* de *reproductoras* y *ponedoras*. En el marco de los programas reglamentarios de control de *Salmonella* en las *aves de corral* y la salmonelosis en los seres humanos, puede que se requieran pruebas de confirmación para asegurarse del buen fundamento de las decisiones.

Muestreo1. Métodos de muestreo disponibles

Muestreo con gamuza: se pasa una gamuza humedecida por el piso del gallinero.

Muestreo con calzas: las muestras se toman caminando por el gallinero con material absorbente colocado sobre el calzado.

Muestras fecales: muestras de heces frescas o muestras cecales recogidas en diferentes puntos del gallinero.

Muestras de meconio, papeles de las cajas de polluelos, muestras tomadas de polluelos desechados y muertos dentro de la cáscara en las incubadoras.

Muestras del establecimiento de incubación: de todo el establecimiento, incluido el revestimiento interior de las incubadoras.

Anexo XL (cont.)

Anexo IV (cont.)

Se pueden tomar también muestras del material y de las superficies del gallinero para aumentar la sensibilidad de las pruebas.

2. Tamaño de las muestras

Consúltese el *Manual Terrestre*

3. Métodos de laboratorio

Consúltese el *Manual Terrestre*

4. Momento y frecuencia de las pruebas

El momento y la frecuencia de muestreo para cada tipo de *aves* se indican a continuación:

a) *Parvadas de reproductoras* y establecimientos de incubación

i) *Parvadas de reproductoras* antes del período de puesta

- Antes del final de la primera semana de vida de las aves si no se conoce la situación sanitaria de la granja reproductora ni del establecimiento de incubación o no cumple los requisitos previstos en el presente capítulo.
- En el plazo de las cuatro semanas que preceden el traslado de las aves a otro gallinero, o antes de que empiecen a producir si van a permanecer en el mismo gallinero durante el período de producción.
- Al menos una vez más durante el período de crecimiento si se aplica un sistema de *eliminación selectiva*. La frecuencia de las pruebas de control se determinará en función de criterios comerciales.

ii) *Parvadas de reproductoras* en período de puesta

- Al menos una vez al mes durante el período de puesta.
- Las pruebas de control adicionales serán determinadas por los *Servicios Veterinarios*.

iii) Establecimientos de incubación

- Los controles de los establecimientos de incubación pueden complementar los controles en la *explotación*.
- La frecuencia mínima de las pruebas de control será determinada por los *Servicios Veterinarios*.

b) *Aves de corral* criadas para la producción de huevos destinados al consumo humano

i) *Parvadas* criadas para ser *ponedoras*

- Antes del final de la primera semana de vida de las aves, si se desconoce la situación sanitaria de la granja reproductora o del establecimiento de incubación, o si dicha situación no cumple los requisitos previstos en el presente capítulo.
- En el plazo de las cuatro semanas que preceden el traslado de las aves a otro gallinero, o antes de que empiecen a producir si van a permanecer en el mismo gallinero durante el período de producción.

Anexo XI (cont.)Anexo IV (cont.)

- Al menos una vez más durante el período de crecimiento si se aplica un sistema de *eliminación selectiva*. La frecuencia de las pruebas de control se determinará en función de criterios comerciales.
- ii) *Parvadas de ponedoras*
- Durante el pico de puesta previsto en cada ciclo de producción (período del ciclo de puesta en que la producción de la *parvada* es más alta).
  - Al menos una vez más si se aplica un sistema de *eliminación selectiva* o si los huevos son desviados para transformación a fin de inactivar el patógeno. La frecuencia mínima de las pruebas de control será determinada por los *Servicios Veterinarios*.
- c) *Aves de corral* para la producción de *carne*
- i) Se tomarán muestras de las *parvadas* al menos una vez.
- ii) Cuando se efectúe el muestreo en las explotaciones y el período entre el entresaque y la despoblación final sea largo (2 semanas o más) convendrá repetir las pruebas de control.
- iii) Cuando se efectúe el muestreo en las explotaciones, las muestras de las *parvadas* se tomarán lo más tarde posible antes del traslado de los primeros pollos al *matadero*. Si el objetivo es poder aplicar medidas de control durante la transformación, se procederá con la suficiente antelación para conocer los resultados de las pruebas antes de sacrificar a los animales.

Sea que el muestreo se efectúe en la explotación o en la planta de transformación, se establecerá un sistema integrado que posibilite la investigación de la fuente de *parvadas* positivas.

## d) Pruebas de control de locales vacíos

Si se detecta la presencia de *Salmonella* en la *parvada* anterior, se recomienda un control bacteriológico para asegurarse de la eficacia del método de *desinfección* empleado.

Muestreo del material y las superficies, así como muestreo con gamuzas y calzas de los locales vacíos tras su despoblación, limpieza y *desinfección* siempre que proceda.

Los resultados de la *vigilancia* pueden conducir a aplicar medidas adicionales de prevención y control para reducir el riesgo de transmisión de *Salmonella* a los humanos:

- a) En las *reproductoras*, las medidas de control pueden aplicarse para reducir la transmisión de *Salmonella* a la siguiente generación, en particular serotipos transmitidos por vía transovárica tales como *S. Enteritidis*.
- b) En las *parvadas* de *ponedoras* las medidas de control reducirán y podrán eliminar la contaminación de huevos con *Salmonella*.
- c) En las *aves* para producción de *carne*, las medidas de control pueden aplicarse durante el *sacrificio* o en una etapa ulterior de la cadena alimentaria.

Anexo XI (cont.)

Anexo IV (cont.)

Artículo X.X.5.

### **Medidas de prevención y control sanitario**

La infección por *Salmonella* se puede controlar adoptando las Buenas Prácticas Agrícolas y el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), y otras medidas generales detalladas en el Capítulo 6.3. sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola, combinándolos con las medidas adicionales que se indican a continuación, siempre que proceda. Ninguna medida aislada permitirá un control eficaz de las infecciones por *Salmonella*.

Las medidas complementarias de prevención y control son: la vacunación, la *exclusión competitiva*, la *eliminación selectiva* de las *parvadas*, los ácidos orgánicos y el desvío del producto para su transformación.

No se deben utilizar antimicrobianos para controlar las *infecciones* de *aves de corral* por *Salmonella*, porque es un tratamiento poco eficaz que puede ocultar la *infección* durante el muestreo, dejar residuos en la *carne* y los huevos y contribuir al desarrollo de resistencia a los antimicrobianos. Los antimicrobianos también pueden reducir la flora intestinal normal y aumentar la probabilidad de colonización por *Salmonella*. En determinadas circunstancias se podrán utilizar antimicrobianos para salvar animales de alto valor genético.

1. Los polluelos de un día que se utilicen para repoblar un gallinero deberán proceder de *parvadas* de *reproductoras* y de establecimientos de incubación libres de, por lo menos, *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* y vigilados conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
2. Las *parvadas* de *ponedoras* y de *reproductoras* deberán proceder de *parvadas* libres de, por lo menos, *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* y vigiladas conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
3. La contaminación de los alimentos destinados a los animales por *Salmonella* es una fuente de *infección* de *aves de corral* bien conocida. Por consiguiente, se recomienda controlar el estado sanitario de los alimentos destinados a las *aves de corral* y tomar medidas correctivas en caso de resultado positivo. En este caso se recomienda el uso de alimentos sometidos a tratamiento térmico o a cualquier otro tratamiento bacteriostático o bactericida (por ejemplo, ácidos orgánicos). Los alimentos se almacenarán en recipientes limpios y cerrados que impidan el acceso de aves silvestres y roedores. Los alimentos que caigan al suelo deberán ser retirados inmediatamente para no atraer aves silvestres ni roedores.
4. La *exclusión competitiva* podrá emplearse con polluelos de un día para restringir la colonización por *Salmonella*.

Cuando se utilice la *exclusión competitiva*, se seguirán las instrucciones del fabricante para su administración y se respetarán las normas y recomendaciones establecidas por los *Servicios Veterinarios*.

5. Las vacunas que se utilizan contra las *infecciones* que distintos serotipos *Salmonella* provocan en diversas especies de *aves de corral* incluyen vacunas simples o combinadas. Deberán utilizarse vacunas producidas conforme a lo indicado en el *Manual Terrestre*.

Si se utilizan vacunas vivas, es importante que las cepas de terreno y las cepas de vacuna sean fáciles de diferenciar en el laboratorio. Si el método de *vigilancia* se basa en pruebas serológicas, puede que no sea posible distinguir entre vacunación e *infección* por cepas de campo.

Anexo XI (cont.)Anexo IV (cont.)

La vacunación puede emplearse en el marco de un programa general de control de *Salmonella*, pero se recomienda no emplearla como única medida de control.

Si se desconoce la situación sanitaria de la granja reproductora o del establecimiento de incubación de que proviene la *parvada*, o si dicha situación no cumple lo dispuesto en el presente capítulo, deberá contemplarse la vacunación de las *parvadas* contra los serotipos de *Salmonella* de importancia conocida, empezando por los polluelos de un día.

También se contemplará utilizar esta vacunación cuando se trasladen polluelos de un día a un local previamente contaminado, a fin de reducir al mínimo el riesgo de *infección* de las aves por *Salmonella*.

Cuando se utilice la vacunación, se seguirán las instrucciones del fabricante para su administración y se respetarán las normas y recomendaciones establecidas por los *Servicios Veterinarios*.

La vacunación contra *S. Enteritidis* puede provocar reacción positiva en las pruebas de detección de *Salmonella Gallinarum*, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de adoptar medidas para el control de estos organismos patógenos.

6. La *eliminación selectiva* es una opción de gestión de las *parvadas* de reproductoras y ponedoras infectadas que depende de la situación zoonosana, la *evaluación del riesgo* y las políticas de salud pública. Las *parvadas* infectadas deben ser destruidas o ser sacrificadas y transformadas de modo que se reduzca al mínimo la exposición humana a *Salmonella*.

Si no se procede a la *eliminación selectiva* de las *aves de corral*, los huevos destinados al consumo humano deberán enviarse a establecimientos de transformación a fin de inactivar *Salmonella*.

7. *S. Enteritidis* se caracteriza por un patrón de transmisión ovárica. Los países deben fijar objetivos de erradicación (o reducción significativa) de *Salmonella Enteritidis* de las *parvadas* productoras de huevos mediante una política guiada de erradicación desde lo alto de la pirámide de producción, es decir, desde las *parvadas* de abuelos a las *parvadas* de *ponedoras* pasando por las *parvadas* de *reproductoras*.
8. En lo que se refiere a la participación veterinaria, el veterinario responsable deberá verificar los resultados de las pruebas efectuadas en el marco de la *vigilancia* de la *infección* por *Salmonella*. Deberá disponer de los resultados antes de la comercialización de la *parvada* si se exige un certificado veterinario del estado sanitario de la *parvada* respecto de la infección por *Salmonella*. Si los resultados confirman la presencia de los serotipos correspondientes de *Salmonella*, el veterinario o cualquier otra persona autorizada deberá notificarlo a la *Autoridad Veterinaria* cuando esta lo exija.

Artículo X.X.6.

### **Prevención de la propagación de *Salmonella* a partir de las *parvadas* infectadas**

En caso de que se detecte infección por serotipos específicos preocupantes de *Salmonella* en una *parvada*, además de las medidas generales descritas en el Capítulo 6.3. sobre medidas de higiene y bioseguridad aplicables a la producción avícola, se tomarán las medidas siguientes:

1. Según la situación epidemiológica, se llevarán a cabo investigaciones para determinar el origen de la *infección*.
2. El desplazamiento de *parvadas* de *aves de corral* al final del ciclo de producción sólo se autorizará para su *sacrificio* o destrucción. Se tomarán precauciones especiales durante las operaciones de transporte, *sacrificio* y transformación de las aves (enviarlas a otro *matadero* o sacrificarlas en último lugar, antes de la limpieza y desinfección del material, por ejemplo).



Anexo XI (cont.)

Anexo IV (cont.)

3. Las camas no se reutilizarán. Las camas, heces y desechos de *aves de corral* que puedan estar contaminados deberán eliminarse de modo seguro para evitar la exposición directa o indirecta de personas, ganado o animales salvajes a *Salmonella*. Se prestará particular atención a las camas y heces de *aves de corral* utilizadas para abono de plantas destinadas al consumo humano. Si no se retira la cama, se tratará para inactivar los agentes infecciosos, para prevenir la propagación de una a otra *parvada*.
  4. Se dedicará especial cuidado a las operaciones de limpieza y *desinfección* del gallinero y del material.
  5. Antes de repoblar la instalación con otra *parvada*, se llevará a cabo un examen bacteriológico, tal como se indica en el presente capítulo y en el *Manual Terrestre*.
-





Original: inglés  
Diciembre de 2008

**INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE  
SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO  
París, 8-10 de diciembre de 2008**

El Grupo ad hoc de la OIE sobre el Bienestar de los Animales de Laboratorio (a continuación denominado el Grupo ad hoc) se reunió en la sede de la OIE del 8 al 10 de diciembre de 2008.

La lista de miembros del Grupo y de los demás participantes en la reunión figura en el [Anexo I](#), y el temario aprobado, en el [Anexo II](#).

**Punto 1 del temario**

En nombre del Dr. Vallat, Director General de la OIE, el Dr. Alex Thiermann, Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, dio la bienvenida a todos los miembros agradeciendo su colaboración continua con la OIE sobre este importante tema y recalcó que la experiencia de los miembros del Grupo en el ámbito del bienestar de los animales de laboratorio había permitido elaborar el primer proyecto de recomendaciones en este campo. Seguidamente, el Dr. Thiermann explicó al Grupo el procedimiento de adopción de normas y el deseo de la OIE de que, después de la reunión de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (la Comisión del Código) de marzo de 2009, esté listo el proyecto de texto para enviarlo a los Miembros a fin de recabar sus comentarios.

En el [Anexo III](#) se incluye un extracto de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el bienestar animal.

**Punto 2 del temario**

El Dr. Bayvel abrió el debate con algunos comentarios sobre el primer informe del Grupo ad hoc. Señaló que el programa de Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos para el Registro de Medicamentos Veterinarios (VICH) seguía siendo importante para la coordinación internacional de las acciones encaminadas a sustituir a los animales en los ensayos reglamentarios cuando se dispone de pruebas validadas que no utilizan animales. Esta misión se refiere principalmente a la armonización de los requisitos reglamentarios en las regiones VICH para reducir la utilización de los animales de laboratorio y los costes de desarrollo de los productos.

Tras el éxito de la reunión inicial entre el Dr. Patrick Deahumont, en representación de la VICH, y los Drs. Kahn, Stuardo y Bayvel en diciembre de 2007, se acordó redactar una carta formal de seguimiento que el Dr. Vallat enviaría a la VICH. Esta carta sondeará las oportunidades e iniciativas para que la OIE y VICH cooperen estrechamente en esta importante área. Se considerará un planteamiento similar respecto a la ICH. También se ha contemplado la posibilidad de incluir esta importante área en el programa del Séptimo Congreso mundial sobre Alternativas y Utilización de Animales en las Ciencias de la Vida, que se celebrará en agosto de 2009 en Roma. La Dra. MacArthur Clark presentará una propuesta a los organizadores de la Conferencia.

Anexo XLI (cont.)

El Dr. Demers hizo un informe de sus actividades recientes en relación con la revisión por el ICLAS de las directrices internacionales de la investigación biomédica con animales del CIOMS de 1985.

Tras su participación en la reunión del Comité Ejecutivo del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) y en la 74ª asamblea general del CIOMS, celebrada en Ginebra en diciembre de 2007, el ICLAS presentó en febrero de 2008 una propuesta formal a los miembros del Consejo Ejecutivo del CIOMS para revisar las directrices CIOMS. En abril de 2008, la propuesta del ICLAS fue aceptada. El proceso de revisión se emprendió durante la cuarta reunión del Grupo de trabajo del ICLAS encargado de la armonización de las directrices, celebrada en noviembre de 2008 antes de la reunión del AALAS en Indianápolis, EE.UU. En enero de 2009, se convocó un comité ad hoc conjunto CIOMS-ICLAS (6-8 miembros máximo) con pericia internacional. El ICLAS aprovechará las diferentes reuniones científicas en las que participe para discutir este tema con los diversos organismos científicos a fin de que el proceso de revisión sea vasto y abierto.

En 2009 se celebrará una primera reunión de todos los miembros en Ginebra. El ICLAS ya ha obtenido el patrocinio de algunas instituciones estadounidenses y buscará el de organismos europeos y organismos científicos internacionales. El proceso de revisión de las directrices del CIOMS tomará normalmente entre 2 y 3 años.

**Punto 3 del temario**

El Grupo ad hoc discutió los documentos de trabajo e identificó algunos puntos adicionales, que se indican a continuación:

La Dra. MacArthur Clark y el Dr. Joubert resumieron la situación de la revisión propuesta de la Directiva 86/609/EEC, publicada el 5 de noviembre de 2008, cuyo objetivo declarado es mejorar el bienestar de los animales de laboratorio en toda la Unión Europea. Explicaron que esta propuesta seguirá un proceso de codecisión con la participación del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo para su adopción.

La Directiva propuesta está encaminada a promover y desarrollar enfoques alternativos (laboratorio nacional de referencia, intercambio de datos, etc.). Además, se ha hecho una serie de propuestas que son motivo de inquietud, entre ellas las relativas a la utilización de primates y el plazo limitado para que todos los primates utilizados en la UE sean F2 criados para la experimentación.

La Dra. MacArthur Clark informó que el IACLAM había efectuado una encuesta demográfica en 2008 entre sus colegas miembros de los colegios de Medicina de Animales de Laboratorio de EE.UU., Europa, Japón y Corea. De un total de 1007 especialistas acreditados inscritos como miembros colegiados, 847 (84%) son activos en el terreno y 441 de ellos (52%) respondieron al cuestionario de la encuesta. Ello incluía a especialistas acreditados de los cuatro Colegios que eran activos en 23 países diferentes. Se identificaron más de 30 áreas de subespecialidad activa, y los especialistas consintieron de buen grado en responder a consultas en sus áreas especializadas.

Un examen del empleo mostró que solo un 25% de especialistas estaban empleados principalmente en la industria, el resto en el medio académico (el 49%, el mayor sector), servicio gubernamental (12%), roles en sectores sin ánimo de lucro (6%), consultoría independiente (5%) y el 3% restante en otras categorías.

El análisis mostró que un número significativo de encuestados (59%) tenían previsto trabajar al menos diez años más en el terreno. Además, la mayoría de especialistas (70%) posee otras cualificaciones aparte de la veterinaria y medicina de los animales de laboratorio, principalmente másters (42%) y doctorado (29%), con un pequeño número de MBAs (1,3%), cualificaciones jurídicas y médicas (ambas menos del 1%).

Anexo XLI (cont.)

En la reunión también se discutió el problema de que cada vez más aerolíneas rehúsan transportar animales de laboratorio. Esta actitud se debía en gran parte a la presión que ejercen los activistas de los derechos animales. Para la mayor parte de aerolíneas, representan un volumen de tráfico de carga inferior al 10% de los ingresos totales, el resto es generado por el transporte de pasajeros. La actividad del sector de carga animal representa tan solo una pequeña proporción de la carga total, insuficiente para incentivar a la gestión de las aerolíneas a resistir a la presión de los activistas. Este hecho es perjudicial para la investigación, especialmente en relación con el transporte de primates desde sus colonias de reproducción hasta el país de destino. Además, algunas compañías de flete marítimo y las personas responsables de la manipulación e importación en los aeropuertos y muelles también han sido objeto de presiones y ahora no aceptan trabajar con embarques de animales de laboratorio.

El problema del transporte internacional fue un tema clave en la Conferencia de ILAR en Washington DC en septiembre de 2008. El grupo convino en que los problemas eran lo suficientemente importantes como para merecer que la OIE tomase posición y preparará una propuesta estratégica en consulta con otros especialistas, como el Dr. William White de Charles River, EE.UU. La Dra. Bayne aceptó contactarlo.

La Dra. Bayne presentó un informe de estado de las acciones emprendidas para actualizar la *Guía para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio* (NRC 1996). El objetivo perseguido es reflejar la nueva información científica en relación con los temas tratados en la guía y añadir discusiones y pautas de orientación sobre nuevos temas del cuidado y utilización de los animales de laboratorio en relación con los programas punteros de investigación animal. El comité pasará revista a la literatura científica posterior a la publicación de la Guía en 1996 y determinará si la información contenida en la Guía concuerda con la evidencia científica actual. El comité revisará también la literatura existente sobre las nuevas tecnologías en el campo del cuidado y utilización de los animales de laboratorio y determinará si se necesitan nuevas pautas de orientación para obtener los mejores resultados científicos y un bienestar óptimo de los animales. Se calcula que el proyecto durará 2 años. Hasta ahora, el comité ha organizado tres foros abiertos al público y ha celebrado su primera reunión. Los comentarios escritos se aceptarán hasta fines de enero 2009. El comité está compuesto por catorce miembros, entre ellos, dos canadienses y dos europeos.

#### **Punto 4 del temario**

El Grupo ad hoc revisó el proyecto de texto: "**Directrices de la OIE sobre el bienestar de los animales de investigación**" para someterlo a la consideración de la Comisión del Código en su reunión de marzo 2009. El Grupo ad hoc decidió cambiar el título de la norma propuesta a: "**Utilización de los animales en la investigación, en la experimentación o en la docencia**".

El proyecto del texto, con las definiciones propuestas, se incluye como Anexo V.

#### **Punto 5 del temario**

El Grupo ad hoc confirmó también las tres áreas prioritarias siguientes que la OIE tendrá que enfocar en el futuro:

- **Formación veterinaria en Medicina de los Animales de Laboratorio**
- **Transporte de los animales de laboratorio**
- **Ensayos reglamentarios y adopción de alternativas**

El Grupo ad hoc deberá desarrollar las estrategias a seguir en estas áreas prioritarias para someterlas a la consideración de la Comisión del Código. Abordará también los demás asuntos identificados en su mandato como parte de su futuro programa de trabajo.

#### **Punto 6 del temario**

El Grupo ad hoc determinó, previa discusión, el trabajo que faltaba para completar el informe de la reunión (véase el Anexo VI).

#### **Punto 7 del temario**

El Grupo ad hoc diseñó el futuro programa de trabajo (véase el Anexo VI).

Anexo XLI (cont.)

## Punto 8: Próxima reunión

Se ha propuesto celebrar una tercera reunión del 4 al 6 de agosto de 2009.

## Reunión con el Director General

El Dr. Vallat participó en la reunión del Grupo ad hoc el miércoles 10 de diciembre por la mañana.

El Dr. Bayvel dio la bienvenida al Dr. Vallat y resumió la labor efectuada por el Grupo ad hoc durante los dos días previos de la reunión. Felicitó al Dr. Vallat por el premio Penn/Vet que se le otorgó este año y mencionó también algunos eventos importantes, tales como la segunda Conferencia mundial de la OIE sobre bienestar animal y la publicación de la Serie técnica de la OIE sobre dolor animal y gestión del dolor.

El Dr. Vallat agradeció a los miembros del Grupo ad hoc y pidió disculpas por no haber asistido al inicio de la reunión debido a otros compromisos. El Dr. Vallat recalcó la importancia de la labor del Grupo ad hoc no sólo por las repercusiones sobre el bienestar animal sino también para el futuro de la investigación zoonosológica y de salud pública.

El Dr. Vallat señaló además que las normas que se elaboren en este campo podrían constituir un importante punto de partida para los Miembros de la OIE que carecen de legislación sobre el bienestar de los animales de laboratorio. Invitó a los miembros del Grupo ad hoc a promover los debates en sus regiones en torno a las normas propuestas para recibir la mayor cantidad de comentarios posible.

Por último, el Dr. Vallat observó que uno de los temas importantes que debía abordar este Grupo ad hoc era el transporte de los animales de laboratorio, que implicaba cuestiones políticas y comerciales significativas. Hizo hincapié en que era necesario desarrollar y adoptar, en colaboración con todas las partes interesadas, normas de aceptación internacional aplicables a esta actividad crucial. Este trabajo supone una importante colaboración con IATA, con la cual la OIE ha suscrito un acuerdo de cooperación oficial.

Los miembros del Grupo ad hoc agradecieron la oportunidad de trabajar con la OIE en este importante campo del bienestar animal e informaron al Dr. Vallat de las novedades en el trabajo del comité ISO TC 194, el trabajo conjunto de ICLAS – CIOMS y el estudio de IACLAM que se publicará el próximo año.

---

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE  
SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO**

**París, 8-10 de diciembre de 2008**

**Lista de participantes**

**MIEMBROS DEL GRUPO AD HOC**

**Dr. David Bayvel (Presidente)**

Director  
Animal Welfare  
MAF Biosecurity New Zealand  
Pastoral House  
25 The Terrace  
Box 2526  
Wellington  
NUEVA ZELANDA  
Tel.: 64-4-894 0368  
Fax: 64-4-894 0747  
E-mail: david.bayvel@maf.govt.nz

**Dra. Kathryn Bayne**

Global Director  
AAALAC International  
5283 Corporate Drive  
Suite 203  
Frederick, MD 21703  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Tel.: 301. 696.9626  
Fax: 301.696.9627  
E-mail: [kbayne@aaalac.org](mailto:kbayne@aaalac.org)

**Dr. Gilles Demers**

President  
ICLAS  
365 Maricourt, St-Hilaire QC  
CANADA J3H 4W1  
Tel.: 450.467.4221  
Fax: 450.467.6308  
E-mail: [gdemers@ccac.ca](mailto:gdemers@ccac.ca)

**Dr. Tsutomu Miki Kurosawa**

The Institute of Experimental Animal  
Sciences, Osaka University Medical  
School 2-2, Yamadaoka, Suita-shi,  
Osaka  
JAPÓN  
Tel.: 81.6.6879.3171  
Fax: 81.6.6879-3107  
E-mail: [kurosawa@iexas.med.osaka-u.ac.jp](mailto:kurosawa@iexas.med.osaka-u.ac.jp)

**Dr. Christophe Joubert**

CEA – DSVIBEB  
BP 6  
92265 Fontenay aux Roses Cedex  
FRANCIA  
Tel.: 33 – 1- 46 54 82 84  
Fax:  
E-mail: [christophe.joubert@cea.fr](mailto:christophe.joubert@cea.fr)

**Dra. Judy Mac Arthur Clark**

Chief Inspector  
Animals Scientific Procedures  
Inspectorate  
4th Floor Seacole, 2 Marsham Street,  
London SW1P 4DF, UK  
REINO UNIDO  
Tel.: +44 (20) 7035 0751. Mobile: +44  
(7500) 089323 o (7961) 255676  
Email:  
[judy.macarthurclark@homeoffice.gsi.gov.uk](mailto:judy.macarthurclark@homeoffice.gsi.gov.uk)

**Profesor Souilem Ouajdi**

National School of Veterinary Medicine  
Service of Physiology and  
Therapeutics  
2020 ENMV Sidi Thabet  
University of Sidi Thabet  
TÚNEZ  
Tel.: 97087745  
Fax: 71552441  
E-mail: [souilem.ouajdi@topnet.tn](mailto:souilem.ouajdi@topnet.tn)  
[labanimal2004@yahoo.fr](mailto:labanimal2004@yahoo.fr)

**Dra. Ekaterina Rivera**

Director, Central Laboratory Animal  
Facility  
Biological Science Institute  
Federal University of Goiás  
Rua R-16 Quadra 14 Lote 09\Nltatiaia  
Goiania /Goiás  
CEP 74690410  
BRASIL  
Tel.: 55 62.3205.1845  
Fax: 55 62.3521.1490  
E-mail: [e.rivera@uol.com.br](mailto:e.rivera@uol.com.br)

Anexo XLI (cont.)

Anexo I (cont.)

---

## OTROS PARTICIPANTES

---

**Dr. Alex Thiermann**

Presidente de la Comisión de  
Normas Sanitarias para los Animales  
Terrestres  
OIE  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 69  
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87  
E-mail: [a.thiermann@oie.int](mailto:a.thiermann@oie.int)

---

## SEDE DE LA OIE

---

**Dr. Bernard Vallat**

Director General  
OIE  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88  
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87  
E-mail: [oie@oie.int](mailto:oie@oie.int)

**Dra. Sarah Kahn**

Jefa  
Departamento de Comercio Internacional  
OIE  
E-mail: [s.kahn@oie.int](mailto:s.kahn@oie.int)

**Dr. Leopoldo Stuardo**

Jefe Adjunto  
Departamento de Comercio Internacional  
OIE  
E-mail: [l.stuardo@oie.int](mailto:l.stuardo@oie.int)



**2ª REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE  
EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO**

**París, 8-10 de diciembre de 2008**

**Temario aprobado**

---

1. Palabras de bienvenida e introducción del Dr. Alejandro Thiermann
2. Comentarios del Presidente del Grupo ad hoc acerca del informe de la primera reunión del Grupo ad hoc de la OIE sobre el bienestar de los animales de laboratorio
3. Discusión de los documentos de trabajo y de otros documentos pertinentes aportados por los miembros del Grupo ad hoc
  - a) Revisión de la Directiva 86/609 EC
  - b) Directrices para la utilización de aves salvajes en la investigación
4. Examen de los comentarios de los Miembros de la OIE acerca del proyecto de anexo: Directrices de la OIE sobre el bienestar de los animales de investigación
5. Discusión acerca de la labor del Grupo ad hoc en el futuro:
  - a) Formación veterinaria en Medicina de Animales de Laboratorio
  - b) Transporte aéreo de animales de laboratorio
  - c) Pruebas reglamentarias y adopción de alternativas a la utilización de animales
6. Otros asuntos
  - a) Documentación de la RSPCA
7. Revisión y finalización del informe de la reunión
8. Programa de trabajo futuro





Original: inglés  
Junio de 2008

## EXTRACTO DEL INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE EL BIENESTAR ANIMAL

### 5. Informe del Grupo ad hoc sobre el Bienestar de los Animales de Laboratorio

#### 5.1. Primer proyecto de informe

El Dr. Bayvel resumió los resultados del Grupo ad hoc, observando que su labor estaba basada en el mandato presentado en el documento de “cuestiones y opciones”.

El Dr. Gavinelli comentó que este es un tema sensible en la UE y que es importante que la OIE produzca una comunicación clara y positiva respecto a este nuevo conjunto de directrices. Las directrices de la OIE deben ser, en particular, una herramienta útil en esta área para los países menos desarrollados donde hay poco apoyo para la introducción de normas de bienestar.

El Dr. Bayvel confirmó que se consideraba más útil para los países en desarrollo emplear el término de Comités de cuidado y utilización de animales frente a Comités de ética animal. Hubo un breve debate sobre si debía incluirse un experto en estadística en los comités. Este punto había sido debatido en el Grupo ad hoc pero no se consideraba viable para todos los países.

El Dr. Beaumont sugirió que siempre debía haber coherencia en las directrices de bienestar animal independientemente de si se trataba de animales en el contexto de producción animal o en situaciones de laboratorio.

#### 5.2. Etapas siguientes

El Grupo de Trabajo sobre el bienestar animal encomió el informe del Grupo ad hoc y revisará el informe de la segunda reunión de este Grupo ad hoc, con la intención de finalizar la labor oportunamente.



**MANDATO**  
**GRUPO AD HOC SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO**

1. Revisar las recomendaciones del documento Temas y opciones y brindar asesoría al respecto
  2. Informar respecto a las pautas de orientación de la OIE para el establecimiento de normas sobre el bienestar de los animales de laboratorio y formular recomendaciones sobre las futuras prioridades y estrategias
  3. Informar respecto a las estrategias de apoyo a los Miembros de la OIE
  4. Formular recomendaciones sobre la manera como la OIE puede reforzar los vínculos con las partes interesadas en el campo de la ciencia de los animales de laboratorio a escala internacional
-



## CAPÍTULO 7.X.

**UTILIZACIÓN DE ANIMALES EN LA  
INVESTIGACIÓN, EN LA EXPERIMENTACIÓN O EN  
LA DOCENCIA****Preámbulo**

La finalidad del presente capítulo es facilitar normas a los Miembros de la OIE que puedan aplicar en la formulación de los requisitos reglamentarios para el uso de animales vivos en la investigación, la experimentación y la docencia<sup>32</sup>. Es responsabilidad de todos los científicos que utilizan animales el observar debidamente estas normas en el diseño e implementación de sus protocolos de investigación.

La OIE reconoce la función esencial del uso de animales vivos en la investigación. Las pautas de orientación de la OIE estipulan que dicho uso aporta una importante contribución al bienestar humano y animal y subraya la importancia de las Tres Erres de Russell y Burch (1959). La mayor parte de científicos y del público están de acuerdo con que cuando se utilicen animales en la ciencia se les ocasione el menor dolor y/o angustia posible, y con que se utilicen animales únicamente en caso necesario. La OIE reconoce también la necesidad de tratar con humanidad a los animales sensibles y que una ciencia de buena calidad depende del bienestar animal. En el marco del enfoque general del bienestar animal, descrito en las pautas de orientación, la OIE subraya la importancia de normas basadas en los resultados para el animal.

Cada país debe implementar un sistema de supervisión de la investigación animal. En la práctica, el sistema empleado podrá variar de un país a otro y según factores culturales, económicos, religiosos y sociales. No obstante, la OIE recomienda que sus Miembros consideren todos los elementos esenciales identificados en estas normas para formular un marco normativo adecuado a sus condiciones locales. La elaboración de dicho marco podrá requerir una combinación de las jurisdicciones nacionales, regionales e institucionales, y una definición clara de las responsabilidades del sector público y del sector privado.

La OIE reconoce el papel central de los veterinarios en la investigación basada en animales. Habida cuenta de su formación y habilidades únicas, ellos forman parte esencial de un equipo que incluye también a científicos y técnicos encargados del cuidado de los animales. Este enfoque de equipo está basado en el concepto de que toda persona que utiliza animales tiene una responsabilidad ética respecto a su bienestar. Además, el enfoque garantiza que el uso de los animales en la ciencia conduzca a resultados científicos de calidad y al bienestar óptimo de los animales utilizados.

Artículo 7.X.X.

**Definiciones*****Comité para el Cuidado y Uso de los Animales***

designa un comité responsable de supervisar el cuidado y uso de los animales en una institución, incluidas las consideraciones éticas. También se le llama Comité para el Cuidado de los Animales, Comité de Ética Animal, Comité de Revisión Ética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales.

---

<sup>32</sup> En el presente documento, el término “investigación” significa “investigación, experimentación o docencia”.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

### ***Propuesta de proyecto***

o protocolo, designa la descripción escrita de un estudio o experimento, programa de trabajo u otras actividades con descripción de los objetivos, caracterización del uso de animales y consideraciones éticas. La finalidad de una *propuesta de proyecto* es permitir la evaluación de la calidad e integridad del estudio, trabajo o actividad.

### ***Condicionamiento comportamental (instrumental)***

designa la asociación que hace un animal entre una respuesta particular (tal como presionar una barra) y un refuerzo particular (un alimento de recompensa, por ejemplo). Como resultado de esta asociación, puede modificarse un comportamiento específico del animal (aumento o disminución de la frecuencia o intensidad, por ejemplo).

### ***Seguridad biológica o bioseguridad***

designa la aplicación de conocimientos, técnicas y materiales con el fin de evitar la exposición del personal, del laboratorio y del medio ambiente a agentes potencialmente infecciosos o a peligros biológicos.

### ***Contención biológica o biocontención***

designa el sistema y procedimientos diseñados con el fin de evitar la liberación accidental de material biológico. El objetivo de la biocontención es confinar los peligros biológicos y reducir la exposición eventual del trabajador en el laboratorio, de los animales en estudio, de las personas fuera del laboratorio y del medio ambiente a agentes potencialmente infecciosos.

### ***Bioexclusión***

designa la prevención de una transferencia no intencional de organismos patógenos por el ser humano, los parásitos u otros medios, y la infección subsecuente de los animales.

### ***Punto final sin crueldad***

designa el punto en el que se reduce o se pone fin al dolor y/o angustia del animal experimental por medio de acciones tales como administrar un tratamiento para aliviar el dolor y/o la angustia, terminar un procedimiento doloroso o sacrificar un animal sin crueldad.

### ***Animal modificado genéticamente (animal transgénico)***

designa el animal que ha sufrido un cambio aleatorio o específico en su ADN nuclear o mitocondrial por intervención tecnológica humana deliberada.

### ***Análisis de daños-beneficios***

designa el proceso de sopesar los probables efectos adversos (daños) en los animales frente a los beneficios probablemente mayores como resultado del proyecto propuesto. No bastará con establecer que el beneficio probablemente supere los daños. Los beneficios deben ser máximos, y los daños, en términos de uso y sufrimiento del animal, mínimos.



Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

### **Las Tres Erres**

designa la filosofía de Russell y Burch (1959), aceptada internacionalmente, para el uso de animales en la investigación. Las Tres Erres son:

- **reemplazo**, es decir, empleo de métodos que no requieran el uso de animales para alcanzar los objetivos científicos;
- **reducción**, es decir, métodos que permitan a los investigadores obtener niveles comparables de información a partir de un menor número de animales u obtener más información a partir del mismo número de animales;
- **refinamiento**, es decir, métodos para prevenir, aliviar o reducir al mínimo el dolor, angustia, malestar o daños duraderos, conocidos y eventuales, y/o mejorar el bienestar de los animales usados; o para sustituir animales superiores por aquellos de sensibilidad neurofisiológica inferior que tengan menor capacidad de experimentar dolor, angustia, malestar o daños duraderos.

### **Enriquecimiento ambiental**

designa el incremento de la complejidad (con juguetes, muebles para la jaula, oportunidades de forrajeo, alojamiento en grupo, etc.) en el medio de un animal cautivo para promover la expresión de comportamientos típicos de la especie y reducir la expresión de comportamientos aberrantes, además de ofrecer una estimulación cognitiva.

Artículo 7.X.X.

### **Ámbito de aplicación**

Las presentes normas se aplican a los animales según la definición del Código Sanitario para los Animales Terrestres (el *Código Terrestre*), con exclusión de las abejas, criados, suministrados y/o utilizados en los procedimientos de investigación, experimentación o docencia. También se aplica a los animales sacrificados sin crueldad con el objetivo principal de extraer sus células, tejidos y órganos con fines científicos. Los Miembros deberán considerar tanto la especie como la fase de desarrollo del animal.

Artículo 7.X.X.

### **Marco de supervisión**

A las *Autoridades Competentes* les corresponde implementar un sistema (gubernamental u otro) de verificación de la conformidad de las instituciones. Ello suele implicar la existencia de un sistema de aprobación (tal como la autorización o inscripción de instituciones, científicos y/o proyectos) y la evaluación de la conformidad a nivel institucional, regional y/o nacional.

El marco de conformidad comprenderá tres elementos esenciales:

1. Revisión de la propuesta de proyecto,
2. Inspecciones de las instalaciones y
3. Revisión del Programa de Cuidado y Uso de los Animales.

Los diferentes sistemas de supervisión pueden requerir la participación de funcionarios de bienestar animal, comité regionales/locales u organismos nacionales. Un sistema común consiste en que cada institución que utilice animales vivos para la investigación cuente con un Comité para el Cuidado y Uso de los Animales, responsable a nivel institucional de garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables al uso de animales vivos así como de células, tejidos y órganos derivados de estos. Es importante que dicho comité informe con regularidad a un funcionario principal de la institución para asegurarse de que disponga del nivel apropiado de autoridad y apoyo. El comité revisará periódicamente sus propias políticas, procedimientos y prestaciones.

Anexo XLI (cont.)Anexo V (cont.)

Para esta supervisión, se requerirá la participación de al menos los siguientes expertos:

- un científico con experiencia en investigación animal, cuya función consistirá en asegurarse de que el diseño e implementación de los protocolos sean acordes a criterios científicos razonables;
- un veterinario, con la pericia necesaria para trabajar con animales de investigación, cuya función específica será asesorar respecto al cuidado, uso y bienestar de los animales.

Se podrá buscar el apoyo de otros expertos entre el personal encargado de cuidar los animales, ya que a estos profesionales y personal técnico les toca directamente el asegurarse del bienestar de los animales utilizados en el establecimiento.

El Comité podrá incluir también especialistas en estadística, ciencias de la información, ética y bioseguridad, si procede, para los estudios conducidos en el establecimiento.

Podrá ser conveniente incluir representantes de la comunidad (público en general) o, en las instituciones académicas, de un representante estudiantil. Esta medida ayuda a afianzar la confianza del público en el proceso de supervisión.

### 1. Revisión de las propuestas de proyectos

Las *propuestas de proyectos* se deberán examinar y aprobar antes del inicio de la investigación y deberán incluir una descripción de los siguientes elementos:

- a) los objetivos científicos;
- b) el diseño experimental, incluidas las estadísticas si procede;
- c) los procedimientos experimentales;
- d) los métodos de manipulación y sujeción, y la consideración de alternativas tales como el adiestramiento y condicionamiento comportamental del animal;
- e) la aplicación de las Tres Erres;
- f) los métodos para evitar o reducir el dolor, malestar, angustia o discapacidad duradera de funciones físicas o fisiológicas, incluido el uso de anestesia y/o analgesia;
- g) la aplicación de puntos finales sin crueldad y la disposición final de los animales, incluidos los métodos de eutanasia;
- h) la consideración de la zootecnia y cría de las especies que se propone utilizar, incluido el enriquecimiento ambiental y los requisitos especiales de alojamiento;
- i) la consideración de la pertinencia del experimento para la salud del hombre o de los animales o el avance del conocimiento biológico;
- j) una evaluación de la salud ocupaciones y de los riesgos de seguridad; y
- k) los recursos/la infraestructura necesarios para apoyar el trabajo propuesto (instalaciones, material, persona cualificado, por ejemplo).

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

Un resumen no técnico (para los profanos) podría ser útil para que se entienda mejor el proyecto.

El organismo de supervisión tiene la responsabilidad crítica de determinar la aceptabilidad de los *propuestos proyectos*, teniendo en cuenta las implicaciones para el bienestar animal, el avance de los conocimientos y el mérito científico, así como los beneficios para la sociedad, mediante una evaluación basada en el riesgo de cada proyecto que utilice animales vivos.

Tras la aprobación del proyecto, se contemplará la aplicación de un método de supervisión para garantizar que las actividades del animal son conformes a las descritas en el proyecto aprobado.

## 2. Inspección de instalaciones

Las instalaciones se inspeccionarán con regularidad. Estas inspecciones incluirán los siguientes elementos:

- los animales y sus registro, incluidas las identificaciones de las jaulas;
- las prácticas zootécnicas;
- el mantenimiento, limpieza y seguridad de la instalación;
- el tipo y condición de jaulas y otros materiales;
- las condiciones ambientales;
- las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo.

Para determinar la frecuencia e índole de las inspecciones, se observarán los principios de gestión del riesgo.

## 3. Revisión del Programa de cuidado y uso de los animales

Los elementos críticos de este programa deberán contemplarse en reglamentaciones pertinentes para facultar a la autoridad gubernamental a tomar las medidas apropiadas para garantizar la conformidad. El programa se revisará con regularidad a fin de que incluya los siguientes elementos:

- la formación y competencia de todo el personal;
- el programa de atención veterinaria;
- las condiciones zootécnicas y operativas;
- la procedimiento y disposición final de los animales; y
- el programa de salud y seguridad en el trabajo;

Anexo XLI (cont.)Anexo V (cont.)

El programa incluirá como requisito el mantenimiento de registros sobre la utilización del animal, según corresponda a la institución, la propuesta de proyecto y la especie. Podrá ser conveniente mantener tales registros a nivel regional o nacional y facilitar algún tipo de acceso al público sin comprometer la seguridad del personal o de los animales, y respetando los derechos de autor.

Artículo 7.X.X.

**Aseguramiento de formación y competencia**

Un componente esencial del programa de cuidado y uso de los animales es la garantía de que el personal que trabaje con los animales disponga de la formación y cualificación adecuadas para encargarse de la especie usada y de los procedimientos a seguir. Se establecerá un sistema (institucional, regional o nacional) que garantice dicha competencia. Además, se ofrecerán oportunidades de formación continuada al personal profesional y paraprofesional pertinente.

- a) Científicos. Dada la índole especializada de la investigación animal, antes del inicio del estudio se impartirá una formación específica que complemente la educación y experiencia de los científicos (incluidos los científicos visitantes). Dicha formación abarcará temas relativos al marco reglamentario nacional y/o local, las políticas institucionales y los aspectos éticos. El veterinario de los animales de laboratorio suele ser la persona ideal para impartir este tipo de formación u otra. Se verificará la competencia en la aplicación de los procedimientos relativos a la investigación (por ejemplo, cirugía, anestesia, muestreo y administración, etc.).
- b) Veterinarios. Es importante que los veterinarios que trabajen en un entorno de investigación animal dispongan de conocimientos médicos veterinarios y experiencia con las especies usadas y que entiendan la metodología de investigación. Como referencia para la formación veterinaria, se adoptarán las aprobaciones pertinentes del *organismo veterinario estatutario* y los programas nacionales apropiados de haberlos.
- c) Personal encargado de cuidar los animales. El personal encargado de cuidar los animales deberá recibir una formación coherente con el ámbito de aplicación de sus responsabilidades laborales, y se verificará su competencia en la ejecución de estas tareas.
- d) Estudiantes. Siempre que sea posible, los estudiantes aprenderán los principios científicos y éticos con métodos que no utilicen animales (vídeos, modelos informáticos, etc.). Si es necesario que participen en clases o actividades de investigación que impliquen animales, los estudiantes tendrán una supervisión apropiada para el uso de los animales hasta el momento en que demuestren su competencia en los procedimientos afines.

Artículo 7.X.X.

**Atención veterinaria**

Una atención veterinaria adecuada incluye la responsabilidad de fomentar y seguir el bienestar del animal antes, durante y después de la investigación. La atención veterinaria incluye la observación de las condiciones físicas y comportamentales del animal. El veterinario deberá disponer de la autoridad y responsabilidad necesarias para tomar decisiones respecto al bienestar animal.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

- a) Responsabilidades clínicas. Se emprenderán programas de medicina preventiva que incluyan medidas tales como la vacunación, tratamientos contra los ecto- y endoparásitos y otras medidas de control sanitario, acordes con las prácticas médicas veterinarias apropiadas a la especie particular y a su procedencia. La vigilancia de enfermedades es una responsabilidad principal del veterinario y deberá incluir un monitoreo de rutina de la colonia de animales para detectar la presencia de agentes parásitos, bacterias y virus que puedan causar enfermedades observables o subclínicas. El veterinario tendrá la autoridad para aplicar el tratamiento o medidas de control apropiados, incluida la eutanasia si es indicada, y acceder a los recursos apropiados, tras el diagnóstico de una enfermedad o lesión del animal. De ser posible, el veterinario discutirá la situación con el científico para determinar el curso de una acción coherente con los objetivos experimentales. El veterinario será responsable de asegurarse de que los medicamentos controlados prescritos se administren conforme a las reglamentaciones aplicables.
- b) Registros médicos veterinarios. Los registros médicos constituyen un elemento esencial de un programa de cuidado veterinario adecuado de los animales usados en la investigación, la docencia y la experimentación. La aplicación de normas para las prestaciones en el marco del programa de registro médico le permite al veterinario hacer uso del juicio profesional con eficiencia, garantizando que el animal reciba la mejor atención disponible.
- c) Asesoría sobre riesgos zoonóticos y enfermedades de declaración obligatoria. El uso de algunas especies animales de investigación plantea un riesgo significativo de transmisión de enfermedades zoonóticas (por ejemplo, algunos primates no humanos). Se consultará al veterinario para identificar las fuentes de animales que reduzcan al mínimo estos riesgos y sobre las medidas que pueden tomarse en la instalación de animales para reducir al mínimo el riesgo de transmisión (por ejemplo, equipo de protección del personal, diferenciales de presión de aire en las salas de animales, etc.). Las animales llevados a la institución pueden acarrear enfermedades que deben ser notificadas a los funcionarios gubernamentales. Será importante que el veterinario conozca y satisfaga estos requisitos.
- d) Asesoría sobre cirugía y cuidado postoperatorio. Un programa de atención veterinaria adecuada incluye información sobre el proceso de revisión y aprobación de todos los procedimientos preoperatorios, quirúrgicos y postoperatorios por un veterinario debidamente cualificado. La responsabilidad inherente al veterinario incluye el seguimiento y formulación de recomendaciones acerca de los procedimientos preoperatorios, técnicas quirúrgicas asépticas, las cualificaciones del personal institucional para practicar la cirugía y el suministro de cuidados postoperatorios.
- e) Asesoría sobre analgesia y anestesia. Una atención veterinaria adecuada incluye la asesoría a los usuarios de los animales y el seguimiento del uso de los animales para asegurarse de que se empleen métodos apropiados de manipulación y sujeción y del uso apropiado de los anestésicos, analgésicos, sedativos y métodos de eutanasia para todas las especies.
- f) Asesoría respecto a los puntos finales y eutanasia sin crueldad. Los puntos finales se establecen tanto por motivos experimentales como humanitarios. Un punto final experimental se elige para marcar el fin previsto de una manipulación experimental y la recopilación de los datos asociados. En los experimentos con dolor o angustia imprevistos o sin alivio, los puntos finales son criterios que indican o predicen el dolor, angustia o muerte y se utilizan como señales para terminar un estudio oportunamente al efecto de evitar el dolor o angustia o ponerles fin. Idealmente, los puntos finales ideales servirán para terminar un estudio antes de que se produzca dolor o angustia, sin poner en peligro sus objetivos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los puntos finales sin crueldad se conciben y utilizan para reducir la gravedad y la duración del dolor o angustia.

Anexo XLI (cont.)Anexo V (cont.)

El veterinario y el Comité de cuidado y uso de los animales, si procede, tienen la función esencial de asegurarse de que durante el estudio se observen los puntos finales sin crueldad aprobados. Es indispensable que el veterinario posea la responsabilidad y autoridad para asegurarse de que se administre la eutanasia como es debido para aliviar el dolor y angustia de los animales de investigación, salvo que la aprobación de la *propuesta de proyecto* no autorice específicamente dicha intervención en función de la finalidad científica perseguida.

Artículo 7.X.X.

**Instalación física y condiciones ambientales**

Una instalación de planificación, diseño, construcción y mantenimiento adecuados incluirá espacios para mantener a los animales y áreas de servicios de apoyo tales como procedimientos, cirugía y necropsia, limpieza de jaulas y almacenamiento apropiado. El diseño y construcción de instalaciones para animales será conforme a todas las normas de edificación aplicables. El diseño y tamaño de una instalación para animales depende del ámbito de las actividades de investigación institucional, de los animales a alojar, de la relación física con el resto de la institución y de la situación geográfica. Para el alojamiento en el interior, se empleará materiales no porosos, no tóxicos y de larga duración, que puedan ser fáciles de limpiar y esterilizar. Los animales normalmente serán estabulados en instalaciones especiales o asignadas al efecto. Se establecerán medidas de seguridad, tales como candados, vallas, cámaras, etc., para proteger a los animales y prevenir que se escapen. Para varias especies (por ejemplo, roedores), deberán controlarse las condiciones ambientales a fin de minimizar los cambios fisiológicos en los animales que puedan ser factores científicos de confusión y motivo de preocupación por el bienestar.

Artículo 7.X.X.

**Procedencia de los animales**

Los animales que se usen para la investigación, experimentación y docencia serán de alta calidad a fin de asegurar la validez de los datos.

- a) Adquisición de animales. La adquisición de los animales se efectuará legalmente. De preferencia, se adquirirán en instituciones reconocidas que produzcan animales de investigación de alta calidad o que garanticen su alta calidad.

Siempre que sea posible, se usarán animales criados para este fin si los hay disponibles, y se evitará usar otros, a menos que se justifique científicamente o que no haya otra fuente disponible. A veces será necesario usar animales no criados específicamente para este fin, incluidos los animales de granja, razas y especies no tradicionales y animales capturados en la naturaleza para alcanzar los objetivos de estudio.

- b) Documentación. Todos los animales deberán ir acompañados por un documento que indique su procedencia, certificaciones, datos sanitarios y datos relativos a la raza, al estatus genético y a la identificación del animal.
- c) Estado sanitario del animal. El estado sanitario de los animales puede influenciar significativamente los resultados científicos. También ser motivo de inquietud respecto a la salud y seguridad en el trabajo. El perfil sanitario de los animales deberán ser apropiado para el uso previsto y su estado sanitario deberá conocerse antes de iniciar la investigación.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

- d) Animales definidos genéticamente. Utilizar en un estudio un perfil genético de animales conocido puede reducir la variabilidad en los datos experimentales resultantes de una deriva genética e incrementar la reproductibilidad de los resultados. Los animales definidos genéticamente se utilizan para responder a preguntas específicas de la investigación y son el producto de programas de reproducción sofisticados y controlados que deben ser validados por seguimiento genético periódico, por lo general usando marcadores bioquímicos o inmunológicos. Deberá mantenerse una documentación detallada y precisa de los registros de reproducción de la colonia.
- e) Animales modificados genéticamente. El uso de animales transgénicos debe realizarse con arreglo a la reglamentación en vigor. Es necesario tener en cuenta las necesidades específicas de fenotipos anormales en cuanto a la cría y el bienestar se refiere. Se llevarán registros de los requisitos de biocontención, información genética e identificación individual, y dichos registros serán comunicados por proveedor de los animales al receptor.
- f) Animales capturados en la naturaleza. Si se utilizan animales salvajes, debe utilizarse una técnica de captura sin crueldad y con el debido respeto a la salud y seguridad del hombre y del animal. Las especies en peligro de extinción deben utilizarse únicamente en circunstancias excepcionales en que existan sólidas razones científicas que justifiquen la imposibilidad de realizar el estudio con otras especies.
- g) Transporte, importación y exportación. El transporte de los animales se efectuará en condiciones adecuadas a sus necesidades fisiológicas y comportamentales y al estado patogénico, y se garantizará una contención física adecuada de los animales, así como la exclusión de contaminantes. La duración del *viaje* debe reducirse al mínimo. Es importante, además, cerciorarse de que se adjunta la información pertinente sobre cada animal durante el transporte para evitar retrasos innecesarios durante el *viaje* desde el lugar del envío hasta el centro de acogida.
- h) Riesgos de bioprotección. Para reducir los riesgos de bioprotección relacionados con los animales, se confirmará su estado patogénico y se aplicarán medidas de biocontención y bioexclusión adecuadas. También se tendrán en cuenta los riesgos de bioprotección para los animales debido a su exposición al hombre.

Artículo 7.X.X.

## **Zootecnia**

Unas normas elevadas para el cuidado y alojamiento mejoran la sanidad y el bienestar de los animales utilizados y contribuyen a la validez científica de la investigación animal. Deberá demostrarse que el cuidado y alojamiento de los animales sean al menos conformes a las directrices nacionales o internacionales pertinentes publicadas sobre el cuidado, alojamiento y cría de animales.

- a) Aclimatación. Los animales recibidos recientemente tendrán un periodo de estabilización fisiológica y comportamental antes de ser utilizados. La duración del periodo de estabilización dependerá del tipo y duración del transporte del animal, de la especie involucrada, del lugar de origen y del uso previsto del animal.
- b) Comportamiento normal. El medio de estabulación y las prácticas zootécnicas se elegirán teniendo en cuenta el comportamiento normal de la especie para reducir al mínimo el estrés y facilitar la producción de datos de investigación sólidos.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

- c) Enriquecimiento. La estabulación de los animales tendrá como objetivo maximizar los comportamientos específicos de las especies y minimizar los comportamientos inducidos por el estrés. Es posible alcanzar el objetivo enriqueciendo el entorno estructural y social de los animales de investigación y ofreciendo oportunidades para la actividad física y cognitiva. Esta medida no deberá comprometer la salud y seguridad de los animales ni de las personas, ni tampoco interferir significativamente con los objetivos científicos.

Artículo 7.X.X.

## **Salud y seguridad en el trabajo**

Deberán desarrollarse e implementarse programas institucionales para la salud y seguridad a fin de proteger al personal de los peligros en el lugar de trabajo. Las legislaciones nacionales o estatales exigen de los empleadores que ofrezcan un medio laboral seguro al personal. Además de los requisitos impuestos por la legislación nacional o estatal, se necesitan establecer precauciones particulares para las personas que utilizan o cuidan animales. Estas medidas se harán extensivas a los usuarios de animales, al personal encargado de su cuidado, a los estudiantes y toda persona que pueda estar expuesta a los animales por sus productos.

En el marco del aseguramiento de la formación y competencia del personal, se impartirá una capacitación en salud y seguridad en el trabajo sobre los riesgos relacionados con los animales. Se podrá requerir una formación específica para algunas especies en particular, y para procedimientos o estudios específicos que impliquen animales.

- a) Enfermedades infecciosas. Para proteger al personal, se identificarán todas las enfermedades infecciosas o potencialmente infecciosas en la institución, incluidas las zoonosis.

i) Peligros biológicos

Los peligros biológicos pueden proceder, o bien de agentes patógenos presentes de forma endémica en determinados animales, o bien de agentes patógenos externos (bacterias, virus, parásitos, agentes fúngicos y priones) introducidos en un centro con fines de investigación. En este sentido, debe observarse la reglamentación nacional relativa a los peligros biológicos (biopeligros), concretamente en materia de biocontención, diseño de laboratorio, higiene y seguridad del personal. Todos los peligros biológicos deben ser identificados de forma adecuada, y la autopsia de los animales infectados por agentes altamente patógenos debe ser llevada a cabo en servicios de seguridad biológica especialmente habilitados para ello. Además, los animales, restos de animales o cadáveres deben ser desechados de forma adecuada, en función del grado de patogenicidad de los organismos a los que han estado expuestos. Todo el material contaminado por agentes altamente infecciosos debe ser esterilizado antes de la eliminación.

ii) Zoonosis

Los veterinarios institucionales deben estar en condiciones de proporcionar información a los responsables del programa de seguridad sanitaria sobre cualquier tipo de zoonosis (infecciones que los animales pueden transmitir al hombre) susceptible de contraerse tras el contacto con las especies utilizadas por el centro. Además, deberán emitir recomendaciones sobre las medidas necesarias para proteger al personal que trabaja con los animales, tales como la adopción de un equipo de protección, la vacunación o restricciones particulares para los empleados más vulnerables (por ejemplo, las mujeres embarazadas). En general, el riesgo de contraer una zoonosis es directamente proporcional a la proximidad filogenética de la especie.

El contacto con primates impone la necesidad de adoptar precauciones específicas.



b) Alergias

El personal que trabaja con animales de laboratorio corre el riesgo de desarrollar reacciones alérgicas. Por ello, es indispensable adoptar medidas de protección, tales como:

- sistemas de control medioambiental y del aire, con el fin de controlar el flujo de aire y aislar a los agentes alérgicos en las zonas donde se encuentran o se trabaja con los animales;
- equipos de protección específicos: máscaras, guantes y vestimenta utilizados exclusivamente en los locales donde están los animales;
- dispositivos con filtros para la eliminación de la paja del establo y unidades de ventilación para llevar a cabo las operaciones;
- jaulas con filtro especial para transportar los animales.

c) Lesiones físicas

El contacto con los animales puede provocar diferentes lesiones, tales como: mordeduras, rasguños, coces, pisotones o aplastamiento, en el caso de las especies de grandes dimensiones. Para minimizar estos riesgos, conviene cerciorarse de que el personal posee la competencia necesaria para manejar a los animales; de que conoce los riesgos específicos relacionados con cada especie; de que dispone de una zona de trabajo y del equipo de protección apropiado, y de que tiene a su alcance y puede utilizar equipos de restricción o medicamentos adecuados. Además, conviene adoptar un procedimiento apropiado para tratar la lesión causada por el animal, incluyendo la orientación hacia un nuevo tratamiento. Los cortes, mordeduras, rasguños o picaduras de aguja recibidos al trabajar con primates requieren una atención particular y deben ser notificados a las autoridades médicas designadas por la institución.

El trabajo con animales de laboratorio puede provocar otras heridas, como quemaduras y rasguños al levantar animales o material pesado, o al realizar movimientos repetitivos, etc. Para reducir al mínimo este riesgo, es necesario adoptar un programa de seguridad específico, con miras a evaluar los riesgos susceptibles de producirse en el lugar de trabajo y garantizar la adopción de medidas de protección del personal adecuadas.

d) Riesgos químicos

El riesgo químico puede proceder de la manipulación de sustancias potencialmente peligrosas, utilizadas en la mayoría de los estudios realizados con animales, tales como medicamentos, sustancias corrosivas y compuestos químicos utilizados para los estudios de investigación. Todas las sustancias peligrosas deben ser identificadas correctamente. La autoridad pública competente debe proporcionar a los veterinarios y a los científicos las licencias necesarias para el uso de los medicamentos empleados para el estudio. Los propietarios de las licencias asumen, por tanto, toda la responsabilidad relacionada con el uso de las sustancias adquiridas. Los medicamentos deben ser manipulados, almacenados y utilizados con arreglo a lo estipulado por la reglamentación nacional.

Además, debe ponerse a disposición del personal susceptible de trabajar con sustancias peligrosas un informe con indicaciones de seguridad, completado con sesiones apropiadas de formación en su manipulación.

e) Sustancias radioactivas

Toda manipulación de sustancias radioactivas deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes en materia de seguridad nuclear, que pueden exigir al personal la obtención de la licencia adecuada e imponer restricciones sobre el uso de radioisótopos. La institución deberá designar un responsable de seguridad en materia de radiaciones, que se encargará de supervisar el uso y la eliminación de las sustancias radioactivas. Es necesario, además, adoptar medidas estrictas para limitar y evitar la contaminación radioactiva, tales como una señalización adecuada y prohibiciones de acceso a los locales donde dichas sustancias se hallan almacenadas. Asimismo, se adoptarán medidas de protección del personal que trabaje con animales radioactivos y del personal que se encuentre a proximidad, para evitar el contacto con animales, restos de animales y cadáveres.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

Artículo 7.X.X.

### **Seguimiento tras la aprobación**

La institución debe cerciorarse de que el programa de cuidado y uso de animales se rija por una filosofía de conformidad con la reglamentación. En particular, debe asegurarse de que los estudios se llevan a cabo con arreglo a lo estipulado por escrito en la propuesta de proyecto aprobada por el organismo de control (comité de cuidado y uso de animales, agencia gubernamental, etc.). El seguimiento posterior a la aprobación tiene por objeto vigilar el cuidado dispensado a los animales tras la aprobación del proyecto y cerciorarse del desarrollo efectivo del estudio. Este seguimiento puede llevarse a cabo sobre la base de la observación de los animales durante el desarrollo de los procedimientos de cría, de las observaciones emitidas por el personal veterinario durante sus visitas y de las conclusiones de las visitas de inspección realizadas por el comité de cuidado y uso de animales, por el responsable del bienestar de los animales, por el responsable de la calidad y del cumplimiento de la reglamentación o por el inspector gubernamental.

### **Lista de referencias**

ACLAM Position Statement on Adequate Veterinary Care. Report of the American College of Laboratory Animal Medicine on Adequate Veterinary Care in Research, Testing and Teaching. 1996. [http://www.aclam.org/education/guidelines/position\\_adequatecare.html](http://www.aclam.org/education/guidelines/position_adequatecare.html)

ACLAM Medical Records Committee. 2007. Medical Records for Animals Used in Research, Teaching, and Testing: Public Statement from the American College of Laboratory Animal Medicine. ILAR Journal 48(1):37-41. [http://www.aclam.org/print/position\\_medrecords.pdf](http://www.aclam.org/print/position_medrecords.pdf)

ACLAM. 2006. Guidelines for the Assessment and Management of Pain in Rodents and Rabbits. <http://www.aclam.org/education/guidelines/position.html>

ACLAM. 2008. Planning and Designing Research Animal Facilities.

ACLAM “Blue Book” series. See [www.aclam.org](http://www.aclam.org)

CCAC Policy Statements on: Terms of Reference for Animal Care Committees (2006)

CCAC Policy Statement on Categories of Invasiveness (1989)

### **Directrices del CCAC**

(Disponibles en: [www.cac.ca/en/CCAC\\_Programs/Guidelines\\_Policies/GDLINES/Guidelis.htm](http://www.cac.ca/en/CCAC_Programs/Guidelines_Policies/GDLINES/Guidelis.htm))

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (2005) *CCAC guidelines on: the care and use of fish in research, teaching and testing*. 66pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (2003) *CCAC guidelines on: laboratory animal facilities - characteristics, design and development*. 108pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (2003) *CCAC guidelines on: the care and use of wildlife* 66pp. Ottawa ON: CCAC.

Anexo XLI (cont.)

Anexo V (cont.)

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (2002) *CCAC guidelines on: antibody production*. 40pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1999) *CCAC guidelines on: institutional animal user training*. 10pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1999) *Recommended Syllabus for an Institutional Animal User Training Program*. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1998) *CCAC guidelines on: choosing an appropriate endpoint in experiments using animals for research, teaching and testing*. 30pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1997) *CCAC guidelines on: transgenic animals*. 12pp. Ottawa ON: CCAC. To be superseded by *CCAC guidelines on: genetically-engineered animals* (in prep.).

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1997) *CCAC guidelines on: animal use protocol review*. 12pp. Ottawa ON: CCAC.

Canadian Council on Animal Care (CCAC) (1993) *Guide to the Care and Use of Experimental Animals*, vol. 1, 2<sup>nd</sup> ed. 212pp. Ottawa ON: CCAC.

### Documento de reutilización del Reino Unido

#### Referencia de IATA

Russell & Burch 1959 ([http://altweb.jhsph.edu/publications/humane\\_exp/het-toc.htm](http://altweb.jhsph.edu/publications/humane_exp/het-toc.htm)).

Bayne, K & Garnett, N. 2008. Mitigating Risk, Facilitating Research. *ILAR Journal* 49(4):369-371.

Collins, J. G. 2008. Postapproval Monitoring and the Institutional Animal Care and Use Committee. *ILAR Journal* 49(4):388-392.

Klein, H and Bayne, K. 2007. Establishing a culture of care, conscience and responsibility: Addressing the improvement of scientific discovery and animal welfare through science-based performance standards. *ILAR Journal* 48:3-11.

Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories (5th edition). DHHS Pub. No. (CDC) 93-8395, Feb 2007. Division of Occupational Health and Safety, NIH, Bldg. 13, Rm. 3K04, 13 South Drive, MSC 5760, Bethesda, MD 20892. 301/496-2960. <http://www.cdc.gov/od/ohs/biosfty/bmbl5/bmbl5toc.htm>

American Veterinary Medical Association. AVMA Guidelines on Euthanasia. 2007. <http://www.avma.org/resources/euthanasia.pdf>

Office of Laboratory Animal Welfare/Applied Research Ethics National Association., 2002. Institutional Animal Care and Use Committee Guidebook. 2nd Edition <http://www.grants.nih.gov/grants/olaw/guidebook.pdf>

Anexo XLI (cont.)Anexo V (cont.)

National Research Council, National Academy of Sciences. 1997. Occupational Health and National Research Council. 1997. Safety in the Care and Use of Research Animals. National Academy Press. <http://www.nap.edu/catalog/4988.html>

Cohen JI, Davenport DS, Stewart JA, Deitchman S, Hilliard JK, Chapman LE. 2002. Recommendations for Prevention of and Therapy for Exposure to B Virus (Cercopithecine Herpesvirus 1), Clinical Infectious Diseases 35(10):1191-1203. <http://www.cdc.gov/ncidod/diseases/bvirus.pdf>

National Research Council. 1998. The Psychological Well-Being of Nonhuman Primates. National Academy Press, Washington, DC, <http://www.nap.edu/catalog/4909.html>

OLAW/APV/ASP/USDA. 2006. Enrichment for Nonhuman Primates. [http://grants.nih.gov/grants/olaw/request\\_publications.htm](http://grants.nih.gov/grants/olaw/request_publications.htm)

National Research Council. 1996 et seq. Guide for the Care and Use of Laboratory Animals. National Academy Press, Washington, DC. [http://www.nap.edu/openbook.php?record\\_id=5140](http://www.nap.edu/openbook.php?record_id=5140)

CIOMS. 1985. International Guiding Principles For Biomedical Research Involving Animals. [http://www.cioms.ch/frame\\_1985\\_texts\\_of\\_guidelines.htm](http://www.cioms.ch/frame_1985_texts_of_guidelines.htm)

National Reserach Council. 2008. Recognition and Alleviation of Distress in Laboratory Animals . National Academies Press, Washington, DC. <http://www.nap.edu/catalog/11931.html>

National Research Council. 2003. Guidelines for the Care and Use of Mammals in Neuroscience and Behavioral Research. National Academies Press, Washington, DC. [http://grants.nih.gov/grants/olaw/National\\_Academies\\_Guidelines\\_for\\_Use\\_and\\_Care.pdf](http://grants.nih.gov/grants/olaw/National_Academies_Guidelines_for_Use_and_Care.pdf)

**PLAN PARA COMPLETAR EL SEGUNDO INFORME DEL  
GRUPO AD HOC SOBRE EL BIENESTAR DE LOS  
ANIMALES DE LABORATORIO**

**(Diciembre de 2008 - Febrero de 2009)**

<b>Tema</b>	<b>Fecha límite</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acciones específicas</b>
1. Proyecto de informe	09/01/09	Oficina Central	Revisar el borrador
2. Proyecto de informe	16/01/09	Miembros del Grupo ad hoc	Los miembros devolverán el borrador con sus comentarios.
3. Informe final	28/01/09	Oficina Central	La OIE enviará el informe final a los miembros del Grupo ad hoc.
4. Informe final	03/02/09	Miembros del Grupo ad hoc	
5. Informe final	10/02/09	Oficina Central	Transmitir el informe final al Grupo AWWG para que lo comente.
6. Informe final	03/03/09	Oficina Central	Incluir el informe final en el temario de la Comisión del Código



**GRUPO AD HOC SOBRE EL BIENESTAR DE LOS  
ANIMALES DE LABORATORIO  
PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>Cuestión general</b>	<b>Prioridades del Grupo ad hoc</b>	<b>Implementación /Responsabilidad</b>	<b>Estado</b>
Informe del Grupo ad hoc	Finalizar el informe del Grupo ad hoc	Miembros del Grupo ad hoc	
Informe del Grupo ad hoc	Finalizar las prioridades estratégicas propuestas	Miembros del Grupo ad hoc	
Informe del Grupo ad hoc	Completar el trabajo sobre los puntos identificados en el Mandato, incluidas las recomendaciones en el Documento de discusión de cuestiones y opciones	Miembros del Grupo ad hoc y Oficina Central	

---

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2009**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Excepto en el caso de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas.

Todas las publicaciones de la OIE están protegidas por un Copyright internacional. Se pueden copiar, reproducir, traducir, adaptar o publicar extractos en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o límites territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que estos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.